



# **ESCUELA GENERAL BASICA Y ESPECIAL DE LENGUAJE AMANE CER DE EL BOSQUE**

**REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE  
CONVIVENCIA ESCOLAR**

Escuela Amanecer de El Bosque  
RBD 26239-0

<b>Capítulo 1: Introducción y Fundamentación.....</b>	<b>5</b>
1.1 Introducción .....	5
1.2 Fuentes normativas.....	6
1.3 Principios que respeta el presente reglamento.....	9
1.4 Principios institucionales .....	12
<b>Capítulo 2: Derechos y deberes de la comunidad educativa .....</b>	<b>14</b>
2.1 Estudiantes.....	14
2.2 Padres, madres, tutores y apoderados .....	17
2.3 Profesionales de la educación .....	20
2.5 Equipo directivo docente.....	21
2.6 Sostenedor: Corporación Educacional Amanecer El Bosque .....	22
<b>Capítulo 3: Normas generales de funcionamiento .....</b>	<b>23</b>
3.1 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento.....	23
3.2 Régimen de jornada escolar y horarios.....	23
3.3 Puntualidad, asistencia, justificaciones y el procedimiento para dar de baja a un párvulo o estudiante por ausencia injustificada.....	24
3.4 Retiro de estudiantes y suspensión de actividades.....	28
3.5 Organigrama del Establecimiento y roles de funcionarios.....	31
3.6 Comunicación entre la familia y el establecimiento.....	32
3.7 Otras normas generales de funcionamiento del establecimiento educacional .....	34
<b>Capítulo 4: Sobre el proceso de admisión y matrícula .....</b>	<b>36</b>
<b>Capítulo 5: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar, ropa de cambio y de pañales.....</b>	<b>39</b>
<b>Capítulo 6: Regulación referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y salud.....</b>	<b>40</b>
<b>Capítulo 7: Regulación referida al resguardo de derechos.....</b>	<b>42</b>
7.1 Prevención y protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de los estudiantes.....	42
7.2 Prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual .....	42
7.3 Prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol .....	42
7.4 Regulación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes trans en el contexto educativo .....	42
7.5 Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.....	43
7.6 Redes de apoyo.....	43
<b>Capítulo 8: Sobre la gestión pedagógica.....</b>	<b>45</b>
8.1 Investigación pedagógica.....	45
8.2 Orientaciones educacional y vocacional.....	45
8.3 Supervisión pedagógica, planificación curricular y evaluación del aprendizaje .....	46
8.4 Coordinación de procesos de capacitación y Perfeccionamiento.....	46
8.5 Regulaciones sobre estructuración de los cursos de educación parvularia, periodo de adaptación y la trayectoria de los párvulos .....	47
<b>Capítulo 9: Gestión de la convivencia escolar.....</b>	<b>48</b>
9.1 Centro de Estudiantes.....	48
9.2 Centro de Padres.....	48
9.3 Consejo escolar .....	48
9.4 Consejo de profesores.....	50
9.5 Comité de la Sana Convivencia Escolar .....	51
9.6 Del Encargado de Convivencia Escolar .....	52
9.7 Plan de gestión de Convivencia Escolar.....	53
9.8 Gestión colaborativa de conflictos .....	54
<b>Capítulo 10: Conductas esperadas, faltas, medidas, sanciones y acciones consideradas cumplimiento destacados .....</b>	<b>56</b>
10.1 Descripción de las conductas esperadas y de las faltas de los y las estudiantes.....	56
10.2 Tipos de faltas, definición, situación especial de estudiantes de párvulo, y sobre alumnos con Trastorno del Espectro Autista.....	62
10.3 Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento.....	66
10.4 Medidas reparatorias .....	67
10.5 Sanciones o medidas disciplinarias .....	68
10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas.....	70

10.7 Medidas excepcionales.....	72
10.8 Conductas que constituyen faltas de los apoderados y medidas administrativas, reparatorias y disciplinarias.....	72
10.9 Conductas que constituyen faltas de los trabajadores.....	73
10.10 Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados de estudiantes y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.....	74
<b>Capítulo 11: Protocolo de actuación general frente al incumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar.....</b>	<b>76</b>
11.1 Protocolo de actuación frente a incumplimiento.....	76
11.2 La suspensión como medida cautelar y otras normas especiales ante faltas graves, gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar.....	82
11.3 Sobre la aplicación de Ley Aula Segura.....	83
11.4. Corrección de procedimientos contemplados en el RICE.....	85
<b>Capítulo 12: Difusión y revisión.....</b>	<b>86</b>
<b>Anexo 1: Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa.....</b>	<b>87</b>
1.- DEFINICIONES.....	87
2. Procedimiento.....	89
1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares).....	89
2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.....	94
3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante.....	98
4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario.....	102
5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante.....	104
6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario.....	107
7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.....	110
8. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a apoderado.....	112
<b>Anexo 2: Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual.....</b>	<b>116</b>
DEFINICIONES.....	116
PREVENCIÓN.....	117
Protocolo de Actuación.....	118
<b>Anexo 3: Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.....</b>	<b>124</b>
1. INTRODUCCIÓN.....	124
2. MARCO NORMATIVO:.....	124
3. TIPOS DE MALTRATO:.....	124
4. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	125
5. INDICADORES DE SOSPECHA.....	126
6. ANTECEDENTES FUNDADOS.....	126
7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.....	127
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	127
DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:.....	132
COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS, Y MEDIDAS O ACCIONES QUE LOS INVOLUCREN.....	133
<b>Anexo 4: Protocolo de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de alcohol y drogas.....</b>	<b>134</b>
FUNDAMENTACIÓN.....	134
MEDIDAS DE ABORDAJE Y PREVENCIÓN.....	134
Protocolo de actuación ante el consumo dentro del establecimiento.....	135
<b>Anexo 5: Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.....</b>	<b>140</b>
1. Fundamentos Legales.....	140
2. Justificación.....	140
3. Generalidades.....	141
5. Derechos de los estudiantes trans.....	142
6. Obligaciones de la comunidad educativa.....	143

7. Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans en el establecimiento educativo.....	144
<b>Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.....</b>	<b>150</b>
I. MARCO CONCEPTUAL.....	150
II. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES.....	151
III. FACTORES DE RIESGO SEGÚN GRUPO ETARIO.....	152
IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	153
<b>Anexo 7: Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres.....</b>	<b>165</b>
Derechos y deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.....	165
Derechos y deberes del estudiante en condición de progenitor.....	167
Derechos y deberes de los Apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente.....	168
Regulaciones sobre promoción y evaluación, y otras medidas administrativas.....	169
PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	171
<b>Anexo 8: Protocolo de acción ante síntomas de alguna enfermedad y accidentes escolares.....</b>	<b>175</b>
I.- CONCEPTOS.....	175
II.- PROCEDIMIENTO.....	176
III.- Normas generales para padres y apoderados.....	178
IV.- Normas de atención Sala de Primeros Auxilios.....	179
V.- Administración de medicamentos.....	179
VI.- Del uso del Seguro Escolar.....	179
VII.- Seguros privados.....	180
<b>Anexo 9: Protocolo de salidas escolares y giras de estudio.....</b>	<b>181</b>
ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA.....	181
ACCIONES A REALIZAR DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA.....	183
POSTERIOR A LA SALIDA.....	183
<b>Anexo 10: Protocolo de higiene y salud para educación parvularia.....</b>	<b>184</b>
1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia.....	184
1.1 Consideraciones de higiene al momento del uso de baño por los párvulos.....	185
1.2 Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación.....	185
2. Protocolo de muda para estudiantes de educación parvularia.....	185
3. Medidas de Higiene y Salud en caso de Enfermedades transmisibles más comunes y/o de alto contagio.....	186
4. Medidas orientadas a garantizar la salubridad del Establecimiento.....	187
<b>Anexo 11: Procedimiento de aseo y desinfección general.....</b>	<b>188</b>
I. Sector de salas, oficinas y pasillos.....	188
II. Sector Mesas comedor estudiantes y trabajadores.....	188
III. Servicios higiénicos.....	189
IV. Áreas exteriores.....	190
<b>Anexo 12: Protocolo de contención y regulación emocional.....</b>	<b>191</b>
Introducción.....	191
Definiciones Conceptuales.....	192
Prevención.....	193
Plan de acompañamiento emocional y conductual.....	196
Contenidos mínimos del PAEC.....	196
Coordinación con la familia y resguardo de la información.....	197
Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional.....	197
<b>Anexo N° 14: Protocolo de funcionamiento y seguridad transporte escolar.....</b>	<b>221</b>

# Capítulo 1: Introducción y Fundamentación

## 1.1 Introducción

La Escuela Básica y Especial de Lenguaje “Amanecer de El Bosque” comienza sus actividades educativas a partir del 1 de marzo de 2007. Esta entidad educativa atiende a niños en edad preescolar párvulo y preescolar con Trastornos Primarios de la comunicación que presenten: Trastorno específico del lenguaje Mixto o Trastorno específico del lenguaje Expresivo y estudiantes de educación General Básico.

Nuestro proyecto educativo pretende ser instrumento de planificación de carácter sistemático y viable según las necesidades educativas de la comunidad que atiende. Pretende promover una efectiva participación de los actores del sistema escolar, alumnos, padres, profesores, profesionales no docentes, asistentes en sala, conductores y auxiliares, basándose en los lineamientos y políticas emanadas del Ministerio de Educación, con el fin de llevar a cabo sus planes y programas en forma responsable, eficiente y creativa.

Somos una institución educacional que desde los valores universales apoyamos el desarrollo de la personalidad de los estudiantes como personas en evolución dotadas de inteligencia, sentimiento y voluntad, con la finalidad de encausarlas como protagonistas en la construcción de una Cultura de Paz y Autocuidado.

Concebimos, en consecuencia, el Colegio como Comunidad Educativa que debe vivir unida, ilusionada, que asume en forma responsable la gran tarea de educar y educarse, donde cada uno de los estamentos hace suyos los principios y fundamentos indicados en el Proyecto Educativo, de modo que sea lugar de comunicación y búsqueda permanente.

Este reglamento interno es parte importante de nuestro proyecto educativo y ha sido un proceso de elaboración y ejecución colectiva y cooperativa, que pretende orientar y encausar el quehacer de toda la comunidad educativa al delimitar en conjunto roles, funciones, obligaciones y derechos del personal en relación con sus labores y permanencia en las dependencias del Establecimiento. Pretende juntamente con quienes la componen enriquecer y optimizar la atención integral que proporcionamos a nuestros alumnos y alumnas.

Este ambiente de unidad es construido por cada uno de sus integrantes, respetando las normas y creando una atmósfera de convivencia basada en criterios, valores y actitudes contenidos en los fundamentos y principios del Proyecto Educativo.

Los estudiantes participan activamente, de acuerdo con las exigencias propias de su edad, en la vida de la Escuela, siendo, con la ayuda de estas normas, capaces de:

- Asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima la Escuela en cuanto a su formación.
- Valorar los aportes que hacen los demás al crecimiento de su persona, desarrollando sus capacidades y colaborando responsablemente en la formación personal y social.
- Vivir sus propias convicciones, uniendo al mismo tiempo la adquisición del saber, la formación de la libertad y la adecuación en la convivencia.
- Asumir las tareas encomendadas con seriedad y responsabilidad

Como establecimiento educacional estamos conscientes de los cambios que ha tenido nuestra sociedad en los últimos años, específicamente en el ámbito educacional, por eso creemos que la información y el aprendizaje no son exclusivos del aula o de la familia, sino que hoy en día los y las estudiantes tienen accesos a múltiples espacios, virtuales particularmente, donde recogen información, aprenden y conviven socialmente con sus pares. La comunicación y un dialogo permanente entre todos los miembros de la comunidad educativa es fundamental para la creación de un buen clima escolar. La labor de los docentes y asistentes de la educación juega un rol importante, ya que son los encargados de guiar a los estudiantes en esta nueva forma de convivencia, pero la función de los padres es determinante como personas capaces de enseñar, orientar y fiscalizar el acceso a la información de nuestros estudiantes.

Enfocados en lograr una buena convivencia escolar nuestra institución pretende impulsar interacciones positivas que aumenten el bienestar de todos, por ello la Escuela se encuentra en el desafío de seguir trabajando para desarrollar y mejorar las capacidades personales, entregando confianza a nuestros estudiantes para que puedan desarrollar habilidades como la independencia, la responsabilidad y la autorregulación.

## **1.2 Fuentes normativas**

En este documento, se ha tenido presente como marco de referencia las principales normas legales que sustenten la sana convivencia Escolar:

1. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las

Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

3. Decreto N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto N° 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Decreto N°1300, de 2002, del Ministerio de Educación, que aprueba planes y Programa de estudio para alumnos con trastornos específicos del lenguaje.
6. Decreto N°170, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
7. Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
8. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
9. Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
10. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.
11. Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
12. Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
13. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
14. Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado (ley de Inclusión o LIE).
15. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
16. Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
17. Decreto Supremo N° 315, de 2011, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
18. Decreto Supremo N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.

19. Decreto Supremo N° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
20. Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de estudiantes de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
21. Decreto Supremo N° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación.
22. Circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
23. Circular N° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación.
24. Ordinario Circular N° 1.663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
25. Resolución Exenta N° 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
26. Ordinario Circular N° 0379, de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182, de 8 de abril de 2014, del Superintendente de Educación y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
27. Resolución Exenta N° 193, de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
28. Circular N° 482, de 22 de junio de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento del estado.
29. Circular N° 860, de 26 de noviembre de 2018, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.
30. Resolución exenta N°0812, de 21 de diciembre de 2021, que sustituye ordinario N° 0768, de 27 de abril de 2017, de la SUPEREDUC, y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de NNA en el ámbito educacional.
31. Ley N° 21.545, Ley que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista, en el ámbito social, de salud y de educación.

32. Decreto Supremo N° 65, de 9 de junio de 2023, que modifica el decreto supremo N° 125, de 2016, que reglamenta el proceso de admisión de los y las estudiantes de establecimientos educacionales que reciben subvención a la educación gratuita o aportes del Estado.
33. Ley N° 21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género.

### **1.3 Principios que respeta el presente reglamento**

Los reglamentos internos de los establecimientos, en su integridad y en cada una de sus disposiciones, deben respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos principalmente en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

#### **1. Dignidad del ser humano.**

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

#### **2. Interés superior del niño, niña y adolescente.**

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante. Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerben la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos. El interés superior del niño, niña y adolescente se encuentra expresamente regulado en el artículo 7° de la Ley N° 21.430.

### **3. No discriminación arbitraria.**

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades. En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

### **4. Legalidad**

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

### **5. Justo y racional procedimiento.**

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le

pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

## **6. Proporcionalidad.**

De conformidad a la normativa vigente, la calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

## **7. Transparencia.**

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de La Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

## **8. Participación.**

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y tutores gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

## **9. Autonomía y Diversidad.**

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

## **10. Responsabilidad.**

Como ha sido dicho, la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir tan bien determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

El presente Reglamento es obligatorio para todos los miembros de la comunidad educativa. En el particular, para el caso de los profesionales y asistentes de la educación, serán aplicables las disposiciones no solo del presente reglamento, sino que además podrán tener aplicación las normas contenidas en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Corporación Educacional.

## **1.4 Principios institucionales**

El presente Reglamento Interno se fundamenta en los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, los cuales inspiran la vida escolar y guían el actuar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Entre los principios fundamentales que sustentan el quehacer institucional se destacan los siguientes:

- **Respeto a la dignidad de las personas:** Se reconoce a cada integrante de la comunidad educativa como un ser único, valioso y con derechos fundamentales inalienables. Toda relación debe estar mediada por el respeto mutuo y la valoración del otro, sin distinción alguna.
- **Inclusión y diversidad:** Se promueve una educación abierta a la diversidad social, cultural y personal, favoreciendo el acceso, permanencia y participación activa de todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan necesidades educativas especiales o pertenecen a grupos históricamente excluidos.

- **Justicia y equidad:** Se propicia un trato justo, equitativo y sin discriminaciones arbitrarias, resguardando la igualdad de oportunidades para todos los miembros de la comunidad, en especial en el ámbito del aprendizaje, la participación y la convivencia.
- **Formación integral:** La educación ofrecida por el establecimiento busca el desarrollo pleno de los estudiantes, abarcando dimensiones cognitivas, emocionales, éticas, sociales y físicas, en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo y el crecimiento personal.
- **Responsabilidad social:** Se fomenta en los estudiantes el compromiso con su entorno, la conciencia ciudadana y la participación activa en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática.
- **Participación y diálogo:** Se valora el diálogo como herramienta esencial para la resolución pacífica de los conflictos y la participación como mecanismo para la construcción de consensos y el fortalecimiento de la comunidad educativa.
- **Compromiso con la calidad educativa:** Se asume la mejora continua como principio orientador del quehacer pedagógico y de gestión, con foco en la calidad del proceso formativo y en los aprendizajes significativos de los estudiantes.

Estos principios no solo dan sentido al Proyecto Educativo, sino que también informan la interpretación, aplicación y revisión del presente Reglamento Interno, asegurando su coherencia con el ideario institucional.

## Capítulo 2: Derechos y deberes de la comunidad educativa

### 2.1 Estudiantes.

**Artículo 1:** Los estudiantes tienen los siguientes derechos:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, conforme a los valores del Proyecto Educativo Institucional.
2. Ser reconocidos y tratados como personas con identidad propia, protagonistas activos de su aprendizaje, respetados en su individualidad y particularidades de acuerdo con la evolución de sus facultades.
3. Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, tolerancia, valoración de la diversidad y convivencia armónica, libre de toda forma de violencia, maltrato o discriminación.
4. No ser discriminados arbitrariamente por razones de nacionalidad, etnia, sexo, orientación sexual, identidad de género, condición socioeconómica, convicciones políticas, morales o religiosas, discapacidades físicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Contar con espacios seguros y adecuados para su desarrollo, que propicien la vida saludable, el juego, la creatividad y experiencias educativas desafiantes y pertinentes a su etapa.
6. Ser educados por adultos idóneos profesionalmente, comprometidos con su bienestar, seguridad y proceso educativo, que consideren sus características, intereses y etapas de desarrollo.
7. Ser escuchados en sus opiniones, emociones e inquietudes, y que sus voces sean tomadas en cuenta conforme a su nivel de desarrollo.
8. Contar con el acompañamiento de una red de adultos que velen por el respeto de sus derechos, bienestar y seguridad, y que adopten medidas para garantizar igualdad real y efectiva de oportunidades dentro de la comunidad educativa.
9. Ser protegidos de toda forma de maltrato, injerencias arbitrarias en su vida personal, tratos vejatorios o degradantes, y de cualquier práctica que vulnere su dignidad.
10. Recibir atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de presentar necesidades educativas especiales.
11. Recibir una educación flexible que les permita adaptarse a la comunidad educativa, con consideraciones especiales respecto de sus intereses, experiencias y problemas propios de la etapa de desarrollo.
12. Conocer durante el año escolar los objetivos, temas y bibliografía de cada asignatura, así como las pautas evaluativas.
13. Ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo, transparente y adecuado a su nivel.

14. Recibir oportunamente sus evaluaciones corregidas y tener derecho a solicitar, de manera respetuosa, su revisión.
15. Participar en actividades culturales, deportivas, recreativas y extracurriculares organizadas por el establecimiento, dentro o fuera de él, con la autorización del apoderado.
16. Acceder a las instalaciones del establecimiento destinadas a los estudiantes, bajo la supervisión de un adulto responsable.
17. Ser guiados, escuchados y acompañados en sus planteamientos e inquietudes, con un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
18. Ser atendidos de manera oportuna y cortés en todos los trámites y servicios escolares, académicos y administrativos del establecimiento.
19. Recibir atención inmediata y adecuada en caso de accidente, conforme al protocolo institucional.
20. Ser derivados, junto a sus familias, a redes o instituciones pertinentes cuando así lo determine el equipo técnico del establecimiento.
21. Que su apoderado sea informado oportunamente en caso de enfermedad durante la jornada escolar para ser retirado, y que se le garantice una atención responsable y segura.
22. Formular peticiones y solicitudes de reconsideración en forma respetuosa y por medio de los conductos regulares para cada situación.
23. Que se registren en el libro de clases sus logros, avances y conductas positivas.
24. Ser oídos, presentar descargos y formular apelaciones frente a procesos o situaciones particulares que así lo ameriten.

**Artículo 2:** Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, manteniendo una actitud de cordialidad, buenos modales y lenguaje adecuado tanto dentro como fuera del establecimiento.
2. Asistir regularmente a clases, cumpliendo con la jornada escolar completa, ingresando puntualmente al establecimiento y justificando sus inasistencias o atrasos mediante los conductos formales definidos por la escuela.
3. Estudiar con responsabilidad y esfuerzo, desarrollando al máximo sus capacidades y manteniéndose activos en el proceso de aprendizaje según las orientaciones entregadas por sus docentes.
4. Participar responsablemente en las actividades curriculares y extraprogramáticas, demostrando compromiso, perseverancia y disposición al trabajo colaborativo.
5. Colaborar en la construcción de una sana convivencia escolar, promoviendo relaciones democráticas y fraternas con sus pares, y evitando cualquier forma de violencia, maltrato o acoso.

6. Cuidar la infraestructura, mobiliario, recursos educativos y espacios comunes del establecimiento, haciendo uso adecuado de los mismos y manteniéndolos limpios y en buen estado.
7. Cumplir y respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y Promoción, así como los protocolos y normas específicas del establecimiento.
8. Portar y utilizar diariamente su agenda escolar como medio de comunicación y planificación de sus responsabilidades académicas.
9. Presentarse a clases con los materiales solicitados por sus docentes, haciendo uso adecuado y cuidadoso de ellos.
10. Entregar tareas, trabajos, informes y evaluaciones dentro de los plazos establecidos, cuidando su presentación y contenido.
11. Mantener el orden, aseo e higiene en salas de clases, baños y demás espacios del establecimiento, evitando el daño, rayado o destrucción de materiales y dependencias.
12. Respetar las indicaciones y orientaciones impartidas por cualquier docente, asistente de la educación o funcionario del establecimiento, siempre que no vulneren su dignidad. Si alguna instrucción resulta atentatoria contra sus derechos, el estudiante deberá informarlo de inmediato al encargado de convivencia escolar.
13. Abstenerse de portar o utilizar objetos tecnológicos no autorizados durante la jornada escolar, tales como teléfonos celulares, cámaras, videojuegos, tablets u otros dispositivos electrónicos. En caso de infracción, el objeto será retenido por el docente y entregado a quien corresponda, de acuerdo con el protocolo vigente.
14. No portar elementos cortopunzantes o cualquier objeto que represente un riesgo para sí o para otros integrantes de la comunidad.
15. Preservar el buen uso de los baños, respetando normas de convivencia, hábitos de higiene y evitando el juego en su interior.
16. Informar a cualquier funcionario del establecimiento sobre situaciones de riesgo o emergencia que afecten a personas o dependencias del establecimiento.
17. Abstenerse de utilizar medios tecnológicos o redes sociales para ofender, amenazar, injuriar o dañar la honra de otros miembros de la comunidad educativa.
18. Cumplir con el uso del uniforme escolar definido por el establecimiento, incluyendo el correspondiente a educación física, así como mantener una presentación personal adecuada en todos los espacios y actividades escolares.
19. Permanecer en el establecimiento durante la jornada escolar, salvo retiro autorizado por el apoderado o persona expresamente designada para ello mediante los canales formales.

## 2.2 Padres, madres, tutores y apoderados

### Artículo 3: Definición y roles.

- a. **Apoderado Titular:** Es la persona mayor de edad, debidamente acreditada mediante firma de contrato de matrícula o documento oficial emitido por el establecimiento, que asume formalmente la representación legal del estudiante ante el establecimiento educacional. Tiene la responsabilidad principal en la toma de decisiones académicas, disciplinarias y administrativas que afecten al estudiante, así como la participación activa en reuniones, entrevistas, firmas de documentos y cualquier otro proceso que requiera vínculo directo con el colegio. Solo el apoderado titular puede representar al estudiante ante organismos externos o internos del establecimiento, salvo delegación formal escrita.
- b. **Apoderado Suplente:** Es la persona designada por el apoderado titular, mediante documento oficial firmado por ambos, para actuar en su reemplazo en situaciones específicas y limitadas. El apoderado suplente podrá asistir a reuniones, firmar comunicaciones o representar al estudiante únicamente cuando el titular no pueda hacerlo, y siempre con previa autorización del titular. El apoderado suplente no podrá participar en decisiones de carácter disciplinario, solicitar cambios curriculares ni iniciar procesos formales o legales en nombre del estudiante sin acreditación adicional.

Cualquier persona que, sin contar con la acreditación formal como apoderado titular o suplente del estudiante, se presente ante el establecimiento para realizar gestiones, emitir instrucciones, ingresar solicitudes o intervenir en procesos académicos, disciplinarios o administrativos, será considerada como no autorizada para representar al estudiante.

En caso de que un tercero actúe de forma reiterada o intente ejercer representación sin respaldo documental, el establecimiento podrá considerar esta conducta como una falta grave a la normativa institucional, por cuanto vulnera el principio de respeto a los canales formales, afecta la convivencia escolar y entorpece el funcionamiento regular del colegio. Esta situación podrá ser objeto de medidas formales, incluyendo restricciones de acceso y participación en actividades escolares, y será informada a las autoridades competentes cuando corresponda (pudiendo ser el Juzgado de Familia, la Superintendencia de Educación, o incluso, en caso graves, el Ministerio Público).

La información relativa al apoderado titular y apoderado suplente del estudiante será registrada oficialmente al momento de la matrícula, mediante los formularios institucionales correspondientes. Esta información constituye el respaldo formal para toda comunicación, gestión académica y administrativa entre el establecimiento y la familia del estudiante.

En caso de que existan modificaciones en la designación del apoderado titular o suplente durante el año escolar, estas deberán ser informadas de manera inmediata al establecimiento, por escrito y con los documentos de respaldo que

correspondan. No se reconocerán gestiones realizadas por personas no registradas como representantes formales del estudiante.

Asimismo, se informa que anualmente se realizarán gestiones institucionales para actualizar las fichas de matrícula, con el objetivo de verificar y regularizar la información de apoderados en todos los niveles del establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, es obligación de los padres y/o apoderados informar los cambios en la información por escrito.

#### **Artículo 4: Derechos de padres, madres, tutores y/o apoderados:**

1. A ser tratados con respeto, cordialidad y consideración por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A participar activamente en el proceso formativo de sus pupilos y pupilas, incluyendo reuniones, entrevistas, talleres y otras instancias dispuestas por el establecimiento.
3. A asociarse libremente, en estructuras como las directivas de curso, el Centro General de Padres y Apoderados o el Consejo Escolar, con el fin de aportar al mejoramiento del proceso educativo y la convivencia escolar.
4. A ser informados periódicamente y con oportunidad respecto del avance académico, la convivencia escolar, la asistencia y el proceso educativo de sus pupilos, así como de los instrumentos y plataformas utilizados para el aprendizaje y la evaluación, incluyendo la educación remota cuando corresponda.
5. A plantear inquietudes, sugerencias o reclamos relativos a la marcha del establecimiento, siguiendo los protocolos definidos para ello.
6. A solicitar entrevistas con docentes, directivos o profesionales del equipo de apoyo, con la debida antelación, dentro de los horarios establecidos por el establecimiento y por medio de los conductos regulares y protocolos.
7. A recibir informes profesionales emitidos por docentes, fonoaudiólogos, psicólogos u otros miembros del equipo técnico, cuando dichos antecedentes sean requeridos por especialistas externos, de conformidad con los plazos señalados este Reglamento.
8. A que sus pupilos y pupilas reciban una formación académica adecuada a su nivel y etapa de desarrollo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.
9. A que, en caso de accidente escolar, sus pupilos reciban atención conforme al Seguro Escolar (D.S. N° 313), aplicándose el protocolo institucional correspondiente.
10. A participar en todas las instancias y actividades que el establecimiento disponga en función del cumplimiento de su misión educativa, respetando las disposiciones y/o instrucciones impartidas por el Establecimiento.

**Artículo 5:** Son **deberes** de los padres, madres, tutores y apoderados:

**1. Con relación al proceso educativo:**

- a. Educar a sus hijos e hijas en un marco de respeto, responsabilidad y colaboración, asumiendo su rol formativo también fuera del establecimiento.
- b. Apoyar activamente el proceso de enseñanza-aprendizaje, acompañando tareas escolares, evaluaciones, salidas pedagógicas y actividades extraprogramáticas.
- c. Proporcionar los materiales escolares requeridos por el establecimiento y asegurarse de que sus hijos e hijas los lleven y usen adecuadamente.
- d. Mantener a los estudiantes activos en sus procesos educativos, incluyendo situaciones de educación remota, cuando corresponda.

**2. Con relación a la asistencia, presentación y jornada escolar:**

- a. Velar por la asistencia regular y puntualidad de sus pupilos o pupilas, tanto en el ingreso como en la permanencia durante toda la jornada escolar.
- b. Procurar que sus pupilos cumplan con el uniforme escolar y presenten una adecuada presentación personal.
- c. No ingresar al establecimiento durante la jornada escolar sin autorización expresa de docentes, profesionales o equipo directivo.
- d. Comunicar y justificar oportunamente las inasistencias o salidas anticipadas de sus pupilos, solicitándolas personalmente en caso de emergencia.

**3. Con relación a la comunicación con el establecimiento:**

- a. Mantener una comunicación respetuosa, constante y fluida con el equipo directivo, docentes y asistentes de la educación.
- b. Asistir de manera obligatoria a reuniones de apoderados, entrevistas, talleres o citaciones convocadas por el establecimiento.
- c. Respetar los horarios de atención definidos por los profesores jefes y otros profesionales del establecimiento.
- d. Revisar diariamente la agenda escolar y firmar las comunicaciones, circulares u otros documentos enviados desde el establecimiento.
- e. Actualizar oportunamente los datos de contacto, como domicilio y teléfonos, y comunicar cambios en las personas autorizadas para retirar a sus hijos e hijas.

**4. Con relación a la normativa institucional:**

- a. Informarse, respetar y contribuir al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Reglamento de Evaluación y Promoción y los protocolos anexos.
- b. Apoyar la misión y visión del establecimiento, estimulando la cooperación y la participación en la comunidad educativa.
- c. Evitar difundir comentarios ofensivos o falsos testimonios, por cualquier medio, que afecten a la institución o a sus integrantes.
- d. Promover con el ejemplo una cultura de respeto, tolerancia y sana convivencia.

**5. Con relación a la salud y seguridad:**

- a. Informar al momento de la matrícula, y durante el año escolar si corresponde, sobre enfermedades crónicas, condiciones médicas relevantes o tratamientos que puedan afectar el bienestar del estudiante o de la comunidad educativa, respaldando dicha información con certificados médicos cuando sea necesario.
- b. Colaborar activamente en situaciones de emergencia o accidentes que involucren a sus hijos o a otros miembros de la comunidad escolar.

## **2.3 Profesionales de la educación**

**Artículo 6:** Los profesionales de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Respetar su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

**Artículo 7:** Los profesionales de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso

y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

## **2.4 Asistentes de la educación**

**Artículo 8:** Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

**Artículo 9:** Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del establecimiento.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

## **2.5 Equipo directivo docente**

**Artículo 10:** Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen el derecho de conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.

**Artículo 11:** Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento educacional:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.
5. Realizar supervisión pedagógica en el aula y en todos aquellos lugares donde realice el proceso de Enseñanza de Aprendizaje.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

## **2.6 Sostenedor: Corporación Educativa Amanecer El Bosque**

**Artículo 12:** Son derechos del sostenedor:

1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley.
2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

**Artículo 13:** Son deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representa.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia.
4. A entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
5. Someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

## Capítulo 3: Normas generales de funcionamiento

### 3.1 Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

**Artículo 14:** Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son Niveles desde medio mayor, NT1 y NT2 con necesidades educativas especiales en las áreas de Trastornos Específicos del Lenguaje TEL y NT1 y NT2 sin NEE, hasta 8° básico.

Los horarios de funcionamiento son:

Jornada Mañana Escuela de Párvulos: 8:30 a 12:30 de lunes a viernes

Jornada Mañana Escuela de Lenguaje: 8:30 a 12:10 de lunes a viernes

Jornada Tarde Escuela de Lenguaje: 14:00 a 17:40 de lunes a viernes

Escuela Básica:

Primero a Octavo: Ingreso 8:20

Salida: 13:15, 15:30, 15:35 y 16:20 (dependiendo del curso y horario de clases)

### 3.2 Régimen de jornada escolar y horarios

**Artículo 15:** Régimen Escolar. El establecimiento educacional posee 3 niveles:

Escuela de Párvulos: Jornada de Mañana

Escuela de Lenguaje: Jornada Mañana y Tarde

Escuela Básica: Jornada Escolar Completa

**Artículo 16: Jornada escolar.** La jornada escolar se desarrollará en los siguientes horarios según el nivel y cursos:

Jornada Mañana Escuela de Párvulos: 8:30 a 12:30 de lunes a viernes

Jornada Mañana Escuela de Lenguaje: 8:30 a 12:10, y de 14:00 a 17:40, de lunes a viernes

Jornada Tarde Escuela de Lenguaje: 14:00 a 17:40 de lunes a viernes

Escuela Básica:

Primero a Octavo: Ingreso 8:20

Salida: 13:15, 15:30, 15:35 y 16:20 (dependiendo del curso y horario de clases)

**Artículo 17: Sobre los horarios de recreos.** Los recreos serán en los siguientes horarios:

Jornada Mañana Escuela de Párvulos:

- Jornada Mañana: 9:50 a 10:05 y de 11:20 a 11:35 de lunes a viernes.
- Jornada Tarde: 15:25 a 15:40 y de 16:50 a 17:05 de lunes a viernes.

Jornada Mañana Escuela de Lenguaje: 10:00 a 10:15 y de 11:20 a 11:35 de lunes a Viernes

Jornada Tarde Escuela de Lenguaje: 15:15 a 15:30 y de 16:45 a 17:00 de lunes a viernes

Escuela Básica:

Primero a Tercero: 9:50 a 10:05, de 11:35 a 11:50 y 14:50 a 15:00

Cuarto a Octavo: 9:50 a 10:05, 11:35 a 11:50 y 14:50 a 15:00

#### **Artículo 18: Horario de almuerzo.**

El horario de almuerzo de los estudiantes es:

Primero a Tercero: 12:35 a 13:20

Cuarto a Octavo: 13:20 a 14:05

### **3.3 Puntualidad, asistencia, justificaciones y el procedimiento para dar de baja a un párvulo o estudiante por ausencia injustificada.**

**Artículo 19: Sobre la puntualidad y los atrasos.** La puntualidad constituye un valor fundamental para la formación de hábitos responsables en los estudiantes de la Escuela General Básica y Especial de Lenguaje Amanecer de El Bosque. Todos los estudiantes deberán presentarse en el establecimiento y en sus aulas en el horario fijado para el inicio de la jornada escolar y para cada clase, recreo o actividad educativa.

En el caso de los estudiantes de Primer Año Básico a Octavo Básico, el ingreso al establecimiento está fijado a las 08:20 horas. Quienes ingresen posterior a esa hora serán considerados atrasados y deberán esperar, por un periodo de 15 minutos, para ingresar a su sala de clases, con el objeto de no interrumpir el desarrollo de la actividad pedagógica inicial, especialmente la lectura silenciosa.

La reiteración de atrasos será registrada en la hoja de vida del estudiante y se aplicará el siguiente procedimiento:

- 1.** Al tercer atraso acumulado durante el semestre, el profesor jefe informará a los padres, madres o apoderados mediante la agenda escolar.
- 2.** Al sexto atraso, Inspectoría y/o Convivencia Escolar citará al apoderado por medio de agenda para la firma de un Compromiso Disciplinario.
- 3.** Al noveno atraso, la Unidad de Convivencia Escolar abordará el caso aplicando estrategias de acompañamiento y/o derivaciones pertinentes.
- 4.** Si al duodécimo atraso del semestre persiste la conducta, la Dirección del establecimiento tomará conocimiento directo del caso y definirá las medidas disciplinarias y pedagógicas correspondientes, de acuerdo con la normativa institucional y el presente reglamento.

Durante todo este proceso, se promoverá el diálogo y la intervención educativa como herramientas para la mejora de la conducta.

Si los niños o niñas asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, se solicitará a la familia que esta situación sea avisada en la agenda escolar con anterioridad. En caso de reiteración de atrasos sin justificación, se solicitará una entrevista con la familia para definir acciones en conjunto que favorezcan el bienestar del niño o niña y el normal desarrollo de las actividades familiares y académicas. El responsable de realizar esta labor será el profesor jefe.

**Artículo 20: Asistencia.** La asistencia a clases es obligatoria tanto en modalidad presencial como en las actividades que se desarrollen mediante educación remota, cuando esta se haya implementado conforme a la normativa vigente. Asimismo, se considera obligatoria la asistencia a talleres, jornadas de formación, salidas pedagógicas u otras actividades organizadas por el establecimiento en el marco de su Proyecto Educativo Institucional.

La asistencia regular a clases es una obligación fundamental de todos los estudiantes de la **ESCUELA GENERAL BÁSICA Y ESPECIAL DE LENGUAJE AMANECER DE EL BOSQUE**, siendo un requisito indispensable para su desarrollo académico, personal y social. Los estudiantes deben asistir diariamente a la totalidad de las horas de clases establecidas en el horario oficial, así como a todas las actividades curriculares y formativas organizadas por el establecimiento, salvo que exista una justificación, la que deberá ser entregada de forma presencial o a través de un justificativo médico respectivo.

De acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, los estudiantes de educación básica deberán cumplir con un mínimo de un 85% de asistencia durante el año lectivo para poder ser promovidos al curso superior. En caso de no alcanzar este porcentaje, los padres, madres o apoderados deberán presentar una solicitud formal de promoción, adjuntando los antecedentes que acrediten las causales de inasistencia, la que será evaluada por el consejo ampliado de profesores.

**Artículo 21: justificación de inasistencias.** Toda inasistencia a clases debe ser debidamente justificada por el padre, madre, tutor o apoderado del estudiante. La justificación deberá presentarse a más tardar el primer día en que el estudiante se reintegre a clases, a través de la agenda escolar, señalando la causa de la ausencia.

Cuando la inasistencia se extienda por tres días consecutivos o más, se requerirá obligatoriamente la presentación de un certificado médico o documento fundado que respalde la causa de la ausencia. Este deberá ser entregado personalmente por el apoderado en Inspectoría al momento del reintegro del estudiante. Es deber del apoderado cuando la inasistencia dura más de 5 días solicitar entrevista con profesor jefe y UTP para informar la inasistencia prolongada.

En caso de que no se presente justificación, el establecimiento podrá requerir al apoderado comparecer personalmente para regularizar la situación. Si persiste el incumplimiento de esta obligación, se podrá solicitar la suscripción de un compromiso de asistencia ante Inspectoría.

Toda inasistencia a pruebas, trabajos u otras evaluaciones deberá ser igualmente justificada. Cuando dicha justificación se presente de forma oportuna y adecuada, el establecimiento reprogramará la evaluación con un instrumento alternativo, conforme a las orientaciones de la Unidad Técnico Pedagógica. Si no se justifica adecuadamente, se entenderá como una falta y se aplicarán las medidas correspondientes, de acuerdo con el reglamento interno y el reglamento de evaluación y promoción.

### **Artículo 22: Procedimiento para dar de baja a un/a párvulo por ausencia injustificada.**

El siguiente procedimiento se seguirá para dar de baja en el registro general de matrícula a un/a párvulo que se haya ausentado de las actividades pedagógicas de manera continua y sin causa justificada, por un periodo superior a 20 días hábiles, sin perjuicio de evaluar la activación del protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

#### **Procedimiento:**

Solicitar al correo electrónico del/la apoderado/a, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, los antecedentes que justifiquen la inasistencia.

En caso de no contar con correo electrónico del/la apoderado/a, se deberá enviar carta certificada al domicilio de éste, en los mismos términos anteriormente señalados.

Si el/la párvulo y su apoderado/a resultan inubicables, el personal a cargo de la diligencia (UTP) deberá levantar un informe fundado dando cuenta de esta circunstancia.

En el caso de no ser habidos ni contactados el/la párvulo y su apoderado/a, y se ignora sus paraderos, el representante o administrador del sostenedor debe emitir una declaración jurada con las gestiones realizadas y el resultado de las mismas.

A partir de la baja del/de la párvulo en el registro de matrícula, el establecimiento de educación está obligado a entregar los documentos originales que requiera el/la apoderado/a (como certificado de continuidad del proceso educativo, informes de aprendizaje, expediente de necesidades educativas especiales, si corresponde, entre otros).

Además, deberá entregarle un "Certificado de Baja de Matrícula", que acredite la circunstancia de retiro y su época de concreción.

De todas las gestiones deberá dejarse constancia para efectos de contar con medios verificadores que acrediten su realización, las que deberán estar disponibles a lo menos por tres años.

La única razón para dar de baja a un párvulo en el registro general de matrícula es la regulada en este procedimiento o el retiro voluntario de aquel por su padre, madre o apoderado, no pudiendo extenderse este procedimiento a ninguna otra causa. En ningún caso alguno podrá vincularse la baja de un párvulo a la aplicación de una medida disciplinaria, las que se encuentran totalmente prohibidas respecto de los párvulos, ni utilizarse este procedimiento con un objetivo distinto al regulado en estos párrafos.

**Artículo 23: Procedimiento para dar de baja en el registro de matrícula por ausencia injustificada, prolongada y sin paradero conocido de un estudiante de Educación básica.** Excepcionalmente podrá darse de baja en el registro de matrícula al o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un periodo de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siguiendo el procedimiento que a continuación se señala, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento educacional en resguardo del derecho a educación del estudiante:

1. En caso de que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiera estarle afectando.
2. Si no fuera factible entablar contacto telefónico con algunos de los responsables legales dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto, mediante carta certificada dirigida a su domicilio los antecedentes que fundamenten la inasistencia de aquél.
3. En caso de no obtener respuesta dentro de 10 hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto dos, los establecimientos educacionales deberán realizar a lo menos 1 visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores, el establecimiento educacional deberá utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el “registro general de matrícula” o en el “registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” para contactarse de manera directa con el padre madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre, y/o apoderado del estudiante, y aquel no probé justificación válida la ausencia de este último, se aplicará el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, y se denunciarán los hechos ante tribunales de familia a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación, el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones, el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a, resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando lo menos:

- a) El nombre del estudiante.
- b) El nombre de su padre, madre y apoderado.
- c) La gestión realizada.
- d) El medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado a los registros del establecimiento.
- e) En caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada.

Este informe deberá ser ratificado por dirección del establecimiento y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización. Los que deberán estar disponibles permanentemente ante una fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por 3 años.

Con el mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.

### **3.4 Retiro de estudiantes y suspensión de actividades.**

**Artículo 24: Suspensión de actividades.** La suspensión de actividades se realizará según lo dispongan las instrucciones dictadas por el Ministerio de Educación, atendiendo a las particularidades de cada nivel y modalidad educativa, según se determine en el Calendario Escolar de cada año.

**Artículo 25: Retiro y salida de estudiantes.** El retiro de estudiantes durante la jornada escolar solo podrá realizarse por causas debidamente justificadas y mediante el cumplimiento de los protocolos establecidos por la Escuela General Básica y Especial de Lenguaje Amanecer de El Bosque.

#### **1. Normas generales para todos los niveles**

El retiro de estudiantes deberá ser solicitado exclusivamente por su padre, madre, tutor o apoderado registrado en la ficha de matrícula. Si el estudiante debe ser

retirado por otra persona, esta deberá estar previamente autorizada por escrito y registrada por los apoderados en los registros oficiales del establecimiento. En caso de emergencia, el apoderado deberá comunicarse telefónicamente con el establecimiento, indicando el nombre completo y número de cédula de identidad de la persona autorizada, quien deberá acreditarse al momento del retiro.

No se permitirá el retiro por personas menores de edad, salvo situaciones excepcionales que cuenten con autorización escrita específica del apoderado y que hayan sido evaluadas y autorizadas previamente por la Dirección del establecimiento. Si la persona que se presenta a retirar al estudiante no se encuentra en condiciones adecuadas para garantizar su seguridad —por ejemplo, presentando signos de consumo de alcohol u otras sustancias—, el estudiante no será entregado y se contactará a otra persona autorizada en la ficha de matrícula.

## **2. Situación específica para educación parvularia**

En el caso de niños y niñas de la escuela de párvulos o nivel de lenguaje, las normas antes mencionadas se aplican con especial resguardo y se establecen las siguientes condiciones adicionales:

- Solo podrán ser retirados por personas autorizadas en la ficha de matrícula. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada.
- Si el niño o niña se traslada en transporte escolar, la familia deberá informar y actualizar dicha situación por escrito a la Educadora, indicando quiénes serán las personas responsables del retiro.
- Si el apoderado solicita que el niño o niña sea retirado por otro apoderado del curso, se requerirá comunicación escrita en la agenda escolar. De no contar con dicha autorización, no se entregará al estudiante.
- Si el apoderado o persona autorizada no se presenta en el horario de salida ni es posible ubicar a ningún responsable en un plazo máximo de 30 minutos, el establecimiento podrá adoptar medidas como contactar al equipo directivo, derivar al menor a su domicilio con acompañamiento del personal escolar, o eventualmente contactar a Carabineros para resguardar la integridad del menor.
- Posteriormente, se citará al apoderado para dejar constancia formal de lo ocurrido e informarle la gravedad de la situación, pudiendo considerarse una vulneración de derechos.

### **3. Normas para estudiantes de educación básica**

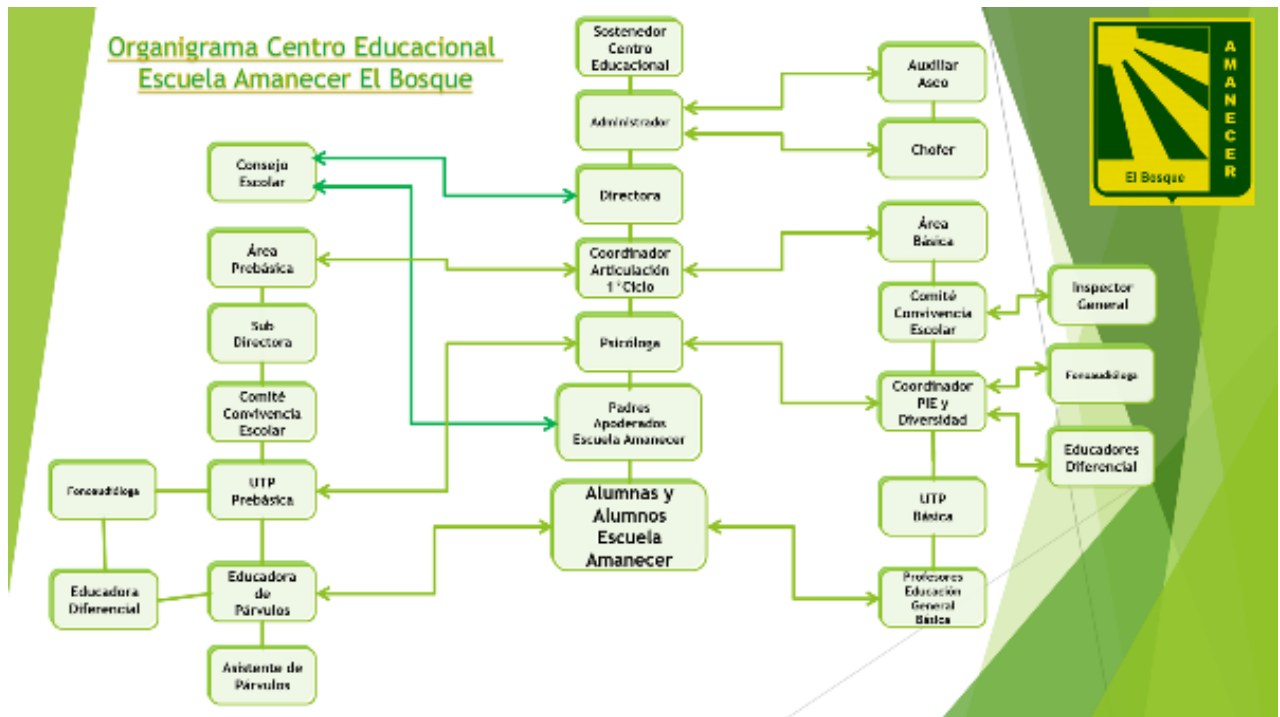
En el caso de estudiantes de educación básica, el retiro durante la jornada deberá:

- Ser solicitado personalmente por el apoderado registrado, quedando constancia en el libro de salidas.
- No podrá realizarse como práctica habitual ni para evitar evaluaciones u otras actividades escolares. Solo en casos excepcionales (enfermedad, accidente u otras situaciones urgentes) se autorizará el retiro anticipado del estudiante.
- Cualquier persona autorizada para realizar el retiro deberá estar inscrita en la ficha de matrícula del estudiante y acreditar su identidad al momento del retiro.
- En caso de que el estudiante deba retirarse por una razón médica conocida con anticipación, se recomienda informar por escrito en la agenda escolar o con antelación al Profesor jefe o Inspectoría.

Estas disposiciones tienen por finalidad resguardar el derecho a la educación, el bienestar y la seguridad de los y las estudiantes, así como dar cumplimiento a la normativa vigente.

### 3.5 Organigrama del Establecimiento y roles de funcionarios

**Artículo 26:** Organigrama del establecimiento es el siguiente:



**Artículo 27: Roles de los funcionarios.**

1. **Director:** <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub> Lidera el colegio, gestiona aspectos pedagógicos y administrativos, asegura el cumplimiento de normativas y fomenta el respeto, diálogo y colaboración entre alumnos, docentes, apoderados y funcionarios.
2. **Jefe de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP):** <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub> Supervisa y dirige la gestión curricular, asesora a docentes y asegura la correcta aplicación de planes educativos, favoreciendo el aprendizaje y la atención de necesidades especiales.
3. **Psicólogo:** Promueve la salud mental, realiza diagnósticos, intervenciones y orientaciones a estudiantes, familias y docentes, y desarrolla estrategias para prevenir conductas de riesgo y fortalecer la sana convivencia.
4. **Fonoaudiólogo:** <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub> Evalúa, habilita y rehabilita dificultades de comunicación y lenguaje, apoya a docentes, padres y estudiantes, y participa en la integración educativa de alumnos con necesidades especiales.
5. **Trabajador Social:** <sup>[1]</sup><sub>[SEP]</sub> Planifica y ejecuta apoyos sociales para estudiantes y familias, participa en equipos multidisciplinarios y contribuye al bienestar escolar especialmente en situaciones de vulnerabilidad.

6. **Psicopedagoga:** Diagnostica, evalúa y apoya el aprendizaje de estudiantes con necesidades educativas especiales, desarrolla intervenciones y trabaja en conjunto con docentes y familias para favorecer la inclusión.
7. **Terapeuta Ocupacional:** Realiza diagnóstico funcional, desarrolla intervenciones para mejorar autonomía, inclusión y calidad de vida de los estudiantes y colabora en equipos interdisciplinarios y actividades educativas.
8. **Docente:** Responsable directo del proceso de enseñanza, mantiene trato respetuoso, cumple normas y protocolos internos, participa activamente en prevención y solución de conflictos y en el desarrollo integral de los alumnos.
9. **Encargado de Convivencia Escolar:** Ejecuta acciones para mantener un ambiente sano, seguro y armónico, resuelve conflictos aplicando los protocolos internos y fomenta el respeto y la paz escolar.
10. **Coordinador PIE-Diversidad:** Organiza y gestiona estrategias inclusivas, evalúa casos, supervisa las intervenciones del equipo de apoyo y realiza seguimiento de estudiantes con necesidades educativas especiales.
11. **Inspector General:** Vela por la disciplina de alumnos y comunidad escolar, atiende situaciones de indisciplina, gestiona la aplicación de normativas internas y colabora en la resolución de conflictos.
12. **Inspector de Patio y/o Profesores de Turno:** Previenen conductas de riesgo durante recreos, supervisan el comportamiento de los estudiantes y colaboran con el clima escolar en espacios comunes.
13. **Asistentes Técnicos:** Apoyan la labor educativa, cuidan instalaciones y bienes, colaboran en la atención y seguridad de los alumnos y participan en diferentes actividades de apoyo escolar.
14. **Auxiliar de Servicios Menores:** Mantiene la limpieza, cuidado y vigilancia de las instalaciones, colabora en tareas de portería y apoya la seguridad y orden del establecimiento.
15. **Conductor del Furgón Escolar:** Asegura el traslado seguro de los estudiantes, cuida el estado del vehículo y colabora en actividades logísticas según las necesidades del colegio.

### 3.6 Comunicación entre la familia y el establecimiento.

**Artículo 28: Relación entre la familia y el establecimiento.** Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y/o móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. De acuerdo al Ordinario N°027 del año 2016 de la Superintendencia de Educación, “los establecimientos educacionales deben garantizar en sus reglamentos internos el ejercicio pleno de los derechos de los apoderados que consagra la LGE y toda normativa aplicable, por tanto, ninguno de estos derechos puede ser restringido ni limitados por decisiones de naturaleza administrativa”.

### **Artículo 29: De la agenda escolar como mecanismo oficial de comunicación.**

La agenda escolar constituye el mecanismo oficial de comunicación entre la Escuela y los padres, madres, tutores y/o apoderados. En ella se registran comunicaciones relevantes, citaciones, tareas, fechas de evaluaciones, observaciones de comportamiento y otros antecedentes vinculados al proceso educativo del estudiante.

Es deber de todo estudiante portar diariamente su agenda escolar, conservarla en buen estado y utilizarla de manera responsable y sistemática. Asimismo, los estudiantes y sus apoderados deberán completar y mantener actualizados los datos de identificación del estudiante al inicio del año escolar, informando cualquier cambio al Profesor jefe.

El uso adecuado de la agenda escolar facilita la organización del tiempo, la planificación académica y la comunicación oportuna entre el establecimiento y el hogar. Su uso diario es una manifestación concreta del valor de la responsabilidad que se espera promover en los estudiantes.

En caso de extravío de la agenda, el apoderado deberá informar de inmediato a Inspectoría General, de modo que se active un sistema alternativo de comunicación, mientras se gestiona su reposición.

**Artículo 30: El conducto regular.** Con el objetivo de asegurar una atención oportuna y efectiva de las solicitudes, es decir, que éstas obtengan una respuesta de fondo sobre lo planteado y en el momento en que se requiera, la comunidad educativa deberá respetar el siguiente conducto regular:

1. Profesor(a) de asignatura y/o educador PIE.
2. Profesor(a) de jefe.
3. Inspector General, para educación básica, Fonoaudiólogo o Psicólogo.
4. Unidad Técnico Pedagógica, Orientación y/o Convivencia Educativa, dependiendo de la temática, o Coordinadora PIE.
5. Director.

## **3.7 Otras normas generales de funcionamiento del establecimiento educacional**

**Artículo 31: Regulación de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.** El presente artículo regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del establecimiento educacional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa educacional vigente. Esta regulación es obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos,

padres, madres, apoderados y cualquier persona que ingrese al recinto escolar.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por dispositivo móvil electrónico de comunicación personal todo medio tecnológico que permita efectuar telecomunicaciones, acceder a internet para interactuar por medios digitales o consultar contenidos o plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, smartphones, relojes inteligentes con conectividad, tablets u otros dispositivos análogos.

Se prohíbe el uso de estos dispositivos dentro de las dependencias del establecimiento en todos los niveles que éste imparta, salvo en los casos expresamente autorizados en este Reglamento. Esta prohibición rige durante el desarrollo de actividades curriculares, extracurriculares, recreos, actos institucionales, reuniones, actividades formativas y, en general, durante toda actividad que se desarrolle al interior del establecimiento. En el caso de los estudiantes, los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en sus mochilas, bolsos o en el espacio que el establecimiento disponga, mientras no exista autorización expresa para su uso.

Excepcionalmente, podrá autorizarse el uso de dispositivos móviles en los siguientes casos: a) cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales y el dispositivo constituya una ayuda técnica o apoyo funcional, debidamente acreditado por profesional competente; b) cuando exista una situación de emergencia, desastre o catástrofe; c) cuando el estudiante presente una condición de salud diagnosticada por un profesional competente que requiera monitoreo o apoyo mediante un dispositivo móvil, debidamente acreditado; d) cuando su uso resulte necesario o útil para el desarrollo de una actividad pedagógica, curricular o extracurricular autorizada por el establecimiento; y e) cuando el padre, madre o apoderado solicite fundadamente una autorización temporal por razones calificadas de seguridad personal o familiar del estudiante.

La solicitud de autorización deberá presentarse ante la Dirección del establecimiento o ante quien ésta designe, dejando constancia de su fundamento, plazo y condiciones de uso, cuando corresponda. La autorización deberá otorgarse por escrito o por el medio formal que el establecimiento defina, y su alcance será restrictivo a la situación específica que la justifica.

El uso no autorizado de dispositivos móviles será abordado conforme a las normas de convivencia y procedimientos establecidos en este Reglamento, resguardando siempre un enfoque formativo, la proporcionalidad de las medidas y el respeto de los derechos de los integrantes de la comunidad educativa.

Mayor detalle se encuentra en el anexo N° 13.

## Capítulo 4: Sobre el proceso de admisión y matrícula

**Artículo 32:** De acuerdo al proceso que establezca el Ministerio de Educación, cada año se abrirá un período de postulación a los estudiantes que quisieran incorporarse al Colegio, de acuerdo a las normas e instrucciones emanadas por la Autoridad competente, siendo actualmente el Ministerio de Educación por medio de la plataforma SAE, en los niveles de párvulo y educación básica.

Estos procesos serán objetivos y transparentes, asegurando el respeto a la dignidad de los estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y las demás normas legales vigentes. Asimismo, se respetarán los principios de objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de madres, padres y/o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

En ningún caso se considerará el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante.

Las convocatorias se harán, a lo menos, por medio de publicación en un lugar visible del Colegio y en el sitio web del Establecimiento, avisará, de acuerdo con la normativa vigente:

1. Número de vacantes ofrecidas en cada nivel;
2. Criterios generales de admisión;
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados;
4. Proyecto educativo institucional del establecimiento.
5. Realizado un proceso de admisión, indicado en los párrafos precedentes, el establecimiento publicará en un lugar visible y en la página web del Colegio la lista de los admitidos.

La matrícula de alumnos con TEL (trastorno específico de lenguaje), será posterior a una evaluación fonoaudiológica, que determine la existencia de un TEL. Según lo indica la normativa vigente. Los encargados de completar las fichas de matrícula son: UTP y/o personal capacitado para ello.

**Artículo 33: Requisitos para ingreso por nivel.** Los requisitos de ingreso por nivel serán publicados de forma oportuna en la página web del Sistema de Admisión Escolar.

**Artículo 34: Criterios generales.** NO existe proceso de selección alguno, quedando las vacantes sujetas SOLAMENTE a cupos generados en cada uno de los niveles a los que se postula un alumno nuevo: En los niveles iniciales todos los cupos

disponibles en plataforma; en los otros niveles, en relación a los estudiantes antiguos que se cambien de colegio, siendo responsable de esto el Sistema de Admisión Escolar.

Se deja expresa constancia que, en el caso de aplicarse la medida de cancelación de matrícula o expulsión de un estudiante, se deberá tener presente lo señalado en el artículo 86, sobre los plazos en que el establecimiento educacional podrá negarse a matricular al estudiante sancionado.

**Artículo 35: Proceso de Matrícula estudiantes nuevos.** Los padres y apoderados deberán conocer los objetivos y políticas del establecimiento, Proyecto educativo institucional y las normas y protocolos del Reglamento Interno de Convivencia Escolar de la institución; adhiriendo los lineamientos entregados en el PEI y el Reglamento Interno.

Los padres y/o apoderados inician el proceso de matrícula completando Formulario de Ficha de matrícula, en las fechas informadas por plataforma [www.sistemaadmisionescolar.cl](http://www.sistemaadmisionescolar.cl) y organizadas por el colegio.

Luego de ese plazo la vacante quedará disponible para hacer correr lista de espera (Registro público) para el llamado "Procedimiento de Regularización" que se realiza por medio de la plataforma del Ministerio de Educación "Anótate en La Lista". Para el funcionamiento de este procedimiento, el Ministerio de Educación pondrá a disposición un sistema informático web (<https://registropublicodigital.mineduc.gob.cl/rpd-app-registro-apoderado/login>) que funcionará como un Registro Público, el que deberá ser utilizado por los establecimientos y los apoderados para llevar a cabo el procedimiento de Regularización, y que corresponderá a una plataforma distinta que aquella disponible para las etapas previas del proceso.

Para su utilización los apoderados deben registrarse en el referido sistema (Anótate en La Lista), así como a sus respectivos estudiantes que vayan a participar en esta etapa. Así, para proceder con la matrícula de los estudiantes, cuando se generen vacantes, así como aquellos a los que se les vayan generando, deberán asignarlas siguiendo el orden de ingreso de las solicitudes de matrícula por parte de los postulantes, conforme al Registro Público.

La matrícula confiere al estudiante la calidad de alumno regular del establecimiento. Ser alumno regular del establecimiento significa, que su apoderado acepta las normas establecidas por la legislación vigente y las propias del Colegio al respecto.

Una vez cerrado el proceso de admisión, los postulantes seleccionados según el artículo anterior deberán matricularse dentro de los plazos establecidos por la Autoridad.

**Artículo 36: Publicación de fechas del proceso.** Todas las fechas del proceso de postulación serán debidamente informadas y publicadas tanto por la página web del colegio, redes sociales y por el diario mural respectivo, siendo responsabilidad del Sistema de Admisión Escolar.

**Artículo 37: Costos del proceso.** Todo el proceso de postulación es gratuito.

**Artículo 38: Sobre el Registro Público.** Para los estudiantes que quieran ingresar al establecimiento y que NO realizaron postulación a través de plataformas SAE, en los dos procesos anteriores; a partir de la fecha que establezca el calendario SAE, se habilitará el Registro Público en la plataforma web del Ministerio de Educación. (<https://registropublicodigital.mineduc.gob.cl/rpd-app-registro-apoderado/login>)

**Artículo 39: Matrícula de estudiantes regulares.** La misma obligación de matricularse la tienen los estudiantes que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos por el MINEDUC o por las fechas definidas por el establecimiento.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, por una sola vez en la educación básica y una sola vez en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. Lo anterior, acorde al Reglamento de Evaluación y Promoción.

## Capítulo 5: Regulaciones sobre uso de uniforme escolar, ropa de cambio y de pañales

**Artículo 40: Obligatoriedad de uso de uniforme escolar.** Todos los estudiantes de la **ESCUELA GENERAL BÁSICA Y ESPECIAL DE LENGUAJE AMANECER DE EL BOSQUE** deberán asistir al establecimiento con el uniforme escolar completo, de manera obligatoria, a partir del 30 de marzo de cada año académico.

Su uso constituye una expresión de pertenencia, identidad institucional y respeto por las normas de convivencia escolar.

### **Artículo 41: Lineamientos del uso del uniforme escolar.**

El uso del uniforme escolar deberá respetar criterios de presentación personal acordes a la identidad del establecimiento. Los estudiantes deberán asistir con su cabello limpio y peinado; en caso de llevarlo largo, deberá mantenerse tomado o trenzado, manteniendo además uñas cortas. No se permite el uso de maquillaje, pinturas de uñas, piercings, joyería llamativa ni aros largos.

El uniforme diario para estudiantes de enseñanza básica, tanto damas como varones, consiste en buzo institucional, polera tipo piqué con insignia, polerón institucional y zapatillas negras o blancas sin plataforma. En época invernal se podrá complementar con chaqueta del colegio o parka azul marino, así como gorro tradicional o bufandas en colores sobrios (rojo o gris).

Los estudiantes de escuela de párvulos y de lenguaje deberán vestir buzo institucional, polera de piqué, polerón institucional y zapatillas negras o blancas. Se agregará cotona gris oscura con insignia (para varones) o delantal rojo con insignia (para damas). En invierno aplican las mismas prendas adicionales señaladas anteriormente.

**Artículo 42: Sobre el cambio de ropa y pañales para estudiantes párvulos.** Por la atención especial que requieren nuestros párvulos, la regulación sobre el cambio de ropa y pañales de nuestros estudiantes de párvulo se regula en el Anexo N° 10.

**Artículo 43: Sobre uso de uniforme en clases de educación física.** Durante las clases de educación física, los estudiantes deberán utilizar el uniforme institucional correspondiente, el que consiste en buzo de la escuela y polera deportiva con insignia. Esta polera deportiva reemplaza temporalmente la polera tipo piqué solo durante el desarrollo de la clase.

Además, los estudiantes con jornada escolar completa deberán portar artículos de

aseo personal tales como jabón, cepillo de dientes, toalla, peineta y desodorante, con el fin de promover hábitos de higiene y cuidado personal adecuados al finalizar la actividad física.

**Artículo 44: Sobre uso de accesorios.** El uso de accesorios deberá ser discreto y no interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas. Todo estudiante deberá asistir con su cabello limpio y peinado; en caso de tenerlo largo, deberá mantenerlo tomado o trenzado, resguardando la higiene y seguridad personal.

**Artículo 45: Sobre el uso del uniforme escolar de los niños, niñas y estudiantes transgéneros.** Los estudiantes podrán utilizar el uniforme del colegio que estime pertinente con su identidad de género, cumpliendo con los lineamientos institucionales.

**Artículo 46: Uniforme de estudiantes migrantes.** No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de las familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

**Artículo 47: Uniforme de alumnas en situación de embarazo, madres y padres estudiantes.** Podrá adaptar el uniforme a las necesidades propias de cada estudiante, de acuerdo con el protocolo respectivo.

**Artículo 48: Sobre la adquisición del uniforme escolar.** El uniforme escolar podrá adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar.

El Colegio no obliga ni obligará la adquisición del respectivo uniforme escolar en una tienda o proveedor específico, así como tampoco exige el uso de marca alguna.

**Artículo 49: Posibilidad de eximición de uso de uniforme.** Solo en casos excepcionales y debidamente justificados por los padres o apoderados, el Director del establecimiento podrá eximir a un estudiante por un determinado tiempo, del uso total o parcial, del uniforme escolar. La vestimenta que no sea uniforme deberá ser adecuada para el trabajo escolar, idealmente de color y aspecto similar al uniforme señalado anteriormente.

## **Capítulo 6:** Regulación referidas al ámbito de la seguridad, la higiene y salud.

**Artículo 50: Sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar.** Con el fin de reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, se han establecido políticas de prevención de riesgos e incorporado protocolos de actuación ante diferentes emergencias, que se encuentran contenidos en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) del establecimiento, el que se encuentra publicado en la página web del Colegio.

**Artículo 51: Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional.** Como parte de un ambiente ordenado y seguro para la búsqueda de la calidad educativa, el colegio reconoce la importancia de que todos sus espacios y recintos se mantengan en buenas condiciones de orden y limpieza. Desde ya, se expresa que, compartiendo dicha responsabilidad con todos los miembros del establecimiento, todos tendrán que mantener sus espacios de trabajo ordenados, limpios y libres de cualquier condición insegura o de riesgo, teniendo la obligación de avisar a las autoridades para subsanar la condición insegura.

El establecimiento cuenta con regulación específica referente al procedimiento de aseo, desinfección y/o ventilación general de los distintos espacios, como del material didáctico y mobiliario, siempre con la finalidad de asegurar la higiene dentro del recinto escolar, en especial de los párvulos. Esto se encuentra adjunto en el anexo N° 11.

Atendido a que nuestros párvulos requieren una atención especial en esta materia, se ha dispuesto de un protocolo específico denominado “Protocolo de Higiene y salud para la educación Parvularia”, adjunto en el anexo N° 10

**Artículo 52: Medidas orientadas a garantizar la salud del establecimiento educacional.** Teniendo siempre en vista la protección de todos nuestros estudiantes, y con la finalidad de poner en conocimientos a toda la comunidad educativa el proceder ante situaciones de emergencias de salud o frente a accidentes, es que el Establecimiento Educacional cuenta con un protocolo denominado “Protocolo de acción ante síntomas de alguna enfermedad y accidentes escolares”, adjunto como anexo N° 8.

## **Capítulo 7: Regulación referida al resguardo de derechos**

### **7.1 Prevención y protocolo de actuación frente a vulneración de derechos de los estudiantes**

**Artículo 53:** Las estrategias de prevención y el protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se encuentran regulado en el Anexo N° 3, denominado “Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”

### **7.2 Prevención y protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual**

**Artículo 54:** Las estrategia de prevención y protocolos frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes se encuentran regulado en el Anexo N° 2, denominado “Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual”

### **7.3 Prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol**

**Artículo 55:** Las estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se encuentran regulado en el Anexo N° 4, denominado “Protocolo de prevención y actuación frente al consumo de alcohol y drogas”

### **7.4 Regulación sobre derechos de niños, niñas y adolescentes trans en el contexto educativo**

**Artículo 56:** La normativa legal vigente señala que es deber de los establecimientos educacionales asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

Las especiales medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar el derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar, se encuentran reguladas en el Anexo N° 5 del presente instrumento.

## 7.5 Retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas

**Artículo 57:** Los padres y madres y las alumnas en condición de embarazo gozan de los mismos derechos que los demás estudiantes, respecto al ingreso y permanencia en la institución.

Las acciones de retención y apoyo a los y las estudiantes en la condición especificada, velan por la permanencia en la institución y otorga facilidades académicas y administrativas, resguardando el derecho a la educación.

El procedimiento de actuación específico se encuentra contenido en el Anexo N°7 del presente reglamento “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”.

## 7.6 Redes de apoyo

Red de apoyo	Dirección	Teléfono
Oficina de Protección de Derechos (OPD) El Bosque	Pasaje Ravel N° 11.932, población Cóncores de Chile (paradero 35 de Gran Avenida).	22 829 3324. opd@municipalidadelbosque.cl.
Programa de Prevención Focalizada (PPF) El Bosque	Volcán Osorno #351, El Bosque.	9 9685 1299 / 9 6788 5143
39° Comisaría Carabineros de Chile (El Bosque)	Los Raulés 11.240, El Bosque.	+56 2 2922 3130 (229223130)
Alter Joven – El Bosque (Centro Adolescente)	Pajar N° 10.675, Villa Cisterna Sur	+56 2 2618 7051
SENDA Previene – El Bosque	Pasaje Ravel N° 11.932, Población Cóncores de Chile, paradero 35 de Gran Avenida	+56 2 2561 7900
Hospital El Pino / CRS El Pino	Av. Padre Hurtado 13.560, San Bernardo	+56 2 2576 7300
Programa de Reinserción Educativa (PDE) – La Pintana	Francisco Miranda N° 12572	+56 9 7153 6543

Programa de Prevención Focalizada (PPF) – La Pintana	Pasaje 31 N° 1277	+56 9 9721 4636
Oficina Local de la Niñez (OLN) La Pintana	Baldomero Lillo N°1827	+569 93436208 correo: <a href="mailto:olnlapintana@gmail.com">olnlapintana@gmail.com</a>
CESFAM Cóndores de Chile	Augusto D’Halmar #555	22618 7094
CESFAM Dra. Haydée López Cassou	Los Raulíes 11530	22576 1451
CESFAM Dr. Carlos Lorca Tobar	Claudina Parra #11.028,	22618 7080
CESFAM Canciller Orlando Letelier	Lo Moreno #890,	226187090 – 226187091
CESFAM Dr. Mario Salcedo Sepúlveda	Mar Báltico #13.256	22568 8561
CESFAM Santa Laura	Calle Indio Gerónimo #10460	22618 7095
Centro de Rehabilitación Infantil Remolino	General Korner #315,	+569 7799 2325
Corporación MundoTEA	El Libertador #840 Av. Padre Hurtado #9855	+5697776 4292

## Capítulo 8: Sobre la gestión pedagógica

### 8.1 Investigación pedagógica

**Artículo 58:** La Corporación Educacional cuenta con un sistema de gestión basado en la elaboración de un plan de desarrollo estratégico cada 4 años. El Plan Estratégico 2025-2028 contempla dentro de sus cuatro Dimensiones el de la “La Gestión Pedagógica”, en que entre sus desafíos busca introducir progresivamente innovaciones pedagógicas que permitan generar mejoramientos significativos en los aprendizajes de nuestros estudiantes.

En este contexto el Colegio ha ido definiendo áreas de innovación en las que se están implementando diversos proyectos. De este modo el Colegio favorece que el desarrollo y la investigación docente se enfoque prioritariamente, aunque no exclusivamente, en dichas áreas de desarrollo estratégico, manteniendo una lógica de mejora continua.

### 8.2 Orientaciones educacional y vocacional

**Artículo 59:** Nuestro colegio cuenta con un programa de orientación que se imparte en una hora pedagógica semanal desde 1° a 8° básico. El objetivo principal del programa, tal como lo plantea el Ministerio de Educación, se orienta al desarrollo de actitudes y la adquisición de herramientas que permitan a nuestros estudiantes crecer en el plano personal, conocerse, respetarse y cuidarse; establecer relaciones con los demás en un marco de respeto y colaboración; participar de manera activa en su entorno. Se busca que aprenda a ejercer grados crecientes de responsabilidad, autonomía y sentido de compromiso y que adquiera las habilidades relacionadas con la resolución de conflictos y la toma de decisiones en una sociedad democrática.

Las actividades son planificadas en conjunto con el equipo de convivencia escolar y los profesores jefes de cada nivel. Este programa se desarrolla en cuatro unidades temáticas principales: Proyecto de Vida, Educación Sexual, Convivencia Positiva y Formación Ciudadana. En la unidad Proyecto de Vida el estudiante define su vida a partir de los valores que ha ido integrando, con el fin de alcanzar la realización personal y contribuir a la sociedad. Para complementar el trabajo en clases se realizan charlas y ferias vocacionales. La unidad de Educación Sexual se trabaja con la propuesta y orientaciones que pueden emanar tanto del Ministerio de Educación como de alguna entidad que trabaje y colabore con el Colegio materializándose a través de un programa de educación en sexualidad, afectividad e inteligencia emocional en todos los niveles. En la unidad de Convivencia se desarrolla el valor del respeto, relación con el otro, el cuidado mutuo, resolución de conflictos, de manera de favorecer el bien común y generar un clima de buena convivencia. Finalmente, en la unidad de Formación Ciudadana se busca que el estudiante tome conciencia de los derechos, responsabilidades y roles que le son propios como ciudadano y así pueda aportar y contribuir con el desarrollo de su comunidad.

### **8.3 Supervisión pedagógica, planificación curricular y evaluación del aprendizaje**

**Artículo 60:** Nuestros lineamientos académicos están basados en las orientaciones del Ministerio de Educación y en diálogo con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Los objetivos de Aprendizaje Transversales buscan que nuestros estudiantes, a través de todas las asignaturas y de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, adquieran el conocimiento y aceptación de sí, el desarrollo del pensamiento formal, la proactividad, y el trabajo, la adhesión consciente y voluntaria a los valores que humanizan, la dimensión sociocultural y ciudadana, la capacidad de generar proyectos personales, generar actitudes positivas de integración en el medio y desarrollar las habilidades tecnológicas necesarias para desenvolverse en un mundo digital.

En nuestro colegio se desarrollan una serie de pasos que aseguran que el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes contemple las etapas necesarias que permitan el aprendizaje de calidad de todos ellos. En ciclos semestrales se desarrollan instancias de planificación curricular por asignatura y nivel, luego la planificación es implementada en la sala de clases para lo cual los profesores cuentan con un proceso de acompañamiento periódico tanto de los Jefes Técnicos como de los Coordinadores de cada ciclo.

**Artículo 61:** Los estudiantes tienen derecho a:

- a) A ser informados de los criterios de evaluación;
- b) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- c) Nuestros alumnos de 1º Básico a 8º básico, serán informados de los criterios de cada evaluación por escrito, mediante un calendario de evaluaciones en el cual se indicarán fechas, contenidos y habilidades.
- d) Todos los estudiantes del Colegio tendrán derecho a ser evaluados en un proceso formativo y sumativo dentro del año Escolar en curso.
- e) A los estudiantes les corresponde, según su etapa escolar y su madurez en formación, tener gradualmente capacidades para comprender su propio proceso de aprendizaje y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

### **8.4 Coordinación de procesos de capacitación y Perfeccionamiento**

**Artículo 62:** En su constante compromiso por el desarrollo personal y profesional de sus docentes y asistentes de la educación, se organizan jornadas destinadas al Aprendizaje Profesional durante el año. En ella se realizan capacitaciones que buscan entregar nuevas herramientas y estrategias educativas para mejorar su gestión educativa y así impactar en el aprendizaje de los y las estudiantes. Además, durante el año los trabajadores tienen oportunidad de asistir a cursos y

seminarios en beneficio de su perfeccionamiento. Lo anterior sin perjuicio que la Entidad Sostenedora y el trabajador pueden acordar financiar conjuntamente alguna actividad de capacitación y/o de desarrollo determinada.

Para los procesos de perfeccionamiento el colegio considera un análisis de temas o áreas específicas a profundizar en su equipo docente y/o comunidad educativa y plantea qué capacitaciones son pertinentes para la temática que será abordada en ese año escolar. Lo anterior se realizará en coherencia y sujeción a las orientaciones, prioridades y lineamientos establecidos en el Plan Local de Desarrollo Educativo, según corresponda, resguardando su adecuada articulación con la planificación institucional y los objetivos estratégicos del establecimiento.

**Artículo 63:** Sin perjuicio de ello, cada área o nivel puede requerir perfeccionarse en temáticas de acuerdo a los requerimientos ministeriales o bien a las necesidades que se detecten en cada una de ellas. Este perfeccionamiento debe considerar por una parte los presupuestos institucionales, la necesidad específica y la coherencia con el PEI del colegio.

## **8.5 Regulaciones sobre estructuración de los cursos de educación parvularia, periodo de adaptación y la trayectoria de los párvulos**

**Artículo 64:** Todos los cursos de Kínder se conforman a fines de diciembre, esto con la finalidad de iniciar en marzo las actividades según calendario escolar del Ministerio de Educación.

En relación al traspaso de información entre los equipos pedagógicos de educación parvularia durante diciembre de cada año, se realizará una reunión técnica a fin de analizar en conjunto los informes finales de cada párvulo (del año anterior), de manera que el personal de aula que reciba al niño el nuevo año, cuente con la mayor información para atender adecuadamente sus necesidades.

## Capítulo 9: Gestión de la convivencia escolar.

### 9.1 Centro de Estudiantes

**Artículo 65: Sobre el Centro de Estudiantes.** El Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes del Colegio y su finalidad es representar a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y su proyecto educativo, dentro de las normas de la institución escolar.

Cada integrante del Centro de Estudiantes debe tomar un compromiso pleno y responsable en el cargo durante el transcurso del mandato.

El Centro de Estudiantes cuenta con uno o más docentes asesores.

**Artículo 66: Finalidad del Centro de estudiantes.** Su finalidad es servir a sus miembros en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

El Centro de Estudiantes, al programar sus actividades, deberá siempre tener presente y respetar el Proyecto Educativo y los planes de trabajo establecidos por la Dirección del colegio.

### 9.2 Centro de Padres

**Artículo 67: Sobre el centro de Padres y Apoderados.** El Centro de Padres y Apoderados es una organización distinta del colegio, cuya principal función es representar a la comunidad de padres, madres, tutores y apoderados ante el Establecimiento.

**Artículo 68: Sobre la coordinación del trabajo del Centro de Padres y Apoderados.** Se espera que el Centro de Padres y Apoderados realice su función a la luz del Proyecto Educativo Institucional, coordinando acciones y generando instancias que permitan la participación de las familias de manera organizada, buscando siempre el crecimiento armónico de los y las estudiantes.

### 9.3 Consejo escolar

**Artículo 69: De la definición, objetivos y funciones del Consejo Escolar.** El Consejo Escolar es la instancia de participación y representación de la comunidad escolar, donde se podrá conocer las inquietudes, necesidades y sugerencias de sus integrantes.

Con el objetivo, entre otros, de promover la buena convivencia y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causada a

través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

**Artículo 70: De la estructura, constitución, cargos y funcionamiento del consejo escolar.** El Consejo Escolar es un órgano integrado, por:

1. Director.
2. Representante del Sostenedor, nombrado previamente por escrito.
3. Representante del personal Docente, previamente elegido entre sus pares.
4. Representante de los Asistentes de la Educación, previamente elegido entre sus pares.
5. Presidente/a del Centro General de Estudiantes.
6. Presidente/a del Centro General de Padres y Apoderados/as.

**Artículo 71: Del funcionamiento del Consejo Escolar.** El Consejo Escolar deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión ordinaria no más de tres meses. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo Escolar.

Si por cualquier razón no se realiza la reunión en un mes determinado, podrá convocarse para el mes siguiente.

Sesionará de forma extraordinaria cada vez que lo convoque el director a iniciativa propia o a petición escrita de tres miembros del Consejo.

El Consejo deberá quedar constituido formalmente en la primera reunión del respectivo año escolar, y efectuar su primera sesión a más tardar antes de finalizar el tercer mes del año escolar. El director del establecimiento, dentro del plazo antes señalado, deberá convocar a la primera sesión del Consejo, la que tendrá el carácter de consultivo para todos los efectos legales. Para estos efectos, el director del Establecimiento enviará una circular, dirigida a toda la comunidad escolar, con la fecha, tabla de sesión, lugar y hora a realizarse dicha sesión, la que será publicada en la página web del establecimiento y publicada en carteles en ficheros escolares en las entradas del colegio procurando que toda la comunidad se informe de este punto, y enviada por escrito por medio de correo electrónico a sus integrantes. Dicha citación deberá realizarse con una antelación no inferior a 10 días hábiles a la fecha fijada para la realización de la sesión.

Las sesiones del Consejo Escolar podrán efectuarse presencialmente o vía plataforma, dejándose constancia de este hecho en la citación y respectiva Acta.

El Consejo Escolar tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, por tanto, no cuenta con facultades resolutorias delegadas por el sostenedor; sin perjuicio de lo cual sus acuerdos serán presentados oficialmente por el director al sostenedor.

Para que sesione el Consejo Escolar será necesario la asistencia de al menos la mayoría absoluta de sus miembros, y para adoptar acuerdos se requiere la misma

mayoría.

### **De las actas.**

Una vez realizada cada sesión del Consejo Escolar, se deberá proceder a levantar un acta de dicha sesión, que contenga la nómina de los participantes, la fecha y lugar de la reunión, la hora de inicio y de término, la tabla de la reunión, y los acuerdos establecidos.

El/la secretario/a presentará al Consejo Escolar el Acta para su aprobación, los integrantes del Consejo podrán solicitar correcciones o ajustes al Acta.

En caso de no existir unanimidad, el Acta será aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.

Una vez cumplido este trámite y dejando constancia de su aprobación, será firmada por el director y el/la secretario(a).

Una vez finalizada la primera sesión del consejo escolar, deberá realizarse un mínimo de 3 sesiones con posterioridad, siguiendo las mismas formalidades antes señaladas. Estas deberán ser realizadas en meses diferentes, y dentro del año calendario.

El Consejo Escolar podrá acordar normas para favorecer su funcionamiento y abordar todos los temas de su competencia.

## **9.4 Consejo de profesores**

**Artículo 72:** El Consejo de Profesores es la instancia legal que convoca a este cuerpo colegiado para conocer, proponer, debatir, discutir y sancionar materias y o procedimientos que tienen directa relación con el accionar pedagógico y/o administrativo del establecimiento. Este Consejo se reúne a petición de la Dirección del colegio con diversas finalidades y que está presidido por el Director del Establecimiento, quien conduce y lidera los procesos internos:

**a) Consejo técnico - pedagógico:** una instancia técnico-pedagógica en las cuales los temas a tratar son de carácter pedagógico o vinculado a los procesos de enseñanza de los y las estudiantes. Por su naturaleza son materias técnicas que en general son abordadas por la Unidad Técnica Pedagógica con el fin de asegurar el cumplimiento del PEI, del calendario escolar y de las normas de reglamentación interna.

**b) Consejo Administrativo:** una instancia que aborda temas de orden administrativo y que tienen que ver con situaciones puntuales en materias tales como administración de espacios y recursos físicos, modificaciones a la infraestructura del establecimiento, convenios con instituciones, información sobre supervisiones del MINEDUC y otras materias similares.

**c) Consejo de convivencia escolar:** El Consejo de Convivencia Escolar es una instancia de carácter consultivo y de coordinación, encargada de abordar materias relacionadas con la convivencia escolar, la formación valórica y el clima de relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa.

Su finalidad es promover, coordinar y evaluar acciones destinadas a prevenir situaciones que afecten la sana convivencia escolar, así como fomentar el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.

Le corresponde, especialmente:

- a) Analizar situaciones generales que incidan en la convivencia escolar, proponiendo medidas de mejora.
- b) Evaluar el desarrollo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- c) Promover acciones formativas orientadas a la prevención de la violencia y al fortalecimiento del clima escolar.
- d) Proponer ajustes o mejoras al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sin perjuicio de las facultades de la Dirección.

El Consejo será convocado por la Dirección o por el Encargado de Convivencia Escolar, cuando la naturaleza de las materias lo requiera. Sus acuerdos tendrán carácter consultivo y deberán ser coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento y la normativa vigente.

El consejo de profesores tendrá un carácter consultivo.

## **9.5 Comité de la Sana Convivencia Escolar**

Artículo 73: El Comité de Sana Convivencia Escolar es una instancia de carácter técnico y operativo, encargada de planificar, ejecutar y monitorear acciones vinculadas a la gestión de la convivencia escolar del establecimiento.

Estará integrado, al menos, por:

- Dirección del establecimiento o quien ésta designe.
- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Un representante del cuerpo docente.
- Un representante de los asistentes de la educación.

- Un representante de los profesionales de apoyo (psicólogo/a, fonoaudiólogo/a u otros).
- Un representante de los padres, madres y/o apoderados.

Sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Proponer medidas formativas y preventivas orientadas al mantenimiento de un clima escolar sano.
- Monitorear la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando a la Dirección sobre su cumplimiento.
- Promover instancias de formación y capacitación en convivencia escolar para la comunidad educativa.
- Conocer los informes elaborados por el Encargado de Convivencia Escolar y realizar seguimiento de las acciones implementadas.
- Solicitar, a través de la Dirección, antecedentes necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- Coordinar acciones de prevención de la violencia escolar y promoción del buen trato.

El Comité sesionará con la periodicidad que defina el establecimiento y dejará registro de sus acuerdos.

En ningún caso el Comité tendrá facultades sancionatorias ni podrá aplicar medidas disciplinarias de forma autónoma, sino que se regirán exclusivamente por los procedimientos establecidos en este Reglamento Interno.

## **9.6 Del Encargado de Convivencia Escolar**

**Artículo 74:** El encargado de convivencia escolar es el responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección sumadas a las posibles sugerencias del Consejo Escolar, Consejo de profesores, según el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Además, supervisará la correcta aplicación del presente reglamento interno y protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del reglamento interno según necesidades.

## 9.7 Plan de gestión de Convivencia Escolar

**Artículo 75:** El “Plan de Gestión de Convivencia Escolar” es un instrumento acordado por el Consejo Escolar, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones son coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en este Reglamento Interno.

El “Plan de Gestión de Convivencia Escolar” se encuentra en la página web del Establecimiento.

**Instrumentos en la Gestión de la Convivencia Escolar.** Los elementos centrales de la gestión de la buena convivencia escolar, a saber, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y la implementación del presente reglamento interno y sus protocolos de actuación, serán manejados de modo resolutivo y vinculante por la Dirección, quien para estos efectos actuará en sus distintas instancias a través del Encargado de Convivencia Escolar, pudiendo para ellos delegar funciones y responsabilidades en estas materias a otros docentes del establecimiento.

**Artículo 76:** El **Plan de gestión de la Convivencia Escolar** contendrá:

1. El Calendario de las actividades a realizar durante el año lectivo, señalando:
  - A. Los objetivos de cada actividad,
  - B. Una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, y
  - C. El lugar, fecha y encargado de su implementación.
2. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa, tales como instancias de participación de las familias para fomentar el buen trato además de apoyo técnico al equipo pedagógico.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos, a las que pueden verse enfrentados todos los estudiantes del colegio.
4. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes dentro del contexto educativo, así como fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

## 9.8 Gestión colaborativa de conflictos

**Artículo 77:** El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.

La Mediación es el procedimiento mediante el cual un docente o el encargado de convivencia escolar, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de Mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también, para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir Mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los(as) propios(as) involucrados(as), la cual podrá ser gestionada y llevada a cabo por el/la Encargado(a) de Convivencia Escolar o por quien este designe para estos efectos (por ejemplo, un(a) docente mediador(a)), resguardando siempre su imparcialidad.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

**Mediadores Escolares:** Los miembros del colegio que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor jefe, Encargado de Convivencia Escolar, Integrante del equipo psicoeducativo o algún miembro de la Dirección.

**Consideración Especial:** Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psico-social a favor de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Criterios a aplicar para la activación de la mediación:

1. Que se trate de faltas leves o medianas.
2. Que ambas partes se encuentren en similares condiciones para enfrentar el proceso, ya sea en cuanto a edad, número de integrantes, condición psicológica o emocional, permanente o transitoria.
3. Que ambas partes acepten el proceso libremente.
4. Que ambas partes firmen un acta con los acuerdos y compromisos.

5. Que se establezcan plazos cortos de medición (3 días)
6. Que se podrán aplicar las mismas estrategias de mediación a distintos Estamentos o integrantes de la Comunidad (Apoderados u otros) Considerando punto 2.

# Capítulo 10: Conductas esperadas, faltas, medidas, sanciones y acciones consideradas cumplimiento destacados

## 10.1 Descripción de las conductas esperadas y de las faltas de los y las estudiantes

**Artículo 78:** Para cumplir con los objetivos propuestos por el Establecimiento Educacional y fomentar las buenas relaciones entre todos quienes componen la comunidad educativa, es necesario que cada uno asuma y desarrolle conductas orientadas a lograr tales objetivos.

Para lograr tal propósito, es que a continuación se presenta un cuadro que contiene:

1. Las conductas esperadas de los miembros de la comunidad educativa
2. El incumplimiento o infracción a tales conductas
3. Categorización de cada una de estas conductas (en faltas leves, medianas, graves y gravísimas).

Aquí

Reviste especial gravedad la violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un alumno.

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
Asistir regularmente al colegio y a todas las clases: implica justificar la inasistencia oportunamente a través de la agenda escolar y/o la presentación de certificado médico que acredite atención e indique reposo. Salir del colegio sólo con la autorización correspondiente.	No justificar inasistencia o no entrar a clases estando en el establecimiento, o a otras actividades del colegio sin justificación ni permiso.	Leve
	Salir del colegio sin la justificación del apoderado correspondiente.	Grave
Ser puntual: Significa llegar a la hora a clases al inicio, en los cambios de hora y recreos. Esperar a los profesores en la sala de clases en orden. Respetar el horario de salida.	Ingresar a clases después de la hora de inicio de la jornada escolar u otra actividad escolar. Asimismo, el ingreso atrasado a cada una de las horas de clase.	Leve

<b>Conducta Esperada</b>	<b>Infracción</b>	<b>Gravedad</b>
Presentarse en el colegio con un adecuado aseo personal y uniforme completo: Llegar en forma aseada y ordenada, sin prendas u objetos que no se ajusten al ámbito escolar o que representen un peligro para su integridad y la de los demás.	Presentarse sin cumplir las normas mínimas de presentación y aseo personal, reguladas en el presente reglamento.	Leve
Presentarse al colegio con todos sus útiles, materiales requeridos, la agenda escolar y las justificaciones y comunicaciones requeridas. Utilizar la agenda para justificar y comunicar oportunamente cualquier situación fuera de lo común, tales como atrasos, salidas en otros horarios, justificativos a pruebas o trabajos, o no asistencia a reuniones, entre otros.	Acudir al colegio sin agenda escolar, sin comunicación firmada o sin útiles y materiales requeridos.	Leve
Cumplir oportunamente con las tareas, trabajos y evaluaciones fijadas: Mantener cuadernos y apuntes al día, cumplir las tareas y trabajos encomendados y asistir a rendir las evaluaciones programadas (controles, pruebas, disertaciones, entrega de trabajos, etc.) en las distintas asignaturas.	Acudir al colegio sin las tareas o los trabajos encomendados y sin justificación.	Leve
	No trabajar en clase de acuerdo a las orientaciones del profesor.	Leve
	No asistir a las evaluaciones programadas sin justificación.	Mediana
Cumplir los compromisos adquiridos.	No cumplir con los compromisos adquiridos formalmente con profesor jefe o encargado de convivencia escolar, o no cumplir con las medidas formativas o reparatorias impuestas producto de una falta leve.	Mediana
	No cumplir con las medidas formativas o reparatorias impuestas producto de una falta mediana o grave.	Grave
Cuidar el clima educativo, propiciando un ambiente de concentración, respetando el	Realizar actividades que no son propias de la clase (como dormir o comer), hacer desorden,	Leve

<b>Conducta Esperada</b>	<b>Infracción</b>	<b>Gravedad</b>
trabajo de los demás. Esto incluye mantener un ambiente propicio para realizar correctamente las clases, respetando tanto a compañeros como profesor, y mantener atención y desarrollar las actividades programadas para la clase.	conversar o levantarse cuando no corresponde.	
	Ingresar a cualquier red social, chatear, tomar fotos, jugar o cualquier actividad no solicitada por el Profesor, durante laboratorio de computación.	Grave
	Interrumpir la clase, ya sea con gritos, ruidos, conversaciones u otra acción similar.	Mediana
	Utilizar cualquier elemento que distraiga en clases. Se considerará como elementos distractores cualquier aparato tecnológico que no haya sido solicitado por el profesor a cargo.	Leve
Cuidar el mobiliario y material de las salas de clases, del colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.	No mantener el aseo de la sala ni entregarla diariamente ordenada o descuidar el entorno escolar.	Leve
	No devolver materiales prestados por el colegio o profesores.	Mediana
Preservar y dar adecuado uso al material administrativo y pedagógico (libros, mapas, correo institucional, etc.), la infraestructura del colegio y los bienes de los miembros de la comunidad educativa.	Dañar árboles, plantas y/o tirar basura en patios o salas.	Leve
	Mal utilizar espacios del colegio como jugar en lugares no autorizados o usar dependencias del colegio fuera de horario sin previa autorización.	Leve
	Rayar o maltratar mobiliario, materiales o infraestructura.	Mediana
Tener respeto por el medioambiente, cuidar nuestro entorno y lugares comunes.	Mal utilizar el correo o aplicaciones institucionales	Grave
	Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.	Grave

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
	Romper o dañar deliberadamente la infraestructura, muebles, materiales o equipamiento esencial para la prestación del servicio educativo.	Grave
Ser amable, educado, cuidadoso y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.	Promover el desorden del grupo, perjudicar las relaciones entre los y las compañeros e integrantes del colegio.	Mediana
Tener un trato respetuoso entre compañeros, profesores y miembros de la comunidad educativa y mantener un ambiente apropiado para asegurar la regular realización de las clases y la adecuada convivencia en los recreos.	Proferir amenazas, levantar injurias y calumnias o faltas a la verdad respecto de otro miembro de la comunidad educativa.	Gravísima
Respetar los espacios comunes y mantener una conducta adecuada al contexto escolar.	Expresarse con groserías, agresiones verbales y/o gestos ofensivos hacia compañeros u otro integrante de la comunidad educativa, oral, por escrito o vía Internet (redes sociales).	Gravísima
	Jugar o hacer acciones en forma peligrosa o irresponsable que pueda significar riesgo para la integridad física o psicológica de sí mismo o los demás (por ejemplo, tirar piedras, subirse a techos o entretechos, lanzar objetos, o jugar con agua o fuego, patadas, golpes, etc.).	Mediana
	Manifestaciones de índole afectiva en una relación de pareja al interior del colegio. Así por ejemplo: besos, abrazos, tomarse de la mano.	Leve
	Tomar fotografías o grabar videos sin autorización a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.	Grave
	Tomar fotografías o grabar videos sin autorización, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, y	Gravísima

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
	exhibirlos por cualquier medio.	
	Discriminar por aspectos físicos, psicológicos, condición económica, social, religiosa, étnica, sexual, o cultural, entre otros.	Grave
	Burlarse o adjudicarse apodos entre pares, menospreciar o ridiculizar a compañeros.	Grave
	Incurrir en actos de acoso escolar o bullying, incurrir en actos de hostigamiento virtual o digital o el uso de cualquier tipo de tecnología que signifiquen amedrentamiento o denigración de cualquier miembro de la comunidad educativa.	Gravísima
	Amenazar a otro con la comisión de un delito que le pueda provocar daño a su integridad física o material.	Grave
	Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea que cause o no lesiones.	Grave
	Incitar y/o participar activamente en actos contrarios a la comunidad escolar y al colegio como tomas de espacios físicos, impedimentos a la realización de las clases y actividades escolares, encerrar o hacer salir o impedir la entrada de estudiantes, apoderados o personal del colegio debidamente habilitado. Especial gravedad son los actos delictivos realizados a favor, junto o con participación de terceros que no forman parte de la comunidad educativa.	Gravísima
Ser responsables y conscientes ante delitos y conductas dañinas	Participar en robos o hurtos al interior del colegio o en	Gravísima

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
<p>del cuerpo, sexualidad y salud mental.</p> <p>Tener una actitud activa, responsable y decidida de cuidado y conciencia frente a los riesgos de ejecutar delitos o conductas que sean dañinas para el cuerpo, la sexualidad y la salud mental propia y de los demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>Concebir y cuidar el espacio del colegio y sus alrededores como un lugar seguro y libre de consumo, tráfico, microtráfico de drogas y pornografía, actos sexuales y porte de armas, así como también de consumo de alcohol y tabaco.</p>	<p>actividades desarrolladas en el contexto escolar, así como tomar sin autorización bienes ajenos, aun cuando no constituya un delito.</p>	
	<p>Ingresar al establecimiento con evidencia de haber consumido alcohol o drogas. Se entenderá como probado este hecho cuando sean contratados 2 o más de las siguientes características: olor característico, dificultad para coordinar movimientos, alteraciones en el habla, movimientos oculares inusuales, alteración de la conducta, sobretiempos de reacción, somnolencia o hiperactividad inusual, falta de autocontrol, alteraciones fisiológicas.</p>	Grave
	<p>Portar, consumir, distribuir tabaco, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vape, alcohol, remedios no autorizados y/o drogas en dependencias del colegio o durante las salidas pedagógicas-formativas.</p>	Grave
	<p>Traficar o microtraficar alcohol, drogas o remedios no autorizados.</p>	Gravísima
	<p>Portar cualquier tipo de objeto descrito en la Ley de Armas (Decreto N° 400, del Ministerio de Defensa Nacional, año 1978), cualquier objeto susceptible de ser usado como arma corto punzante o contundente, o utilizar indebidamente elementos de uso escolar como armas.</p>	Gravísima
	<p>Portar utensilios intimidantes o que afecten las relaciones interpersonales del colegio.</p>	Grave

Conducta Esperada	Infracción	Gravedad
	Portar, distribuir, traficar, microtraficar o intercambiar material pornográfico o gore (como películas con contenidos violentos, por ejemplo).	Gravísima
	Ser sorprendido en conductas de connotación sexual explícita o incurrir en conductas que impliquen abuso sexual en contra de un miembro de la comunidad escolar.	Gravísima
<p>Ser honesto, leal y veraz consigo mismo y con los demás. Ser honrado en el actuar, enfrentar los actos y asumir las consecuencias.</p> <p>Dar importancia a quienes nos rodean, no esconder la verdad para buscar el propio beneficio; ser honesto en la adquisición del conocimiento; cumplir los compromisos contraídos con los compañeros, profesores y/o dirección del Colegio, y entregar a sus apoderados todas las comunicaciones emanadas desde el colegio.</p>	Mentir o no asumir hechos comprobados.	Mediana
	Plagiar total o parcialmente algún material (ya sea de un compañero o de internet) y hacerlo pasar como propio.	Leve
	Copiar en una evaluación o ayudar indebidamente a los compañeros durante distintos procedimientos evaluativos.	Leve
	Adulterar evaluaciones.	Grave
	Falsificar, eliminar o adulterar comunicaciones, justificativos o firmas.	Grave
	Adulterar el libro de clase u otros documentos oficiales del colegio.	Gravísima

## 10.2 Tipos de faltas, definición, situación especial de estudiantes de párvulo, y sobre alumnos con Trastorno del Espectro Autista.

**Artículo 79: Situación especial de los estudiantes de párvulo y alumnos con Trastorno del Espectro Autista.** La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas de educación parvularia, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da a lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de

autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural.

El colegio aplicará resolución pacífica de conflictos, medidas reparatorias y/o medidas formativas, las cuales se contemplan en este reglamento.

Respecto a los estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, toda medida que se aplique en contra de ellos, ya sea medida pedagógica, disciplinaria y/o reparatoria, debe tener especial atención a esta condición de estos estudiantes, debiendo ser considerado como una atenuante al momento de aplicar dichas medidas, en concordancia con el artículo 88.

**Artículo 80: Sobre las consecuencias de las faltas.** Teniendo en vista la labor formativa del establecimiento, las sanciones que se imponen por faltas al presente reglamento deben entenderse como una consecuencia formativa, por lo que buscan una acción que el estudiante pueda cumplir y que sea factible de acompañar.

Asimismo, y al entender que las sanciones no como un castigo sino como algo formativo, se busca evidenciar la necesidad de hacer responsables de sus actos, comprendiendo las consecuencias de tal actuar.

**Artículo 81: De la graduación de las faltas.** De acuerdo a la gravedad de las faltas al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las faltas se clasifican en:

- A. **Faltas leves:** Se consideran faltas leves, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Son de fácil reparación, sin embargo, se van agravando en la medida que se reiteran.
- B. **Faltas medianas:** Son comportamientos que, sin constituir faltas graves o gravísimas, atentan contra otro miembro de la comunidad educativa o del bien común y demuestran falta de compromiso con los valores institucionales. Se entiende entre ellas incurrir en la misma falta leve 3 veces o más dentro de un mismo semestre o negarse a cumplir un acuerdo o medida formativa o reparatoria de faltas leves.
- C. **Faltas graves:** Se consideran faltas graves las actitudes y comportamientos que atentan contra la dignidad, seguridad o bienestar físico y/o psicológico propio o de otra persona; o dañan los espacios comunes (tanto al interior como en espacios aledaños al establecimiento), infraestructura o bienes del Colegio. **Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo al Protocolo de Actuación General (Capítulo II).**

Negarse a cumplir una sanción, medida formativa o reparatoria de faltas medianas o reiterar (3 o más) faltas medianas en el período de un semestre constituye una falta grave.

- D. **Faltas gravísimas:** Se consideran faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que ocasionan un daño mayor a otros, a sí mismo o a la comunidad o a los bienes del Colegio o de otros miembros de la comunidad, las cuales atentan contra los valores del Colegio, tanto en la formación personal como de la convivencia y que, debido a sus características, pueden incluso tener una connotación legal. **Implica abrir formalmente un proceso de investigación de acuerdo al Protocolo de Actuación General (Capítulo 11).**

Reiterar (3 o más) faltas graves en el período de un semestre, constituye una falta gravísima.

#### Artículo 82: Tipos de medidas

FALTAS	SANCIÓN	MEDIDA PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO	MEDIDAS REPARATORIAS
Leves	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anotación</li> <li>2. Comunicación en Agenda Escolar.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conversación individual</li> <li>2. Reubicación en la sala de clases.</li> <li>3. Tiempo de reflexión</li> <li>4. Presentación de un tema o reflexión escrita.</li> <li>5. Entrevista con apoderado</li> <li>6. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disculpas públicas y/o privadas.</li> <li>2. Restitución del objeto dañado o perdido.</li> <li>3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa.</li> </ol>

Medianas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Anotación</li> <li>2. Comunicación en Agenda Escolar.</li> <li>3. Carta de compromiso.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entrevista con apoderado</li> <li>2. Gestión de compromiso entre estudiante, apoderado, profesor y/o encargado de convivencia escolar.</li> <li>3. Trabajo formativo.</li> <li>4. Presentación de un tema o reflexión o escrita.</li> <li>5. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado.</li> <li>6. Intervención a nivel de grupo y/o del curso.</li> <li>7. Derivación a orientación por apoyo.</li> <li>8. Derivación a especialistas externos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disculpas públicas y/o privadas.</li> <li>2. Restitución del objeto dañado o perdido.</li> <li>3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa.</li> <li>4. Cambio de distribución en sala.</li> </ol>
Graves	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Carta de compromiso</li> <li>2. Suspensión de 1 a 5 días.</li> <li>3. Condicionalidad</li> <li>4. Suspensión de ceremonias.</li> <li>5. No renovación de matrícula.</li> <li>6. Expulsión</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Gestión de compromiso entre estudiante, apoderado, profesor y/o encargado de convivencia escolar.</li> <li>2. Trabajo formativo.</li> <li>3. Presentación de un tema o reflexión o escrita.</li> <li>4. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado.</li> <li>5. Intervención a nivel de grupo y/o del curso.</li> <li>6. Derivación a orientación por apoyo.</li> <li>7. Derivación a especialistas externos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disculpas públicas y/o privadas.</li> <li>2. Restitución del objeto dañado o perdido.</li> <li>3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa.</li> <li>4. Cambio de distribución en sala.</li> </ol>
Gravísimas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Condicionalidad</li> <li>2. Suspensión de 1 a 5 días.</li> <li>3. Suspensión de ceremonias.</li> <li>4. No renovación de matrícula</li> <li>5. Expulsión</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Trabajo formativo</li> <li>2. Presentación de un tema o reflexión escrita.</li> <li>3. Gestión de plan de acción entre colegio y apoderado.</li> <li>4. Intervención a nivel de grupo y/o del curso.</li> <li>5. Derivación a orientación para apoyo.</li> <li>6. Derivación a especialistas externos.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Disculpas públicas y/o privadas.</li> <li>2. Restitución del objeto dañado o perdido.</li> <li>3. Trabajo en beneficio de la comunidad educativa.</li> <li>4. Cambio de distribución en sala.</li> </ol>

- **Toda adopción de medida deberá ser graduada**, con el menor o mayor impacto que tales acciones o hechos tienen en el entorno educativo.
- **Estas medidas y/o acciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta**, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable.
- **Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de enseñanza al que el estudiante pertenece.**
- **Es importante considerar que, ante las faltas leves y medianas, el encargado de aplicar dichas medidas será el docente y/o funcionario que haya tomado conocimiento del hecho específico. En el caso de las faltas graves y gravísimas, deberá seguirse lo establecido en el capítulo 11.**
- **Al momento de escoger alguna alternativa de sanción del cuadro anterior, se deberá tomar en consideración las atenuantes y agravantes contempladas en los artículos 88 y 89.**

### **10.3 Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento**

**Artículo 83:** Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de estos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta.

Estás pueden ser:

- A. Conversación individual con el estudiante. Esta medida implica escuchar la versión de los hechos del estudiante y promover que éste entienda el punto de vista de terceros respecto de lo ocurrido y pueda empatizar.
- B. Reubicación del estudiante. Medida que implica cambiar de puesto al alumno en clase para potenciar su proceso pedagógico.
- C. Tiempo de reflexión. Esta medida implica apartar al estudiante de la actividad en curso, por un tiempo breve, que no exceda los 15 minutos, después del cual puede reintegrarse a la clase. Es un espacio que se genera para evitar una escalada de la conducta negativa y para que el alumno pueda realizar el cambio necesario con el fin de poder seguir participando. En ningún caso implica la pérdida de contenido académico. La definición de la forma y lugar en que se realizará, será definido caso a caso.
- D. Trabajo formativo. Consiste en una medida que implica intervenir la conducta negativa del estudiante buscando otra actividad alternativa, incluso enviándolo a otro espacio supervisado por un adulto con el trabajo

pedagógico pertinente. En ningún caso implica la pérdida de contenidos académicos.

- E. Presentación de un tema o Reflexión escrita. Consiste en que el estudiante realiza una presentación oral o trabajo escrito donde desarrolla una temática relacionada con la falta, identificando alternativas positivas que se podrían realizar en una situación similar a futuro.
- F. Compromiso profesor - alumno. Instancia que implica conversar con el estudiante para lograr un cambio. Tiene por objetivo desafiar cognitiva y espiritualmente al estudiante para generar ciertos logros, que deben estar en positivo y no como prohibiciones. La idea es guiar al estudiante para que desde él mismo surja el detalle de lo que debe cumplir, de modo que se produzca una exigencia desde lo que él mismo nota necesita cambiar y el colegio actúe como tutor que conduce y colabore en este cambio. Se revisará de acuerdo al tiempo especificado en la entrevista y/o carta de compromiso que haya dado origen a la falta leve.
- G. Plan de acción colegio-apoderado. Implica un acuerdo escrito entre el colegio y el apoderado, a través de una entrevista personal, donde se establecen acciones a tomar y pasos a seguir en relación con el caso.
- H. Intervenciones a nivel del grupo o del curso. Instancia de conversación y reflexión con el grupo o curso respecto de la falta y los valores asociados.
- I. Derivación a orientación para apoyo: Implica una derivación a Convivencia Escolar del colegio para la elaboración y seguimiento de un plan de trabajo individual con el alumno.
- J. Derivación a especialistas externos para realizar evaluación psicológica y/o psicoterapia cuando se considere necesario.

## 10.4 Medidas reparatorias

**Artículo 84:** Son gestos y acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta a favor del o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado, siempre que esto sea posible, previa evaluación con equipo docente.

Estas pueden ser:

- A. **Presentación formal de disculpas públicas y/o en privado**, en forma personal y/o escrita.
- B. **Restitución del objeto dañado o perdido**, etc.
- C. **Realización de trabajos en beneficio** del colegio, curso, estudiantes o la comunidad (por ejemplo, ordenar, recoger bandejas en el casino y

limpiar, colaborar en la biblioteca, digitalizar documentos, laminar, entre otros).

#### **D. Cambio de distribución en sala.**

## **10.5 Sanciones o medidas disciplinarias**

**Artículo 85:** La disciplina es un acto de respeto de la persona consigo misma y de adhesión y lealtad al grupo al que pertenece.

Su objetivo último es la educación de la libertad, la responsabilidad y la búsqueda de actuar en consecuencia. Ésta supone un compromiso que no puede darse más que en la interioridad del educando, pues implica la aceptación personal y libre de valores y normas que acata como válidos y justos para ordenar la diaria convivencia, así la disciplina para el Colegio es la expresión del Bien Común.

Debe desarrollarse en un proceso graduado de internalización y en congruencia con la gravedad de la falta, la edad y proceso de crecimiento del estudiante. El desarrollo personal de los estudiantes exige un continuo seguimiento por parte del docente estimulando actitudes positivas y corrigiendo las negativas, dejando constancia de ellas en el libro de clases.

La aplicación de medidas graves y gravísimas deberá respetar lo regulado en el Capítulo II: Del protocolo general de actuación.

Estas pueden ser:

a. **Anotación:** medida que implica un registro de la falta cometida, de manera objetiva, breve y generalizada. Puede ser aplicada por el profesor y, según el caso, se informa al apoderado.

b. **Carta de información:** comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte del Encargado de Convivencia Escolar para informar sobre la falta y/o la reiteración de estas que podrá implicar la aplicación de mayores medidas disciplinarias y/o derivación a especialistas externos. El apoderado firma el documento, el que se archiva en la carpeta del estudiante.

c. **Carta de compromiso:** comunicación escrita enviada al apoderado o entregada en entrevista personal por parte del profesor jefe o miembro del equipo directivo para informar sobre la falta y/o la reiteración de éstas que podrá implicar derivación a especialistas externos. El apoderado se compromete a implementar las medidas sugeridas por el Colegio, firma el documento, el que se archiva en la carpeta del alumno.

d. **Suspensión:** la Suspensión como medida ante faltas graves y gravísimas podrá ser de 1 a 5 días hábiles, lo que pueden ser renovados solo hasta 5 días hábiles más.

El alumno y apoderado deberán ser notificados de la medida al retirar al estudiante. Si el apoderado estuviese impedido de retirar a su hijo podrá hacerlo el apoderado suplente, o bien se le dará aviso vía telefónica que el estudiante se retirará al finalizar la jornada de clases, debiendo el apoderado presentarse al día siguiente al establecimiento educacional.

Ya sea al momento de retirar al pupilo o al reintegrarse a clases, tanto el alumno como su apoderado deberán sostener una entrevista con el profesor jefe o en su defecto con el Orientador o Encargado de Convivencia Escolar a fin de reflexionar acerca de la falta cometida y la necesidad de un cambio de conducta, tanto para su bienestar como para el resto de la comunidad educativa.

Toda suspensión incluirá para el estudiante el desarrollo de un trabajo formativo.

**La suspensión como medida cautelar** se encuentra regulada en el punto 10.7 dentro de las llamadas medidas excepcionales, así como en el Protocolo de Actuación General, dentro de las medidas aplicables a las faltas graves y gravísimas.

e. **Condicionabilidad:** medida que procede ante faltas graves o gravísimas y condiciona la continuidad del estudiante en el establecimiento al cumplimiento de las condiciones estipuladas en su formulación, situación que será revisada, al menos una vez por semestre a fin de determinar si se mantiene por otro semestre o se levanta.

El apoderado junto con la notificación de la medida debe tomar conocimiento de que en caso de no cumplir con lo exigido y de incurrir el alumno en una nueva falta grave o gravísima durante su condicionabilidad, pudiera dar lugar a las medidas más gravosas como la no renovación de la matrícula para el año escolar siguiente, o incluso la expulsión.

El estudiante debe ser conminado a demostrar con hechos concretos que quiere seguir en el establecimiento y revertir su comportamiento.

El instrumento de sanción debe incluir el plazo para la evaluación de la medida y compromisos concretos a los que se realizará seguimiento.

f. **Suspensión de asistencia a ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones:** consiste en que el alumno queda imposibilitado de asistir a una o más ceremonias de premiación, licenciaturas y graduaciones por un semestre determinado.

g. **No renovación de matrícula:** consiste en que el estudiante deja de pertenecer al colegio a partir del año escolar siguiente.

h. **Expulsión del establecimiento:** consiste en separar definitivamente a un estudiante del establecimiento, perdiendo este su calidad de alumno regular desde el momento que la medida queda consolidada.

**Artículo 86: Sobre la decisión de no renovación de matrícula o de expulsión de un estudiante y sus efectos.** Esta decisión sólo podrá ser adoptada por el director del Colegio. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento, sin embargo, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Una vez firme la medida de cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante, y habiendo cumplido con el envío de los antecedentes a la Superintendencia de Educación en el plazo para aquello, el establecimiento educacional podrá negar la matrícula del estudiante sancionado.

De acuerdo con lo anterior, los plazos para no efectuar la matrícula de acuerdo con la medida que haya sido adoptada son:

1. **Cancelación de matrícula:** durante todo el año escolar siguiente al que se aplica la sanción.
2. **Expulsión:** Como esta medida implica la salida inmediata del estudiante, se puede negar su reingreso al establecimiento durante el año escolar en curso (el año en que se aplica la medida) y el siguiente. Adicionalmente, se podrá extender la prohibición por hasta un año más. De esta forma, se puede negar la matrícula en el año escolar en que se imponga la medida y hasta por dos años desde que fue aplicada la sanción, siempre que dicha extensión temporal sea debidamente fundada por el Director en la misma resolución que aplica la sanción.

## 10.6 Criterios para la adopción de acciones y medidas

**Artículo 87: Toda adopción de medida deberá ser graduada,** con el menor o mayor impacto que tales acciones o hechos tienen en el entorno educativo. Estas medidas y/o acciones serán impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación de la afectada y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el estudiante pertenece.

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración, ponderadores que sean atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

**Es importante considerar que, ante las faltas leves y medianas, el encargado de aplicar dichas medidas será el docente y/o funcionario que haya tomado conocimiento del hecho específico. En el caso de las faltas graves y gravísimas, deberá seguirse lo establecido en el capítulo 11.**

Al momento de escoger alguna alternativa de sanción del cuadro anterior, se deberá tomar en consideración las atenuantes y agravantes contempladas en los artículos 88 y 89.

**Artículo 88: Atenuantes.** Serán consideradas como atenuantes las siguientes situaciones:

- A. Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de ésta.
- B. Inmadurez física, social y/o emocional del alumno responsable de la falta.
- C. La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- D. Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del alumno, las que deberán ser avaladas con certificado médico.
- E. Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del alumno.
- F. Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- G. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- H. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor el afectado.
- I. Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro, dependiendo de las condiciones particulares de cada estudiante.
- J. Aceptación de disculpas del o el agredido/a.

**Artículo 89: Agravantes.** Serán consideradas como agravantes las siguientes situaciones:

- A. Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- B. Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- C. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- D. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- E. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- F. Haber inculcado a otro por la falta propia cometida.
- G. Haber tenido conductas reiteradas que alteren la buena convivencia y el proceso de aprendizaje propio y del grupo curso.

## 10.7 Medidas excepcionales

### **Artículo 90: Son medidas excepcionales:**

- A. Reducción de jornada escolar.
- B. Separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada escolar.
- C. Asistencia a solo rendir evaluaciones, por medio de una calendarización.

**Artículo 91: Procedencia de medidas excepcionales.** Las medidas excepcionales antes descritas, de conformidad a la legislación vigente, solo se podrán aplicar si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo.

Tal circunstancia debe encontrarse previamente justificado y acreditado en el procedimiento respectivo, el que será notificado al estudiante y a sus padres y apoderados, dejando constancia expresa:

- a. De las razones por las cuales son adecuadas las medidas adoptadas.
- b. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

## 10.8 Conductas que constituyen faltas de los apoderados y medidas administrativas, reparatorias y disciplinarias

**Artículo 92:** Será aplicable a los padres, madres, tutores y apoderados el cumplimiento de las conductas esperadas, así como el respeto de las faltas y su calificación de gravedad, contempladas en el artículo 78 del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en aquello que resulte compatible con su rol dentro de la comunidad educativa.

Las conductas desplegadas por apoderados que contravengan dichas normas podrán ser calificadas como faltas leves, medianas, graves o gravísimas, conforme a los criterios y principios establecidos en este Reglamento.

Se deberá privilegiar, primeramente, la utilización de mecanismos de resolución pacífica de conflictos, como, por ejemplo, mediación a través del equipo de convivencia.

**Ante faltas leves y medianas.** Ante las faltas leves y medianas que los apoderados puedan cometer el colegio podrá aplicar algunas de las siguientes medidas:

- a. Entrevistas.
- b. Compromisos.

c. Amonestación escrita.

**Ante faltas graves y gravísimas.** Tratándose de faltas graves y gravísimas procederá:

- a. Suscripción de Compromiso.
- b. Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- c. Cambio de apoderado.
- d. Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- e. Prohibición de ingreso al establecimiento.

**Artículo 93:** Lo anterior se podrá imponer, sin perjuicio de la adopción de medidas reparatorias tales como disculpas públicas o privadas, reparación del daño y trabajo comunitario, así como de denuncia si se ha incurrido en hechos que revisten carácter de delito.

Cabe hacer presente que, en el caso de maltrato entre apoderados en el contexto educativo, tal como se describe en el Protocolo de Maltrato, se espera en primer término que encuentren una resolución constructiva de conflicto entre privados. De no suceder así el colegio ofrecerá una instancia de conversación mediada siempre que haya voluntad de ambas partes. Si ello no es posible, el colegio procederá a investigar los hechos de acuerdo al Protocolo de Actuación General.

## **10.9 Conductas que constituyen faltas de los trabajadores**

**Artículo 94:** El presente reglamento de convivencia escolar regula los derechos y deberes de los diferentes trabajadores del establecimiento educacional, en el capítulo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, es el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) el que establece el procedimiento y las sanciones transgresiones de los trabajadores, considerando su especial relación con la entidad sostenedora como empleador y sostenedor educacional.

Tanto las obligaciones, las prohibiciones y las sanciones establecidas que deberán observar todos los trabajadores se encuentran en dicho Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Asimismo, en situaciones de conflictos interpersonales que no lleguen a constituir falta al reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el colegio podrá aplicar estrategias de resolución pacífica de conflictos. Las medidas disciplinarias serán decididas por dirección y/o el representante legal de la entidad sostenedora, en virtud de haber comprobado previamente los hechos y antecedentes que respaldan la medida, y se entienden sin perjuicio de la facultad de decidir el despido inmediato, de acuerdo a la ley.

## **10.10 Acciones que serán consideradas cumplimientos destacados de estudiantes y los reconocimientos que dichas conductas ameritan.**

**Artículo 95:** La Escuela General Básica y Especial de Lenguaje Amanecer de El Bosque reconoce la importancia de fomentar y destacar aquellas conductas que contribuyen a fortalecer la convivencia escolar, el sentido de pertenencia y el desarrollo integral de los y las estudiantes. En este contexto, se identificarán como cumplimientos destacados las acciones que, por su impacto positivo, compromiso, constancia o ejemplaridad, merecen un reconocimiento institucional.

### **1. Cumplimientos destacados:**

Se entenderá por cumplimiento destacado la manifestación reiterada o excepcional de una o más de las siguientes actitudes y acciones:

- Compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.
- Responsabilidad y cumplimiento de sus deberes escolares.
- Actitud solidaria, empática y colaborativa con sus pares y miembros de la comunidad.
- Honestidad y transparencia en sus actos.
- Esfuerzo, constancia y superación personal ante dificultades.
- Creatividad, liderazgo positivo e innovación.
- Participación activa en actividades escolares, extracurriculares, deportivas, culturales o sociales.
- Aceptación y valoración de la diversidad y la diferencia.
- Puntualidad, asistencia destacada y correcta presentación personal.
- Vocabulario respetuoso y uso adecuado del lenguaje.

### **2. Reconocimientos aplicables:**

Los y las estudiantes que destaquen por las conductas antes señaladas podrán ser objeto de uno o más de los siguientes reconocimientos, otorgados por el equipo docente o directivo, según corresponda:

- Felicitación verbal por parte del docente o autoridad del establecimiento.
- Registro de observación positiva en la hoja de vida del estudiante.
- Entrega de carta de estímulo por parte del Consejo de Profesores o Inspectoría General.

- Inclusión en el cuadro de estudiantes destacados de la escuela.
- Participación en actos escolares como representante del curso o establecimiento.
- Asignación de roles de responsabilidad en la directiva del curso u otras instancias escolares.
- Reconocimiento público en reuniones de apoderados, actividades internas o celebraciones institucionales.

Los reconocimientos tendrán una finalidad estrictamente formativa, y su objetivo será reforzar positivamente los valores y principios que promueve la escuela, generando un modelo de referencia para toda la comunidad educativa.

# Capítulo 11: Protocolo de actuación general frente al incumplimiento del presente reglamento de convivencia escolar

## 11.1 Protocolo de actuación frente a incumplimiento

**Artículo 96: Finalidad del procedimiento.** El presente título regula los hechos que constituyen las faltas a la buena convivencia escolar **y que sean calificables como faltas graves y gravísimas**, medidas disciplinarias, estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recuperar los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

**Es importante recordar que este procedimiento sólo se aplicará ante faltas calificadas como graves y gravísimas.**

**Artículo 97: Principios que rigen el procedimiento.** En todos los casos de infracciones a las normas establecidas se asumirá **la presunción de inocencia del involucrado**, como principio básico e inherente.

Asimismo, es un principio central a todo procedimiento **el derecho de todo miembro de la comunidad educativa a un justo, racional y debido proceso**, lo que implica efectuar descargos y tener derecho a la apelación de la sanción, junto con **el principio de proporcionalidad y de legalidad de la sanción**. Ante alguna falta a la convivencia o eventual denuncia, el Colegio asegurará en todas las etapas del proceso de análisis del caso la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por la dignidad y honra a todas las partes involucradas.

Ante eventuales faltas que revistan caracteres de delito, el Colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales o de Fiscalía y sólo la persona designada por director deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso; siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Las sanciones a aplicar a aquellos miembros de la comunidad educativa que transgreden el presente reglamento están sujetas a criterios de evaluación según la gravedad de la falta, las cuales se clasifican según falta leve, mediana, grave o gravísima, según se detalla en el capítulo 10 del presente instrumento.

**Artículo 98: Etapas del procedimiento.** El procedimiento contempla una fase de inicio, una fase de investigación y una fase resolutive.

**Artículo 99: Fase de inicio.** Se iniciará por la denuncia o reclamo de un estudiante, profesor(a), apoderado o cualquier miembro de la comunidad escolar que haya observado la conducta, sea víctima de ella o la haya conocido de cualquier manera.

**Artículo 100:** La denuncia deberá efectuarse, por escrito, al profesor (a) jefe del estudiante supuestamente involucrado en los hechos. También puede ser presentado en forma escrita al Encargado (a) de Convivencia Escolar, u otro integrante designado por el director, instancias que redactarán acta, anotando textualmente el reclamo, firmando el acta tanto la persona que presenta el reclamo como quien lo recibe.

En caso de que el reclamante se niegue a firmar, se debe dejar la observación en el acta, indicando el hecho y la causa, por ejemplo: temor, vergüenza, entre otras.

La denuncia deberá contener los hechos ocurridos, las fechas en que acaeció, las posibles víctimas o afectados por la situación, los posibles testigos. La denuncia debe ser remitida por el profesor jefe o por cualquier otro docente que la haya recibido al encargado de convivencia escolar dentro de un plazo de 1 día hábil de recibida.

**Artículo 101:** Ante la eventualidad de que el posible victimario sea el docente o el encargado de recibir la denuncia, según el artículo anterior, la denuncia deberá ser interpuesta ante Inspectoría General, o ante dirección del Establecimiento, en los plazos señalados en el artículo anterior.

**Artículo 102: Fase de Investigación.** Recibida la denuncia o reclamo por el encargado de convivencia escolar, éste deberá de inmediato revisar si es necesario adoptar una medida preventiva para garantizar la integridad física o psíquica de algún miembro de la comunidad escolar, y en caso de que así sea, deberá adoptar esa medida de manera inmediata, sin que ello implique una sanción o un adelanto de la misma.

El encargado de convivencia escolar deberá llevar a cabo personalmente la investigación o delegarla, o incluso, contar con la colaboración de otro funcionario, en algún docente del colegio, siempre que este no estuviera implicado o no se pueda asegurar la independencia de este.

Luego de adoptar la medida preventiva, en el caso de que ello corresponda, deberá llamar a los miembros de la comunidad involucrados en los hechos y tomar nota lo más textual que se pueda de lo que declaren los involucrados.

En el caso que sean estudiantes los involucrados, se citará lo más pronto posible a los padres o apoderados del o de los supuestos infractores, a los que se les

comunicará que se ha iniciado un procedimiento que involucre de su pupilo y que tienen derecho a formular los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes durante la investigación, leyendo para esto la denuncia y la declaración efectuada por su hijo o pupilo.

**Artículo 103: Derechos en la etapa investigativa.** Todo miembro de la comunidad educativa tendrá los siguientes derechos en la etapa investigativa:

1. A conocer los hechos que fundamentan el reclamo presentado.
2. A la presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
3. A ser escuchado y a presentar descargos, teniendo 5 días hábiles para presentar descargos.

**Artículo 104: Duración de la etapa investigativa.** Esta fase de investigación durará como máximo un plazo de 10 días hábiles (se considera de lunes a viernes, no feriado), pudiendo solicitar al director un aumento de plazo hasta 10 días adicionales, quien lo otorgará siempre que estime la existencia de causa justificada, lo que deberá ser debidamente fundado.

En el caso de que se haya aplicado una medida preventiva de suspensión, esta investigación no podrá durar más de 5 días hábiles, pudiendo ampliarse dicho plazo en la misma cantidad.

**Artículo 105: Sobre el levantamiento de evidencias,** el investigador:

1. Podrá solicitar la colaboración de otros profesionales del colegio para la realización de algunas gestiones requeridas durante el procedimiento de investigación (Ejemplo: hacer entrevistas, diagnósticos, observaciones conductuales, etc.). Lo anterior incluye la posibilidad de contar con orientación y/o apoyo directo por parte del asesor jurídico del colegio, en caso de contar.
2. Escuchará a las partes involucradas, quienes podrán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios para fundamentar su posición. Cuando una de las partes sea un estudiante, sus padres o apoderados podrán solicitar o ser convocados a una entrevista, a la que deberán concurrir con todos los antecedentes que estimen pertinentes.
3. Podrá conversar con testigos, consultar asesores (internos y/o externos), solicitar informes a docentes o profesionales del establecimiento, pedir informes a especialistas externos, recabar evidencia documental o disponer de cualquier otra medida que, siendo respetuosa de la dignidad de los involucrados, pudiera ser conveniente o necesaria para esclarecer los hechos.

**Artículo 106: Sobre las conclusiones el investigador:**

1. Recopilará y procesará la evidencia levantada cuando se encuentre agotada la etapa indagatoria.
2. El encargado de convivencia escolar, o quien asigne el director, deberá emitir un informe señalando los hechos que estima probados y aquellos que desecha, indicando las razones de esta conclusión, una proposición de tipo de falta de la conducta sancionada entre leve, grave o muy grave, la consideración de circunstancia agravantes o atenuantes y la proposición de una sanción al Inspector General y/o director (resolutor).

**Artículo 107: Fase Resolutiva.** Recibida la propuesta de sanción, el Inspector General y/o director deberá analizar todos los antecedentes de la investigación, así como la conducta previa y demás circunstancias agravantes o atenuantes, y establecer una sanción dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles de recibida la propuesta, salvo que estime que se requiera alguna prueba, caso en el cual lo devolverá al investigador, indicando la prueba que requiere y el plazo para hacerlo.

En el caso de que el estudiante se encuentre suspendido como medida cautelar, la fase resolutiva debe darse dentro de 10 días, de acuerdo con artículo 116 de este reglamento interno.

**Artículo 108: Sobre las acciones básicas del Comité de Sana Convivencia:**

1. Estudiará el informe y los medios de prueba presentados por el indagador.
2. Podrá solicitar ampliación y/o aclaración de antecedentes al indagador, asesores, equipo de convivencia u otros funcionarios del Colegio, incluyendo la posibilidad de consultar al asesor jurídico del colegio en los casos que pudiera requerirlo.
3. Si lo estima pertinente, podrá convocar a un Consejo de Profesores de carácter consultivo-propositivo para contar con mayores elementos de juicio sobre el caso.
4. Finalmente apreciará las pruebas y resolverá confirmando o desestimando el reclamo.

**Artículo 109:** El Comité de Sana Convivencia Escolar, frente al informe del investigador, podrá:

1. Efectuar la desestimación del reporte, para lo cual deberá:
  - a. Emitir un informe al respecto y cerrar el caso.
  - b. Si lo estima pertinente, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
2. Sobre la posibilidad de no poder confirmar ni desestimar el reporte:
  - a. Suspenderá temporalmente el procedimiento.

- b. Instruirá la observación de nuevas evidencias por espacio máximo de 2 meses.
  - c. Si al final del semestre no se encuentra nueva evidencia que permita resolver el caso, lo cerrará definitivamente e informará a las partes.
  - d. Por el contrario, si al final del semestre encuentra evidencias que permitan resolver el caso, tomará las resoluciones pertinentes y las informará a las partes.
  - e. Sin perjuicio de lo anterior, durante el semestre que el caso se encuentre en observación, recomendará acciones pedagógicas que permitan generar una experiencia formativa a partir del caso desarrollado.
3. Sobre la confirmación del reporte:
- a. Evaluará los antecedentes del caso y determinará si procede finalizarlo a través del método regular o si resulta conveniente llegar a un acuerdo entre las partes por métodos alternativos.
  - b. Deberá establecer el grado de la falta y la sanción aplicable, conforme al presente reglamento de Convivencia.

**Artículo 110: Notificación del resultado a los afectados.** Una vez que el resolutor emita la resolución sancionatoria, el director, deberá notificar la investigación a las partes involucradas, que en el caso de los estudiantes involucra a los padres o apoderados y al propio estudiante.

En caso de que la denuncia sea desestimada también deberá notificar a los denunciantes.

En el caso de notificar a los padres y/o apoderados, dicha comunicación deberá contener la falta cometida, método regular o alternativo a aplicar y/o sanción aplicada. En la notificación les deberá indicar que pueden apelar al director dentro del plazo señalado en el artículo siguiente, o conformarse con la sanción aplicada y la medida correctiva, lo que deberá constar por escrito.

**Artículo 111: Proceso de Apelación.** El estudiante afectado que haya cometido falta grave o gravísima podrá a través de su apoderado, padre, madre o él mismo, solicitar la revisión de la medida a través de la instancia de apelación.

Esta apelación, es de carácter formal, y es solicitada de forma escrita a dirección del establecimiento, considerando los plazos correspondientes según la medida aplicada:

- En caso de expulsión o cancelación de matrícula, se podrá solicitar la reconsideración (apelación) de la medida dentro de quince días desde su notificación.

El director previa consulta al Consejo de Profesores, y considerando los

antecedentes recabados, tomará la decisión de validar o absolver la condición del estudiante, dicho fallo quedará escrito en acta.

Dirección será el encargado de citar al apoderado(a) y dar a conocer la resolución.

- En caso de que el estudiante se encuentre suspendido como medida cautelar: cinco días hábiles desde su notificación.
- Para el caso de las demás medidas, el plazo para apelar será de quince días hábiles desde su notificación.

La dirección citará al apoderado y dará a conocer la resolución.

La finalidad de esta instancia es:

- Absolver la sanción aplicada.
- Validar la sanción dada por la institución.

**Artículo 112: De los registros del procedimiento.** De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada denuncia o reclamo. Sin perjuicio de lo anterior, el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso, en caso de tomar una medida disciplinaria contra un alumno será su hoja de vida en el libro de clases respectivo.

**Artículo 113: De la confidencialidad de los procedimientos.** Los contenidos y registros de los protocolos de manejo de faltas sólo podrán ser conocidos por las partes involucradas y por los funcionarios e instancias del Colegio responsables de su manejo, quienes, por otra parte, velarán porque tal conocimiento no vulnere la integridad física o psicológica de las partes, y que respete la protección de la vida privada y la honra de los involucrados y sus familias.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán acceso a los registros de protocolos de manejo de faltas las autoridades competentes en tales materias y/o aquellas personas que cuenten con las autorizaciones requeridas para ello.

**Artículo 114: Debido Proceso.** En todo momento, independiente de los involucrados y de la etapa en que se encuentre el proceso, el procedimiento debe respetar un justo y debido proceso, es decir, establecer el derecho que todos los involucrados sean escuchados, a que sus argumentos sean considerados, a que se presuma su inocencia y a que se reconozca su derecho de apelación.

## **11.2 La suspensión como medida cautelar y otras normas especiales ante faltas graves, gravísimas y/o que afecten gravemente la convivencia escolar**

**Artículo 115:** Mientras dure el procedimiento por una falta grave o gravísima y que conlleven como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula, o hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128, el colegio podrá decretar la medida de suspensión como medida cautelar.

De conformidad a dicha ley, se entiende que afectan gravemente la convivencia escolar “los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

**Artículo 116:** El director deberá notificar el inicio del procedimiento sancionatorio y la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda y habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

**Artículo 117:** Contra la resolución que imponga el procedimiento recién señalado, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no se considerará como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

**Artículo 118:** La decisión de no renovación de matrícula o de expulsar a un alumno, sólo podrá ser adoptada por el director y debe haber sido previamente representado por éste a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de la conducta y la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de el o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que se señalan en el presente reglamento, en el punto 10.3, en las llamadas “Medidas pedagógicas, formativas y/o acompañamiento”, o derivación a otras redes de apoyo, de ser necesario.

Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

**Artículo 119:** En caso de aplicarse la medida de expulsión y/o cancelación de matrícula, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días corridos de su notificación, sólo si el estudiante NO se encuentra suspendido. En caso de estar suspendido, el plazo para pedir la reconsideración será de 5 días, periodo en que igualmente se extenderá la sanción de suspensión.

La apelación debe ir dirigida al director del colegio, en forma escrita y será éste quien finalmente resuelva si se mantiene o revoca la medida tomada.

**Artículo 120:** Asimismo, tratándose de la expulsión o no renovación de matrícula, estas medidas deberán notificarse al director regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles.

En caso de que el apoderado retire al estudiante que está siendo investigado por un procedimiento disciplinario que conlleve la expulsión o cancelación de matrícula antes de su conclusión, el establecimiento deberá continuar igualmente con el proceso hasta conclusión, velando que el estudiante pueda ejercer el derecho a defensa en todas sus etapas. Si adopta una de estas medidas, deberá proceder con el envío a la Superintendencia de Educación señalada en el párrafo anterior.

**Artículo 121:** Dentro de su rol formador, y en la medida de sus capacidades, el colegio brindará apoyo a todos los involucrados que lo requieran. Y podrá recurrir a la mediación externa si fuese necesario a través de redes de apoyo externas.

**Artículo 122:** Lo anterior, sin perjuicio de efectuar denuncia a Carabineros, a la Policía de Investigaciones y/o al Ministerio Público ante las conductas que pueden constituir delito según Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084.

### **11.3 Sobre la aplicación de Ley Aula Segura**

**Artículo 123:** Es deber del Colegio velar por la correcta convivencia escolar, por la particularidad de las relaciones entre los diferentes actores de la comunidad educativa.

Ante lo anterior, es posible la aplicación de la medida de expulsión y cancelación de matrícula, en los términos antes establecidos, y también cuando se afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N°21.128.

**Artículo 124:** De acuerdo a la Ley N°21.128, siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**Artículo 125: Procedimiento a seguir en caso de aplicación de Ley Aula Segura.**

El procedimiento a seguir en caso de expulsión o cancelación de la matrícula contiene los principios fundamentales de un debido proceso, siendo un procedimiento racional y justo, resguardando el interés superior de todo estudiante.

1. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
2. En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
3. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
4. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.
5. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
6. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula.
7. Ante una eventual reconsideración, el Consejo de Profesores debe emitir un informe escrito, teniendo a la vista los informes del apoyo al estudiante.
8. La decisión final, si determina la expulsión o cancelación de la matrícula, debe informarse (por escrito) por el director al estudiante, apoderado y a director Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de cinco (5) días hábiles desde su pronunciamiento.

## **11.4. Corrección de procedimientos contemplados en el RICE**

Artículo 174: Con el objeto de resguardar el debido proceso y la legalidad de las actuaciones institucionales, el director del establecimiento tendrá la facultad de invalidar de oficio, o a solicitud de cualquier integrante de la comunidad educativa, un procedimiento desarrollado al amparo del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, cuando se advierta que dicho procedimiento ha incurrido en un vicio esencial que pueda afectar su validez o resultados.

Dicha invalidación permitirá retrotraer el procedimiento hasta el punto anterior a aquel en que se verificó el vicio, con el fin de corregirlo y permitir su prosecución conforme a derecho. Esta medida podrá adoptarse en procedimientos sancionatorios, protocolos de actuación u otras actuaciones institucionales reguladas por el RICE, y deberá constar mediante una resolución fundada dictada por el director, la que deberá identificar expresamente: (i) el procedimiento afectado, (ii) la etapa procesal a la que se retrotrae, y (iii) los fundamentos que justifican dicha decisión. Esta resolución deberá ser notificada a las partes involucradas, siguiendo los canales establecidos en este Reglamento Interno.

En caso de tratarse de procedimientos disciplinarios, el ejercicio de esta facultad deberá resguardar especialmente los principios del debido proceso, incluyendo el derecho a defensa, la bilateralidad, la presunción de inocencia y la proporcionalidad.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás facultades conferidas por la normativa vigente para enmendar actos administrativos viciados, y se aplicará siempre que ello no vulnere derechos adquiridos ni cause un perjuicio mayor a los fines del proceso formativo y de convivencia.

Esta facultad será ejercida de manera excepcional y con carácter correctivo, solo en los casos en que no exista otro mecanismo eficaz para subsanar el vicio detectado.

## Capítulo 12: Difusión y revisión

**Artículo 126:** El presente instrumento será periódicamente revisado y actualizado por la Corporación Educacional Amanecer El Bosque según sean las necesidades y circunstancias específicas del establecimiento educacional. A su vez, su difusión es de carácter permanente por estar publicado en la página web del colegio.

**Artículo 127:** Este reglamento podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime apropiadas en pos de mejorar la convivencia escolar, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar o se estime que es pertinente para efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas y ajustarse a las necesidades de la comunidad educativa y/o a los cambios en la normativa.

**Artículo 128:** Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar deben ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá realizar por escrito sus comentarios al Sostenedor o director del establecimiento. Si el Consejo formulare un pronunciamiento, el Sostenedor o director deberá responder por escrito acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

**Artículo 129:** El Reglamento Interno de Convivencia Escolar es socializado con la comunidad escolar de acuerdo con los mecanismos descritos en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar. Algunos de éstos son: las reuniones de apoderado y del Consejo Escolar, la agenda escolar de los y las estudiantes, circulares y su publicación en el sitio web del colegio.

# **Anexo 1:** Protocolo frente a acoso o maltrato escolar entre estudiantes y/o entre cualquier otro miembro de la comunidad educativa

## 1.- DEFINICIONES.

Es importante distinguir que existen diversas situaciones que pueden afectar la convivencia escolar y cada una de ellas debe ser abordada de manera diferente. Por eso es necesario tener presente las siguientes distinciones:

<b>MALTRATO FÍSICO</b>	Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).
<b>MALTRATO EMOCIONAL O PSICOLÓGICO</b>	Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente.
<b>MALTRATO ESCOLAR</b>	Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este modelo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante u otro/a integrante de la comunidad educativa.

## ACOSO ESCOLAR

Es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros/as estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. ciberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

Para efectos de este Reglamento, y sin perjuicio de otras conductas que puedan configurar maltrato, acoso o violencia escolar, se consideran **manifestaciones realizadas a través de medios tecnológicos** —entre otras— las siguientes:

- **a) Ciberbullying:** forma de acoso u hostigamiento entre estudiantes realizada mediante internet, redes sociales, mensajería u otras plataformas digitales, con el objeto o efecto de intimidar, humillar, amenazar, excluir o dañar a otro/a estudiante, usualmente de manera reiterada.
- **b) Grooming:** conjunto de conductas desplegadas por una persona (generalmente adulta) para ganarse la confianza de un/a menor de edad a través de medios digitales, generalmente con fines de connotación sexual, incluyendo solicitudes de material íntimo, insinuaciones, manipulación emocional o concertación de encuentros.
- **c) Happy-slapping:** agresión física registrada (fotografiada o filmada) y difundida por medios digitales con el fin de humillar, ridiculizar o amplificar el daño hacia la víctima.
- **e) Phishing / suplantación de identidad:** obtención o intento de obtención de datos personales o credenciales mediante engaño (por ejemplo, enlaces o mensajes falsos) o la creación/uso de cuentas suplantando a otra persona, con el fin de perjudicar, hostigar o exponer a un miembro de la comunidad educativa.
- **f) Difusión no consentida de información o contenido personal:** publicación o reenvío de datos, imágenes, audios o antecedentes personales (por ejemplo, conversaciones

	<p>privadas) sin autorización, cuando ello afecte la integridad psíquica, honra, vida privada o convivencia escolar.</p> <p>Estas conductas podrán ser indagadas y abordadas conforme a este Protocolo, sin perjuicio de las medidas formativas, de resguardo y disciplinarias que correspondan, y de las denuncias a la autoridad competente cuando proceda.</p>
<p><b>VIOLENCIA ESCOLAR</b></p>	<p>Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos no resueltos adecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños/as y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. El artículo 16 D de la Ley General de Educación establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.</p>

## 2. Procedimiento

### 1. Protocolo de agresión física y psicológica entre estudiantes (entre pares)

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que algún estudiante está siendo actor o víctima de acoso o violencia escolar deberá denunciar este hecho, actuando a su vez, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director. Inspectoría general. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 24 primeras horas.
Proceso de indagación, y denuncia, si corresponde	<p>El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a alumnos supuestamente agredidos, así como también a los presuntos agresores, cotejando testimonios y coherencia del relato.</p> <p>Para ello el equipo de Convivencia Escolar dará a conocer a los involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se informará las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p>	Encargado de Convivencia. Director.	<p><b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p><b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p><b>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia:</b> 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos</p>

	<p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p><b>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</b></p>		
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.</li> <li>2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran</li> </ol>	<p>Director. Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas o tan pronto como la situación lo amerite.</p>

	<p>Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.</p> <p>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>		
Comunicación a los padres y/o apoderados	<p>Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica o agenda telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas.</p>

<p>Plan de intervención, y Proceso de Resolución</p>	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p><b>2. Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas:</b> Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, como, por ejemplo, pedir disculpas públicas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p>3. <b>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas,</b> como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso</p>	<p>Encargado de Convivencia</p> <p>Equipo Multidisciplinario</p> <p>jefe UTP</p> <p>Encargado PIE</p>	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>
--	---	---	---

	<p>Asimismo, se podrá realizar una <b>derivación a una red externa</b> con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN, y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>		
--	---	--	--

2. Protocolo de acción de agresión psicológica y/o física de estudiante a educador(a) y/o funcionario/a.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.  Director.  Encargado de Convivencia.	Dentro de las 24 primeras horas.
Proceso de investigación y denuncia si corresponde	<p>Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas, tanto agresores como víctima, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes.</p> <p>Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista a víctima y victimario, por separado, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>Se dará a conocer a los padres de los estudiantes involucrados, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y</p>	<p>Director.</p> <p>Inspectoría.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p><b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p><b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p><b>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia:</b> 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos</p>

	<p>entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p><b>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</b></p>		
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<p>En caso de agresión hacia un funcionario, por parte de un estudiante derivar a la mutual, pues pueden existir lesiones que no son visibles de manera inmediata y que es necesario dejar constancia del hecho por parte de un</p>	<p>Director. Inspectoría. Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas hábiles o tan pronto como la situación lo amerite.</p>

	profesional externo.		
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.	Director. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención y Proceso de Resolución	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p><b>2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas:</b> Citación a los estudiantes involucrados y sus apoderados, así como al funcionario afectado, para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio.</p> <p>Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, lo que incluirá medidas formativas allí señaladas, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p><b>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales</b></p>	Equipo Multidisciplinario	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

	<p><b>y medidas pedagógicas,</b> como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una <b>derivación a una red externa</b> con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN, y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>		
--	---	--	--

### 3. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente al director a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.  Director.	Dentro de las 72 primeras horas.

<p>Proceso de investigación, y comunicación a los padres y/o apoderados.</p> <p>Denuncia, si corresponde</p>	<p>El encargado de Convivencia Escolar realizará entrevistas a las partes involucradas, cotejando testimonios y coherencia del relato:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, comentando los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será telefónica, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</li> <li>- El director junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor.</li> </ul> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p>	<p><b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p><b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p><b>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia:</b> 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos.</p>
--	--	---	---

	<p>denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</p> <p><b>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</b></p>		
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.</li> <li>2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.</li> <li>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</li> </ol>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.</p>
Medidas internas	<p>Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la</p>	<p>Director.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas desde conocidos los hechos.</p>

	<p>gravedad del caso, considerando igualmente lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Entre estas medidas se podrá considerar apartarlo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con el alumno, pudiendo evaluar otras medidas.</p>		
<p>Plan de intervención, y resolución.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</li> <li><b>2. Notificación a las partes involucradas y a sus apoderados de los resultados y las medidas adoptadas:</b> Citación a los estudiantes afectados y sus apoderados mediante vía telefónica u otro medio, así como al funcionario denunciado para comunicar la resolución del protocolo.</li> <li><b>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas,</b> como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de</li> </ol>	<p>Equipo Multidisciplinario</p>	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

	<p>evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una <b>derivación a una red externa</b> con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN, y/o cualquier otra institución señalada en la parte general del RICE.</p>		
Término de contrato	En caso de comprobarse la acusación, el Sostenedor del colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación laboral entre el trabajador y la Corporación Educacional sostenedora del Colegio.	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles desde la redacción del informe concluyente.

#### 4. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a funcionario

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsable(s)</b>	<b>Plazos</b>
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Director.	Dentro de 72 primeras horas.

<p>Proceso de investigación, y denuncia, si corresponde</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El director, o quien éste designe, solicitará testimonio a los involucrados, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se toma acta.</li> <li>2. El director podrá solicitar investigar los hechos para corroborar las versiones (de no concordar) a través de la revisión de cámaras de seguridad u otro medio que especifique la autoridad.</li> <li>3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</li> <li>4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</li> </ol>	<p>Director</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p><b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p> <p><b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.</p>
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<p>En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.</p>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.</p>

Medidas internas	Siendo adultos y funcionarios del colegio los involucrados en los hechos, se activarán lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, entre estas medidas podrá apartarlos temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto el uno con el otro mientras dure la investigación, o evaluar otras medidas de acuerdo a la gravedad del caso.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.
Proceso de resolución y plan de intervención	<ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</li> <li><b>Notificación a las partes involucradas de los resultados y las medidas adoptadas:</b> Citación a los funcionarios involucrados, para comunicar la resolución del protocolo.</li> </ol>	Director. Equipo multidisciplinario	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

## 5. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a estudiante

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento deberá denunciar este hecho, a la brevedad posible, al Encargado de Convivencia del	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Dentro de las 72 primeras horas.

	<p>colegio y/o a algún miembro del equipo directivo, quienes deben dejar registro escrito de la denuncia.</p>	<p>Director.</p>	
<p>Proceso de investigación</p>	<p>Se iniciará la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para el estudiante afectado.</p> <p>Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una entrevista al estudiante afectado y a su apoderado. Igualmente, citará al apoderado agresor, para informar las medidas que se adoptarán, debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.</p> <p>La citación a apoderados será mediante vía telefónica, pudiendo establecer otro medio.</p> <p>Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p>	<p>Encargado de Convivencia</p>	<p><b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.</p>
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial con seguro de accidente escolar más cercano, si corresponde.</li> <li>2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.</li> <li>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</li> </ol>	<p>Director.</p> <p>Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.</p>

<p>Denuncia e información al tribunal de familia</p>	<p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p> <p>Si en cualquiera de las etapas del proceso se sospecha de vulneración de derechos o los estudiantes develan alguna situación de estas características: Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia de competente, con respectivo envío.</p> <p><b>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</b></p>	<p>Director.  Encargado de Convivencia</p>	<p><b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.</p> <p><b>Requerimiento proteccional ante el Tribunal de Familia:</b> 3 días desde conocidos los hechos vulneratorios de derechos</p>
<p>Medidas internas</p>	<p>Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento y prohibición de ingreso al establecimiento.</p>	<p>Director.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas.</p>

<p>Proceso de resolución, y plan de intervención</p>	<p>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p><b>2. Notificación a los apoderados y alumnos de los resultados y las medidas adoptadas:</b> Citación al estudiante afectado y su apoderado, así como también al apoderado agresor para comunicar la resolución del protocolo, mediante vía telefónica u otro medio. Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general del RICE, adoptando medidas sancionatorias.</p> <p><b>3. Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas,</b> como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso.</p> <p>Asimismo, se podrá realizar una <b>derivación a una red externa</b> con las que trabaje el establecimiento y, si corresponde, en permanente contacto con dicha institución. Dentro de estas redes externa se considerará la OLN, y/o cualquier otra institución</p>	<p>Equipo Multidisciplinario</p>	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>
--	---	----------------------------------	---

	señalada en la parte general del RICE.		
--	--	--	--

## 6. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a funcionario

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quien designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.  Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	En caso de lesiones se enviará a los funcionarios involucrados a la mutual de seguridad.	Director.  Encargado de Convivencia	Dentro de las 24 primeras horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación	1. Entrevista al funcionario afectado, debiendo ser informado del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. 2. Entrevista al apoderado agresor: El director, o a quien se designe, realizará entrevista al apoderado(a) que ha efectuado el maltrato físico o psicológico al funcionario(a), aplicando la reglamentación vigente del colegio y criterios de protección al funcionario(a). En esta instancia se le informa al	Director.  Encargado de Convivencia.	<b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.  <b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.

	<p>apoderado agresor que el colegio instará al funcionario a realizar la denuncia del hecho a redes externas. Si el funcionario se negase, el colegio lo asumirá. Se toma acta.</p> <p>3. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>4. Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p>		
Medidas internas	Siendo un adulto y apoderado del establecimiento el involucrado en los hechos, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.

	Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento, pudiendo adoptar como medida mientras dure la etapa investigativa la suspensión de calidad de apoderado y prohibición de ingreso al establecimiento.		
Proceso de resolución y plan de intervención	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</li> <li>2. <b>Notificación de la resolución a las partes involucradas:</b> Citación al apoderado denunciado, así como al funcionario afectado para comunicar la resolución del protocolo.</li> <li>3. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el funcionario por parte de la Psicóloga, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al funcionario.</li> </ol>	Equipo Multidisciplinario	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>

7. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de apoderado a apoderado.

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	El único responsable de la activación de este protocolo es el director, o a quién se designe, quien recibirá para estos fines un Relato de Hechos por parte del encargado de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.  Director.	Dentro de las 72 primeras horas.
Traslado a un centro asistencial, si corresponde	1. Se traslada a los apoderados al centro asistencial más cercano, si corresponde. 2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.	Director.  Encargado de Convivencia	Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.
Proceso de investigación, y denuncia si corresponde	Entrevista a los apoderados involucrados: El director o a quién se designe, realizará entrevista a los apoderados involucrados, aplicando la reglamentación vigente del colegio. En esta instancia se le informará a ambos apoderados que se hará aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, mediante el cual, eventualmente podrán ser sancionados, con medidas como la pérdida total de su condición de apoderados del establecimiento, sin perjuicio de denunciar el hecho a las autoridades	Director.  Encargado de Convivencia	<b>Proceso de investigación:</b> Dentro de 10 días desde que se conocieron los hechos.  <b>Denuncia por hechos constitutivos de delitos:</b> 24 horas desde conocidos los hechos.

	<p>pertinentes. Se levantará acta de cada entrevista, siendo firmada por los entrevistados, y entrevistador.</p> <p>Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento Educacional, se deberá realizar de forma obligatoria una denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo. La denuncia se podrá hacer de forma presencial o bien mediante envío de formulario por correo electrónico a la fiscalía correspondiente.</p>		
Medidas internas	Siendo adultos y apoderados del establecimiento los involucrados en los hechos, se activarán las medidas conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, pudiendo perder su condición de apoderado en el establecimiento.	Director.	Dentro de las 48 primeras horas.

Proceso de resolución y plan de intervención	<ol style="list-style-type: none"> <li>Una vez transcurridos los 10 días de investigación, el encargado de Convivencia Escolar elabora un informe con todos los antecedentes recabados.</li> <li><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas:</b> Citación a los apoderados involucrados para comunicar la resolución del protocolo.</li> </ol>	Equipo multidisciplinario	<p><b>Redacción de informe y resolución del caso:</b> Dentro de 3 días hábiles desde transcurridos los 10 días de investigación.</p> <p><b>Notificación de la resolución a las partes involucradas y sus apoderados:</b> dentro de 3 días hábiles desde la redacción del informe.</p>
--	--	---------------------------	---

### 8. Protocolo de acción de agresión física y/o psicológica de funcionario a apoderado

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación	Se informará inmediatamente a Dirección a través de un relato de hechos escrito, entregado por el Encargado de Convivencia Escolar, activándose el protocolo.	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 4 primeras horas.
Entrevista al funcionario	La Dirección junto al Encargado de Convivencia Escolar, realizará entrevista al funcionario indicado como agresor, aplicando la reglamentación del Colegio, normativa vigente y criterios de protección al apoderado. Se toma acta.	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de 12 horas.

<p>Comunicación, y denuncia, si corresponde</p>	<p>Se dará a conocer al apoderado afectado, en entrevista formal, que se hará aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.</p> <p>Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo, cuando corresponda.</p> <p>Elaboración del oficio para denunciar una posible vulneración de derecho al Juzgado de Familia Competente, con respectivo envío. <b>Es un deber remitir esta información al juzgado correspondiente, no siendo facultativo para cualquier funcionario el enviar o no los antecedentes.</b></p>	<p>Dirección. Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de 24 horas.</p>
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde</p>	<p>1. Se traslada al apoderado al centro asistencial más cercano, si corresponde.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300,</p>	<p>Dirección. Encargado de Convivencia</p>	<p>Dentro de 24 horas, o tan pronto como la situación lo amerite.</p>

	<p>comuna de San Miguel.</p> <p>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</p>		
Medidas internas	<p>Siendo un adulto el involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, <b>se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del apoderado</b> conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, apartándolo temporalmente de sus funciones o considerar la posibilidad de que no tenga contacto con dicho apoderado.</p>	Dirección.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención, y resolución	<p>Elaboración de un informe con todos los antecedentes recabados.</p> <p>Citación a los apoderados para comunicar la resolución del protocolo, mediante un llamado directo y/o el envío de un correo electrónico. .</p>	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles
Término de contrato	<p>En caso de comprobarse la acusación, la Dirección del Colegio podrá resolver el término de contrato. Éste se hará según la legislación vigente, con pleno respeto a un debido proceso, y en el marco de la relación</p>	Sostenedor Director	Dentro de 5 días hábiles

	laboral entre el trabajador y la Fundación Educativa sostenedora del Colegio.		
--	--	--	--

## **Anexo 2:** Protocolo de prevención y actuación ante denuncias, sospechas y casos de abuso sexual infantil, agresiones sexuales y actos de connotación sexual

### DEFINICIONES

**Definición del Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

#### **Tipos de Abuso Sexual:**

- 1) **Abuso sexual propio:** es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- 2) **Abuso sexual impropio:** es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
  - a. Exhibición de genitales.
  - b. Realización del acto sexual.
  - c. Masturbación.
  - d. Sexualización verbal.
  - e. Exposición a pornografía.
- 3) **Violación:** es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 14 años (según establece el Código Penal).
- 4) **Estupro:** es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 14 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

**Señales de alerta:** Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de

forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

## PREVENCIÓN

La prevención involucra acciones previas a que ocurra el abuso sexual. Los siguientes procedimientos son medidas que deben tener una mirada dinámica y de permanente reflexión en torno a nuestros contextos educativos y en pos del desarrollo del discernimiento y la confianza lúcida.

### **1. Acciones formativo – pedagógicas**

El encargado de convivencia escolar, en conjunto con su equipo y los profesores jefes, realizará con los estudiantes actividades preventivas de situaciones de abuso sexual en sus distintas manifestaciones. Éstas implican:

- a. Diseñar y/o adecuar un programa de educación sexual de acuerdo con las características propias de desarrollo de cada nivel. Con el propósito de promover la vivencia de una sexualidad y afectividad sana.
- b. Generar, al menos una vez al año, una instancia a nivel comunitario donde el abuso sexual sea un tema abierto y contribuya al desarrollo de capacidades y conductas positivas y seguras de los estudiantes. Tales instancias pueden ser charlas, debates, mesas redondas, obras de teatro y expresiones artísticas de los estudiantes, entre otras.
- c. Capacitar a la comunidad escolar en la aplicación del presente protocolo.

En relación al personal, padres, madres y apoderados, el Encargado de Convivencia Escolar organizará al menos una jornada al año para la comunidad educativa adulta. El objeto de éstas es revisar la vivencia de la confianza y el clima comunitario ante el abuso en sus diferentes manifestaciones. Se trata de enfrentar la raíz del problema, aunque visiblemente no se esté manifestando. En este sentido, la prevención debe formar parte del aprendizaje de los conocimientos, valores y actitudes relacionadas con la sexualidad, afectividad y género, considerando las distintas etapas del desarrollo.

Con los profesores y asistentes de la educación se desarrollarán encuentros formativos sobre toda esta temática: conocimiento de la problemática del abuso sexual, protocolo a seguir en caso de abuso, desarrollo de un ambiente educativo seguro, normas de prudencia y buen trato, conductas a evitar en relación con los estudiantes porque pueden ser mal interpretadas y transformadas en riesgosas. Igualmente se procurará apoyo para desarrollar los factores protectores en los estudiantes en forma transversal o en actividades específicas.

## Protocolo de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda).</li> <li>2. Informar a la <b>Dirección</b> del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que <b>active el protocolo</b>.</li> </ol>	<p>Cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>Dirección.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.
Recopilación de antecedentes generales	<p>La Dirección informa al Psicólogo(a) de ciclo o al encargado de convivencia escolar, quien deberá dejar las actividades que se encuentre realizando y acoger de manera inmediata la solicitud de derivación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se entrevistará al adulto que escuchó el relato del estudiante, dejando en acta lo develado por el o la estudiante al adulto.</li> <li>2. Por otro lado, se puede tomar conocimiento de estos hechos por medios distintos al relato de un estudiante, para esto se entrevistará al denunciante para efectos de conocer los hechos y verificar la continuidad de la activación del protocolo.</li> </ol> <p>Se debe procurar que, al momento de la develación, el adulto, deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Escucharlo y contenerlo en un contexto de resguardo y protección.</li> <li>b. Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.</li> <li>c. Evitar emitir juicios sobre personas o la situación que</li> </ol>	<p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Equipo Multidisciplinario.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.

	<p>le afecta.</p> <p>d. Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.</p> <p>e. Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.</p> <p>3. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. Para lograr dicha finalidad, toda información que se recabe, o toda actuación que se registre en actas, tendrá carácter de confidencial, limitando su acceso solo a las personas que directamente deben intervenir en la activación del presente protocolo.</p> <p>4. Asimismo, se deberá resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad acerca de lo ocurrido.</p>		
<p>Traslado a un centro asistencial, si corresponde, y derivación a redes de apoyo</p>	<p>1. Se traslada al estudiante al centro asistencial más cercano con el fin de constatar lesiones (si corresponde), previa comunicación con el apoderado.</p> <p>2. El lugar de traslado será el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González</p>	<p>Dirección. Psicólogo(a)</p>	<p>Dentro de las 24 primeras horas.</p>

	<p>Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. El costo del traslado al centro asistencial será asumido por el establecimiento.</li> <li>4. Se derivarán los antecedentes a las redes de apoyo con las que cuente el colegio.</li> </ol>		
Reporte de la activación del protocolo, resolución y pronunciamiento sobre los hechos ocurridos.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recopilación de los antecedentes recogidos en la activación del protocolo, y de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.</li> <li>2. Elaboración de informe concluyente.</li> </ol>	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas.
Denuncia, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del oficio para denunciar la vulneración de derecho al Juzgado de Familia de Competente, con respectivo envío.</li> <li>2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</li> </ol>	Dirección. Psicólogo(a)	Dentro de las 24 primeras horas de conocido el hecho.
Medidas internas en caso que el denunciado sea un adulto.	Si el adulto involucrado en los hechos es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, pudiendo tomar como medida el apartar	Dirección.	<b>Si el denunciado es funcionario del colegio:</b> Dentro de las 48 primeras horas.

	<p>temporalmente de sus funciones, implicando la eventual separación del ejercicio de sus funciones directamente con niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se deberá resguardar en todo momento la identidad del trabajador acusado.</p> <p>En aquellos casos en que la persona adulta involucrada en los hechos no tenga la calidad de funcionario o funcionaria del establecimiento —por ejemplo, apoderados, profesionales externos, visitas, entre otros—, la Dirección adoptará las medidas que resulten pertinentes para resguardar la integridad física y psicoemocional del o la estudiante afectado(a), conforme a los principios de protección y seguridad escolar.</p> <p>Estas medidas podrán incluir, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La restricción o prohibición de ingreso al establecimiento educacional;</li> <li>• La limitación o suspensión de participación en actividades escolares presenciales;</li> <li>• La prohibición de contacto con el o la estudiante afectado(a);</li> <li>• La derivación de los antecedentes a las autoridades competentes, en caso de corresponder.</li> </ul> <p>Dichas acciones deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos y adoptadas con celeridad, resguardando en todo momento la confidencialidad de la identidad de las personas involucradas y evitando su exposición innecesaria, de</p>		
--	---	--	--

	<p>conformidad con el principio de protección del interés superior del niño, niña o adolescente y el debido proceso.</p>		
<p>Comunicación a los padres y/o apoderados, y al resto de la comunidad educativa.</p>	<p>Citación a entrevista a los padres y/o apoderados para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio. Para tales efectos, la primera vía de comunicación será la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados, pudiendo consignar el medio más adecuado de mantener una comunicación fluida.</p> <p>Asimismo, se informará al resto de la comunidad educativa de los hechos acontecidos y del seguimiento respectivo, respetando resguardando la intimidad e identidad del estudiante. Para esto, el Establecimiento Educacional determinará la forma, los tiempos y a quienes deberá informarse, dependiendo de las características propias del caso, explicando siempre la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, evitando así una afectación a la intimidad de la víctima y evitar su revictimización.</p> <p>Las vías para informar a la comunidad educativa podrán ser circulares dirigidas a la comunidad, reuniones con los centros, o sesiones del Consejo Escolar, entre otras que pueda determinar dirección.</p>	<p>Dirección.  Encargado de Convivencia.</p>	<p>Dentro de las 48 primeras horas.</p>

<p>Plan de intervención</p>	<p>Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo, así como también del estudiante agresor, de corresponder, mediante la libreta de comunicaciones y/o un llamado directo a los padres o apoderados.</p> <p>Esto puede derivar en la aplicación del procedimiento contemplado en la parte general de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, lo que incluirá <b>medidas formativas</b> señaladas en el RICE, siempre teniendo en consideración la edad y etapa de madurez de los involucrados.</p> <p><b>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas,</b> como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante, pudiendo incluir la Coordinación con Programa de Reparación, según lo indique el Tribunal competente.</p>	<p>Equipo Multidisciplinario</p>	<p>Dentro de 5 días hábiles</p>
-----------------------------	---	----------------------------------	---------------------------------

# **Anexo 3:** Procedimiento de actuación frente a la detección de maltrato infantil y otras situaciones de vulneración de derechos de estudiantes

## 1. INTRODUCCIÓN.

Este protocolo tiene por objeto definir los pasos a seguir frente a la sospecha o certeza de vulneración de derechos de estudiantes de nuestra comunidad estudiantil.

Entendemos en general por vulneración de derechos todas aquellas conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, en su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; de forma que constituye vulneración de derechos toda forma de maltrato.

El presente protocolo se aplicará cuando la vulneración de derechos revista maltrato físico, maltrato psicológico, negligencia o abandono, exposición a violencia intrafamiliar. En el caso de abuso sexual nos remitiremos al Protocolo existente en particular; y en el caso de violencia física o psíquica entre pares, o de un funcionario del Establecimiento, o de un apoderado distinto del apoderado del menor afectado al estudiante, se aplicará el Protocolo de acoso escolar o violencia pertinente.

## 2. MARCO NORMATIVO:

1. Declaración universal de Derechos Humanos
2. Declaración de los Derechos del niño, niña y adolescentes.
3. Ley N° 19.968 de 2004 que Crea los Tribunales de Familia.
4. Código Procesal Penal
5. Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar
6. Ley 20.536, sobre Violencia Escolar.
7. Circular número 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado

## 3. TIPOS DE MALTRATO:

- a. **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a). La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

- b. **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) o adolescente a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito. El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) y adolescentes cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.
- c. **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
- d. **Abandono:** Además del abandono físico, puede consistir en abandono emocional referido a la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- e. **Exposición a violencia intrafamiliar:** Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o padre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

#### 4. RESPECTO DEL TRATAMIENTO DE LAS SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño, niña o adolescente.
2. Resguardar el principio de proporcionalidad.
3. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño.
4. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
5. No abordar a él o a los posibles responsables en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce

una doble victimización y daño. El abordaje a él o los posibles agresores sólo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

## 5. INDICADORES DE SOSPECHA.

Constituyen indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del colegio , jardín infantil y/o sala cuna.
4. Niño, niña o adolescente ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.)
5. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
6. Autoagresiones.
7. Poca estimulación en su desarrollo integral.
8. Cuando se expone al niño o niña a situaciones de peligro.
9. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

## 6. ANTECEDENTES FUNDADOS.

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
5. Ausencia de controles “niño sano”.
6. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
7. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar.
8. Niño circula solo por la calle.
9. Falta de estimulación.
10. Relación ambivalente/desapego.
11. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.

## 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

- a. Se establecerán, durante el período escolar, talleres para padres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que aborden información sobre los derechos de los estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneraciones de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.
- b. Gestionar redes donde instituciones como por ejemplo OLN, puedan dar charlas sobre “Habilidades parentales” u otras temáticas atinentes a apoderados del establecimiento.
- c. Gestionar redes donde nutricionista de Cesfam u otro organismo correspondiente pueda acceder a dar charlas de “Alimentación saludable” a estudiantes y apoderados del establecimiento.
- d. Gestionar redes, donde instituciones como OLN, CESFAM, etc., puedan dar charlas a funcionarios del establecimiento, sobre temática abordada en este apartado “Vulneración de derechos”, respecto a detección temprana, derivación, seguimiento de caso, otros.
- e. Citación y entrevista a apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).
- f. Visita domiciliaria psicosocial, en el caso que apoderados se ausentan a entrevistas programadas. En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención: Coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.).
- g. Monitoreo por parte de asistente social, respecto a la asistencia a clases de los estudiantes.
- h. Revisión de ficha de matrícula y seguimiento de casos, referidos a datos básicos, completos y actualizados como teléfono, dirección, ocupación, etc., tanto de apoderados titulares y suplentes.

## 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será aplicable a todo hecho que constituya vulneración de derecho a cualquier estudiante de nuestro establecimiento, en los términos antes descritos, independiente del nivel de enseñanza en que se encuentre.

### **PASO 1. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN**

Cualquier persona que detecte o sospeche respecto de una situación constitutiva de vulneración de derechos que afecte a un estudiante de la comunidad educativa deberá dar aviso de inmediato, al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director, quien activará el presente protocolo, registrará el reporte y los antecedentes que lo acompañen.

## PASO 2. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN E INDAGACIÓN.

El Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director:

1. Recabará antecedentes.
2. Deberá citar al apoderado del estudiante afectado, a través de la agenda escolar y/o vía telefónica, con el objeto de que concurra al Establecimiento, dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le entreviste e informe de la situación y pasos a seguir.

Si es más de un estudiante afectado, las entrevistas a los apoderados se realizarán por separado, dejando constancia por escrito de cada entrevista.

3. En el caso de que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o quien designe el director reciba el testimonio del estudiante que, supuestamente, es víctima de vulneración de derechos, acogiendo al estudiante, lo conducirá de manera inmediata, a UNA SOLA entrevista, que será realizada por dos personas. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser el Psicólogo(a) del colegio y otro miembro de Convivencia Escolar.

Se deberá resguardar intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.<sup>1</sup> Estas medidas incluyen, pero no se limitan, a restringir el acceso de los documentos referentes a la activación de este protocolo solo a aquellos funcionarios y miembros de la comunidad educativa que deban participar en este proceso.

4. En caso que el Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General o director, o quien designe este reciba la denuncia de un funcionario del colegio, este se entrevistará con el denunciante. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del equipo de Convivencia Escolar. La entrevista será de carácter presencial debiendo registrarse los antecedentes reportados por el denunciante.

Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

5. Si el denunciado es funcionario del Establecimiento, se deberá entrevistar al funcionario denunciado. Para ello, lo citará a entrevista dentro de un plazo de 24 horas a la detección o aviso de la situación para efectos de que se le informe de la situación que lo involucra y pasos a seguir. Recordar que igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario.

---

<sup>1</sup> Circular 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado, año 2018, pp. 36, cita N°42. En el mismo sentido, Circular 860 que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos parvularios, año 2018, pp. 22

6. Podrá solicitar información a terceros, ya sea mediante entrevistas o declaraciones (testimonios).
7. La información recabada a través de las entrevistas o declaraciones, servirá solo como antecedente, que se pondrá a disposición de las autoridades que correspondan; más no tienen el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.
8. Deberá denunciar por director del Establecimiento u otro funcionario a su ruego al Tribunal de Familia, si procediere, ya sea de manera presencial, por oficio o a través de un requerimiento, en un plazo no superior a 24 horas desde el momento en que se toma conocimiento del hecho. Si el hecho es constitutivo de delito deberá denunciarse a Fiscalía, PDI o Carabineros de Chile, por director del Establecimiento u otro funcionario que éste determine. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en virtud del Art. 175 y siguientes del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar: *“los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”, “dentro de un plazo máximo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho”*.

**PASO 3. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO:** El Encargado de Convivencia Escolar deberá disponer dentro del breve plazo, el que no debe superar las 72 horas desde activado el protocolo, de las medidas dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y/o psicosociales que el Establecimiento Educativo pueda proporcionar.

Asimismo, se podrá requerir de la intervención de organismos especializados, como: Programa de intervención especializada (PIE), Programa de prevención focalizada (PPF) u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación; o de requerir la intervención de un familiar directo del estudiante, quien le brinde apoyo y protección. Además, se podrá establecer una política de trabajo sistémico que debe considerar cada estamento o equipo, dejando expresamente en sus planes de trabajo anual y objetivos, tiempo y personal para el trabajo interdisciplinario, reuniones de análisis de casos e intervención directa de algún integrante si fuese necesario.

Toda medida protectora destinada a resguardar la integridad de los estudiantes, deberán ser aplicadas conforme a la gravedad del caso, respetando siempre el principio de interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad. De toda medida debe dejarse constancia por escrito.

**PASO 4. ADOPCIÓN DE MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL A LOS ESTUDIANTES QUE ESTÉN INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.** Deberán adoptarse las medidas formativas (establecidas en el reglamento Interno), pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que originan la activación del protocolo.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse igualmente el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

## **PASO 5. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROTECTORAS CUANDO EL ADULTO INVOLUCRADO ES FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO O NO PERTENECE A ÉSTE**

Cuando la persona denunciada o involucrada en los hechos sea un funcionario o funcionaria del establecimiento, el director, en conjunto con el Sostenedor, deberá disponer, a la mayor brevedad posible, medidas protectoras orientadas a resguardar la integridad física y psicoemocional del o los estudiantes afectados.

Estas medidas podrán consistir en:

- La separación temporal del funcionario(a) de sus funciones directas con estudiantes,
- Su reubicación en labores que no impliquen contacto con estudiantes,
- El otorgamiento de permisos administrativos,
- U otras acciones que no impliquen menoscabo de sus derechos laborales.

En el caso de que la persona adulta involucrada no sea funcionario del establecimiento —por ejemplo, apoderados, profesionales externos, proveedores o visitas—, la Dirección deberá adoptar medidas proporcionales a la gravedad de los hechos, tales como:

- La restricción o prohibición de ingreso al establecimiento,
- La suspensión de su participación en actividades escolares presenciales,
- La prohibición de contacto con el o la estudiante afectado(a),
- La derivación de los antecedentes a las autoridades competentes, si corresponde.

En ambos casos, se deberá garantizar la confidencialidad de la identidad del acusado o acusada, o de quien aparezca como involucrado en los hechos, limitando el acceso a dicha información exclusivamente a quienes participen directamente en el proceso investigativo, hasta que éste se encuentre afinado y se tenga claridad respecto de lo ocurrido.

## **PASO 6. INFORME CONCLUYENTE:**

Recopilados los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, dentro de un plazo de 5 días hábiles, deberá elaborar un Informe Concluyente; señalando 1) La causa de la activación del Protocolo 2) Denuncias ante organismos competentes 3) Medidas Protectoras 4) Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, y/o reparatorias, si procediere de acuerdo a cada caso; así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

Una vez evacuado el informe, este será recepcionado por el director del Establecimiento, quien deberá pronunciar una resolución que contenga, al menos, sobre la activación del protocolo, lo contenido en el informe concluyente, y pronunciarse sobre los hechos, dictando medidas de cualquier naturaleza, en caso de ser necesario.

### **PASO 7. ENTREGA INFORME CONCLUYENTE Y DE LA RESOLUCIÓN FINAL DE ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO (RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS).**

El Encargado de Convivencia Escolar, o quien designe el director, citará a través de la agenda escolar y/o vía telefónica a entrevista a los apoderados del o los estudiantes afectados, para que concurran al establecimiento dentro de un plazo de 2 días hábiles, con el objeto de comunicar el resultado de la aplicación del Protocolo.

Si un apoderado no pudiese concurrir al Establecimiento: Se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación. Debiendo tener presente que es su deber mantener actualizados sus datos personales; referidos a números telefónicos, dirección particular, correo electrónico, y otros.

Tratándose del funcionario (a) denunciado (a) en caso que se le haya aplicado la medida protectora de separación del denunciante y de su función directa con los estudiantes, se le informará el resultado de la aplicación del Protocolo dentro de un plazo de 2 días hábiles vía telefónica o en su defecto se le remitirán los antecedentes por carta certificada enviada a su domicilio particular; para los efectos de su notificación.

### **PASO 8: CIERRE DEL PROCESO:**

Al término de un proceso judicial por vulneración de derechos contra un estudiante, el Encargado de Convivencia, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección, con objeto de que estos se pronuncien sobre las materias vinculadas al fallo que deban ser resueltas en el ámbito del colegio.

En el caso que él o las personas denunciadas fueran declaradas no- culpables de los cargos formulados, la Dirección del colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, determinarán acciones de apoyo para los involucrados, en especial, aquellas que pudieran favorecer la adecuada reinserción y restablecimiento de la honra de la persona a quien le fueran retirados los cargos.

En particular, si el fallo del Tribunal indica culpabilidad de un funcionario por acusación de vulneración de derechos contra uno o más estudiantes, sin perjuicio de otras medidas que fueran pertinentes, la Dirección procederá a tomar medidas administrativas en conjunto a Sostenedor. Las medidas y acciones resueltas serán comunicadas a los involucrados, los cuales tendrán derecho a presentar apelación si así lo estiman pertinente. El plazo para apelar plazo será de 3 días hábiles desde que se les comunique la resolución. La autoridad de apelación será el director junto al Encargado de Convivencia Escolar, el cual dispondrá de 5 días hábiles para responder a la presentación, teniendo tal resolución el carácter de inapelable.

## PASO 9: SEGUIMIENTO.

Este es un proceso continuo y sistemático que permite obtener retroalimentación permanente sobre cómo se va avanzando en el cumplimiento de las acciones de intervención acordadas, o bien, ver la necesidad de generar nuevas estrategias; además de mantener visibilizado al estudiante, resguardando sus condiciones de protección.

Dentro de las acciones que se pueden implementar encontramos:

1. Entrevistas con padres y/o apoderados: Ésta tendrá por objeto verificar en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el estudiante o su familia. La entrevista puede ser solicitada por el E.E., como también por la familia. Esta acción es liderada por el funcionario que para tales efectos determine Dirección.
2. Informes de seguimiento: Es elaborado por el Encargado de Convivencia Escolar o por quien éste designe. En ellos deberán ser registradas todas aquellas observaciones realizadas por los funcionarios que directamente tratan con el estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega el estudiante, observación de su comportamiento, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros.
3. Coordinación con red de derivación externa: Encargado de Convivencia Escolar o quien éste designe establecerá y estará en contacto -vía email, teléfono y/o personalmente- con las redes a las que derivó al estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el estudiante, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual, entre otros.

## DE LA INFORMACIÓN AL RESTO DE LA COMUNIDAD ESCOLAR:

Según sea el caso, el E.E determinará la forma, los tiempos, y a quiénes deberá informársele de los hechos ocurridos, respetando lo siguiente:

1. Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, con el fin de evitar distorsiones en la información, respetando la intimidad de los involucrados; de manera que existe la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante afectado, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, evitando su revictimización.

Igualmente existe la obligación de resguardar la identidad de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad respecto del o la responsable. No olvidar que rige principio de presunción de inocencia en tanto no se demuestre lo contrario. El hecho de que una persona sea formalizada por hechos que eventualmente pueden revestir el carácter de delito, no implica culpabilidad.

2. Comunicar y explicar las medidas y acciones que se estén implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

## COMUNICACIÓN CON PADRES, MADRES Y/O APODERADOS, Y MEDIDAS O ACCIONES QUE LOS INVOLUCREN.

El establecimiento Educacional, a través del director del Establecimiento o encargado de convivencia Escolar, o quien designe el director, procurará mantener informado a los padres, madres y/o apoderados de las medidas o acciones que los involucre como responsable de los estudiantes afectados, a través de reuniones presenciales, vía telefónica, correo electrónico, etc.

# Anexo 4: Protocolo de prevención y actuación frente al consumo y tráfico de alcohol y drogas

## FUNDAMENTACIÓN

El siguiente protocolo se establece desde un enfoque de derechos y teniendo en consideración que en el caso de porte y/o consumo de drogas y/o alcohol en establecimiento educacional se considera una falta y no un delito (ambos conceptos entendidos según el Código Penal) como es el caso del microtráfico.

Es fundamental que los docentes y directivos indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico, y desde ahí generar acciones que contribuyan a proteger a los/as estudiantes de esta problemática, para constituir el espacio educativo como un dominio de acción libre de droga.

Se debe tener siempre resguardo de la identidad y cuidado de la intimidad del estudiante, la información relacionada al caso debe manejarse con discreción, idealmente sólo por quienes tomarán las acciones, en el caso de nuestro colegio de forma preferente el profesor/a jefe y el equipo psicosocial (Orientadora, Psicóloga, Trabajador Social).

## MEDIDAS DE ABORDAJE Y PREVENCIÓN

Durante el año escolar, en el Colegio, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.

En el plan de estudio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas -directa o indirectamente- relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio posee contacto con la red de apoyo local; OLN, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones.

### Conceptos claves

- a. **Drogas.** La **Organización Mundial de la Salud** (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).

- b. **Psicofármacos.** Los psicofármacos son sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central y que se usan para el tratamiento de los trastornos de la salud mental. Son recetados para tratamientos médicos y bajo supervisión profesional por tiempos limitados, sin que traigan mayores consecuencias. Sin embargo, el riesgo aumenta cuando las personas se automedican, provocando trastornos del sueño, irritabilidad, crisis de pánico, depresiones. También dificultan el desarrollo de tareas motoras y generan alteraciones de la memoria.
- c. **Traficar.** Consiste en inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:
- Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o química, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
  - Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto: Trafican los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieren, transfieren, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas. Existe tráfico de drogas ilícitas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

## Protocolo de actuación ante el consumo dentro del establecimiento

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Identificación de la situación o Recepción de denuncia.	1. Recibir la denuncia (en caso de que corresponda). 2. Informar a la <b>Dirección</b> del establecimiento sobre la situación detectada o denunciada, según sea el caso, para que <b>active el protocolo</b> .	Cualquier miembro de la comunidad educativa. Dirección.	Dentro de las 24 primeras horas.
Indagación de la situación	La Dirección informa al Encargado de Convivencia Escolar, quien, junto al Equipo Multidisciplinario, inicia el proceso de indagación de la situación denunciada o detectada. En todo momento se deberá resguardar la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se	Dirección. Encargado de Convivencia. Equipo Multidisciplinario.	Dentro de las 24 primeras horas.

	encuentre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.		
Reporte de la investigación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.</li> <li>2. Análisis de la evaluación (psicológica y/o de salud) realizada al estudiante.</li> <li>3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.</li> </ol>	<p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Equipo Multidisciplinario.</p>	Dentro de las 24 primeras horas.
Resolución y denuncia, si corresponde	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración de informe concluyente.</li> <li>2. Cuando los hechos puedan revestir carácter de delito, se deberá realizar de forma obligatoria denuncia al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante el Tribunal con competencia penal respectivo.</li> </ol>	<p>Dirección.</p> <p>Encargado de Convivencia.</p> <p>Equipo Multidisciplinario.</p>	<p>Para la realización de la denuncia: Dentro de las 24 primeras horas.</p> <p>Para resolución del caso: dentro de 48 horas.</p>
	En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.		
	En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a carabineros del sector, PDI o a la fiscalía competente.		

	<p>En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia del (los) involucrado(s) en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el director o funcionario que éste designe procederá de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 20.000, denunciando en forma directa al Ministerio público carabineros, PDI, o ante cualquier tribunal con competencia penal.</p>		
	<p>Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio, campañas de prevención, u establecerse medidas de apoyo según caso a caso.</p>		
	<p>En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.</p>		
	<p>En el caso de reiterarse esta misma situación, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación directa a la OLN o SENDA, realizando el seguimiento por parte de un especialista externo.</p>		

Medidas internas	Si existe un adulto involucrado en los hechos y es funcionario del establecimiento, se activarán las medidas protectoras en resguardo de la integridad del estudiante conforme a la gravedad del caso, según lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad, apartándose temporalmente de sus funciones.	Dirección.	Dentro de las 48 primeras horas.
Comunicación a los padres y/o apoderados	Citación a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir por parte del colegio, mediante la agenda y/o un llamado directo a los padres o apoderados, asimismo, con el objeto que participe del procedimiento y colabore en su solución.	Dirección. Encargado de Convivencia.	Dentro de las 48 primeras horas.
Plan de intervención	<p>Será necesario tener presente que el colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.</p> <p>Citación a los apoderados del estudiante vulnerado para comunicar la resolución del protocolo.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar,</p>	Equipo Multidisciplinario	Dentro de 5 días hábiles

	<p>que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p>		
Seguimiento de medidas	<p>En caso de que el involucrado en situaciones que hayan activado el presente protocolo, y que haya sido necesario la intervención de organismos externos como red de apoyo, se realizará un seguimiento y acompañamiento, en la línea establecida por los profesionales competentes, y siempre de las necesidades educativas y formativas que pueda cubrir el colegio.</p> <p>De estas actividades de seguimiento, deberá dejarse registro.</p>	Equipo Multidisciplinario	<p>La regularidad del seguimiento dependerá del caso concreto y de lo recomendado o por los especialistas. No obstante, será obligatorio al menos una actividad de seguimiento cada 30 días</p>

# **Anexo 5:** Protocolo de derecho al reconocimiento y protección de la identidad de género en el ámbito escolar.

## **1. Fundamentos Legales**

1. Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
2. Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
3. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
4. Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educacionales Reconocidos por el Estado.
5. Ley N° 20.609 que establece medidas contra la Discriminación.

## **2. Justificación**

Este documento protocolar constituye un aporte concreto para la construcción y fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos e inclusiva. Por ello, nos enorgullece presentar a la Comunidad Educativa este instrumento dirigido a resguardar los derechos de grupos históricamente vulnerados, LGBTI. El reconocimiento de la diversidad desde el concepto de una escuela inclusiva obliga a los profesionales de la educación detectar y poner a disposición todos los medios y recursos que permitan al estudiantado superar barreras de la vida diaria, que le impiden participar en igualdad de condiciones con respecto a los otros estudiantes a fin de que pueda desarrollarse como persona libre y feliz.

Sin lugar a dudas, el Establecimiento Educacional, es espacio en donde transcurre gran tiempo de la vida del o la estudiante, y donde el sentido de su identidad con los otros miembros de la comunidad se consolida diariamente. Por ello, es un ambiente que debe estar preparado para reconocer, acoger y apoyar en la etapa por la cual transita el niño, niña o estudiante para que su desarrollo sea saludable. El presente protocolo tiene como finalidad ofrecer los lineamientos que permitan abordar de la forma más adecuada a los niños y niñas o adolescentes trans, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género a fin de prevenir y evitar situaciones de Transfobia, discriminación y exclusión, acoso escolar o violencia de género; para ello, se trabajará desde una coordinación institucional que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, medidas que faciliten una adecuada respuesta educativa mediante un proceso de acompañamiento de sensibilización y de asesoramiento al/la menor, a su familia y profesorado.

Dando cumplimiento a la legislación vigente en la materia conforme a la Resolución Exenta N° 812/2021 de la Superintendencia de Educación, Circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, nuestro Establecimiento Educacional ha elaborado el presente protocolo y expone la explicitación de los principios orientadores en la materia.

### 3. Generalidades

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

4. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
  5. **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
  6. **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
  7. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como "trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.
8. **Principios orientadores para la comunidad educativa respecto a los estudiantes trans.**

El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza. El sistema educativo se inspira en un conjunto de principios que, por consiguiente, resultan aplicables a todos los establecimientos educacionales, sin excepción. Atendiendo a la anterior y el objeto del presente protocolo, resulta necesario precisar dichos principios orientadores para la comunidad educativa respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos de las y los estudiantes trans en los establecimientos educacionales.

1. **Dignidad del Ser Humano:** El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Todo niño o niña tiene "el derecho a que se le considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada". - (Art. 3° párrafo 1° de la Convención del niño). Se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental espiritual, moral, psicológico y social. El interés

superior del niño, es un concepto flexible y adaptable, así cada autoridad educativa debe analizar y evaluar caso a caso, tomando en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en que se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros. Esto obliga a todos los miembros de la comunidad educativa velar y considerar principalmente dicho interés, en especial quienes detenta una posición de autoridad, sea sostenedor director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento educacional.

3. **No discriminación arbitraria:** En la normativa educacional chilena, se instituye a partir del principio de inclusión, que propende eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional; y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes. Así, la Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, la prohibición a los establecimientos educacionales de hacerlo con cualquier miembro de la comunidad educativa, y la obligación de resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de acuerdo a la Política de Convivencia Escolar, en el Plan de Mejoramiento Educativo, en el Plan de Gestión de la Convivencia y en los espacios garantizados de participación.
4. **Derecho a participar y ser oído:** Las niñas, niños y estudiantes, como sujetos de derecho, y en base al principio anteriormente mencionado, han de ser considerados de manera progresiva en las decisiones que afecten su vida, facilitando los espacios para la expresión de su opinión y su participación en todas las instancias que ello suponga. El derecho a ser oído comprende la posibilidad de expresarse libremente y, del mismo modo, asegurar la entrega de la información necesaria a niños, niñas y estudiantes para que se formen su propia opinión en los asuntos que les afecten.
5. **Buena Convivencia Escolar:** Según lo dispuesto en el artículo 16C, del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, los y las estudiantes, padres y madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

## 5. Derechos de los estudiantes trans

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República, los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño: como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de niñas, niños y estudiantes debido a su identidad de género, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten a este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
6. Derecho a no ser discriminados(as) arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresarla identidad de género propia y su orientación sexual.

## **6. Obligaciones de la comunidad educativa**

El Sostenedor, Directivos, Docentes, Educadores(as), Asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los y las estudiantes trans. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo a la no discriminación. De la misma manera, el sostenedor y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

## 7. Protocolo de actuación para el reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans en el establecimiento educativo.

Para efectos del reconocimiento de la identidad de género de estudiantes trans se considerarán las siguientes fases a seguir en el protocolo:

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Recogida de información	<p>El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos NNAs estudiantes transgénero, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al Colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo(a) o pupilo(a). Para ello será necesario que el equipo de convivencia quien informe a la Dirección del colegio y comiencen a realizarse las entrevistas con el(la) estudiante, con su familia y, en su caso, con los servicios de salud que puedan estar llevando un seguimiento del caso.</p> <p>Si el (la) estudiante no cuenta con una atención previa, se le solicitará al padre, madre, tutor(a) legal y/o apoderado del estudiante trans, atención psicológica individual, realizando la derivación al servicio de salud o de forma particular, según lo estime pertinente la familia, con el objetivo de evaluar el estado emocional del estudiante y acompañarlo en el proceso de transición. El (la) evaluador (a) deberá emitir un informe dirigido a la (el) psicóloga (o) del establecimiento educacional,</p>	Director, NO pudiendo delegar esta labor en otro funcionario.	5 días hábiles

	<p>indicando el estado emocional del alumno y orientaciones para el trabajo con la comunidad educativa. A la espera de dicho reporte, se dará curso a las fases 2 y 3 y una vez emitido el informe, la (el) psicóloga (o) del establecimiento deberá informar el reporte a dirección.</p> <p>Igualmente, es necesario recabar información de los y las docentes, tanto en el caso de alguien que ya tiene una historia escolar en el colegio, como de quien llega a incorporarse, en relación con su situación escolar anterior y actual.</p> <p>Los datos recogidos permitirán conocer más al estudiante y a su contexto y permitirá iniciar las primeras acciones.</p>		
--	--	--	--

<p>Acciones inmediatas</p>	<p>Como las actuaciones que se puedan llevar a cabo involucran a otros profesores más allá del profesor jefe, es imprescindible el conocimiento y la sensibilidad por parte del Equipo docente.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se deberán trazar acuerdos en la forma de abordar el tema entre los docentes. Sería éticamente inadmisibles que parte del profesorado no participará en hacer todos los esfuerzos para su inclusión. Es imprescindible mantenerse alerta ante cualquier señal de intimidación que pudiera sufrir por parte de sus compañeros(as).</li> <li>2. Se deberá contar con la familia, y el consentimiento expreso del estudiante, para estas medidas iniciales y orientarla sobre el tema o derivarla hacia centros de apoyo en caso de manifestar desconocimiento y/o escasa aceptación de la situación.</li> <li>3. Será necesaria una intervención con el grupo curso de la o el estudiante trans y esta actuación variará en función de si la persona trans desea o no hacer visible y pública su situación.</li> <li>4. Si la persona afectada quiere hacer visible su situación, en su curso se establecerán dinámicas con objetivos inclusivos, que trabajen especialmente el enfoque socioafectivo y la empatía ante la diferencia. Junto a esto se iniciará un plan de sensibilización dirigido a toda la comunidad educativa, intervenciones con el alumnado y también sus familias.</li> </ol>	<p>Dirección de Equipo Convivencia Escolar</p>	<p>Desde que es conocida la situación en adelante, de acuerdo a las necesidades del estudiante trans</p>
----------------------------	--	--	--

<p>Medidas de apoyo</p>	<p>El colegio adoptará las medidas de apoyo que se detallan a continuación, no siendo opcionales su implementación, sino una obligación de actuación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Apoyo al estudiante y a su familia:</b> Las autoridades del colegio deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, el o la estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.</li> <li>2. <b>Orientación a la comunidad educativa:</b> Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos del estudiante trans.</li> <li>3. <b>Uso del nombre social en todos los espacios educativos:</b> Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio en el registro civil. Sin embargo, como una forma de velar por el respecto a su identidad de género, la Dirección del establecimiento educacional, deberán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño o niña para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado o tutor legal del niño o niña mediante una carta dirigida a la Dirección del colegio .</li> </ol> <p>Uso del nombre legal en</p>	<p>Dirección de Equipo de Convivencia Escolar</p>	<p>Desde que es conocida la situación en adelante, de acuerdo a las necesidades del estudiante trans</p>
-------------------------	---	---	--

	<p>documentos oficiales: El nombre legal del estudiante trans, seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio . Sin perjuicio de lo anterior, los profesores <b>podrán agregar en el libro</b> de clases el nombre social del niño o niña, para facilitar la inclusión del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.</p> <p>4. <b>Presentación Personal:</b> El estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual el reglamento interno de convivencia escolar se ajustará a este derecho, de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>5. <b>Utilización de servicios higiénicos:</b> Se deberá dar las facilidades al estudiante trans para el uso de baños de acuerdo con las necesidades propias del proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. El colegio en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del niño o niña, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.</p> <p>6. <b>Cumplimiento de obligaciones:</b> Directivos, docentes, educadores/as,</p>		
--	---	--	--

	<p>asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes trans. Las autoridades del establecimiento educacional abordarán la situación de niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.</p> <p>Cualquier situación no prevista en el presente documento, será resuelta por las autoridades del colegio , en consulta a la Superintendencia de Educación, asesores jurídicos y/u otro organismo afín.</p>		
--	---	--	--

# Anexo 6: Protocolo de prevención y actuación frente a conductas autodestructivas y de riesgo.

Como institución garante de los derechos, se establece el presente protocolo con el fin de detectar tempranamente y actuar para prevenir el suicidio de niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar la ideación, planificación e intentos suicidas en el contexto escolar. Se establece que cada caso es único debiendo ser mirado en su particularidad. En nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan a continuación.

## I. MARCO CONCEPTUAL

**Ideación suicida:** Desde una perspectiva cognitivo-conductual, cualquier persona que se plantee el suicidio experimenta pensamientos o ideas suicidas. La ideación suicida se define como: “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia”; se incluyen además pensamientos que aluden a la falta de valor de la propia vida, deseo de muerte y los comportamientos que suponen una tentativa de autoeliminación o autolesión sin resultado de muerte. Los pensamientos o ideación suicida no siempre se verbalizan; es de gran importancia entonces que el establecimiento cuente con la capacidad de identificar los signos de inconformidad e insatisfacción con el modo de vivir y detectar la presencia de estas ideas en los estudiantes que las presenten. Es factible que el/la estudiante niegue la ideación suicida cuando sea entrevistado/a por temor, ansiedad, entre otras emociones; quien debe hacer las indagaciones pertinentes es el profesional más idóneo (psicólogo); quien, de tener la más mínima duda, debe proceder considerando que tales indicios existen y por tanto el estudiante puede encontrarse en riesgo.

**Suicidio:** Todo acto en el que un individuo se causa a sí mismo una lesión, un daño, con grado variable de la intención de morir.

### 1. Las etapas del suicidio son:

- a) Ideación: pensamientos e ideas acerca de la posibilidad de suicidarse.
- b) Amenaza: la mayoría de las personas realizan conductas de advertencias verbales acerca de sus intenciones.
- c) Gestualidad: expresar sus intenciones a través del lenguaje corporal y también advertir sus intenciones suicidas sin consumar.

- d) Intento: etapa en que la decisión está tomada, pero por diversos motivos no se consuma su muerte, pudiendo existir o no algún grado de lesión.
- e) Hecho consumado: se consuma la muerte.

## **2. Factores asociados a la Conducta Suicida:**

- a) Enfermedad Mental (asociado al 90% de los casos de suicidio).
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Intentos suicidas previos.
- d) Abuso de alcohol y drogas.
- e) Disponibilidad de medios letales.
- f) Acontecimientos estresantes.

## II. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES.

Serán consideradas como medidas preventivas, sin que la siguiente lista tenga el carácter de taxativo:

- a) Retirar los medios u objetos con que la persona se puede provocar daño.
- b) No centrar la conversación en convencer al otro para que no se suicide.
- c) Explorar, con la finalidad de que la persona exprese sus sentimientos. No evitar el tema, hablar del deseo de morir que expresa la persona.
- d) Aceptar; las personas que ansían suicidarse sobrellevan sentimientos contradictorios, en cuanto a pedir o no ayuda, ya que muchas veces sienten vergüenza de dichas emociones.
- e) Evitar la interpretación.
- f) Evitar tratar de racionalizar los problemas, lo más importante en una crisis es acercarse y contener.
- g) No emitir juicios morales respecto de lo que las personas manifiestan.
- h) Proponer actividades entretenidas a realizar; deportes, hobbies, etc., con el fin de paulatinamente aumentar el entusiasmo en la persona potencialmente suicida.
- i) La realización de charlas u otras instancias de entrega de información de parte del colegio, respecto a temáticas de salud mental a los estudiantes, donde puedan conocer y trabajar en autoestima, habilidades interpersonales, autorregulación, resolución de problemas, entre otros, con el objetivo de prevenir conductas suicidas, realizando sensibilización y educación en temáticas de suicidio y detección de riesgo (bullying o discriminación, por ejemplo).
- j) Desarrollar instancias de sensibilización y educación con la comunidad educativa respecto de temáticas de salud mental.

### III. FACTORES DE RIESGO SEGÚN GRUPO ETARIO.

En general no existe una teoría que explique la existencia y prevalencia de este fenómeno; se sabe que sus causas son cognitivas conductuales, donde algunos individuos por diversas razones tienen ideas negativas y distorsionadas respecto de sí mismo, su entorno y falta de esperanza en el futuro; sin embargo, aunque el fenómeno no se ha podido explicar a cabalidad, se cuenta con algunos indicios a los que se debe poner atención.

En la infancia, se tiene la percepción que durante esta etapa de la vida se es feliz y, por lo tanto, la conducta suicida no podría presentarse, sin embargo, en la niñez sí ocurren actos suicidas. Los factores de riesgo en esta edad deben ser detectados en el medio familiar donde vive el o la menor, considerando, por ejemplo: si fue un hijo/a deseado/a, la edad de los progenitores, si el embarazo fue o no controlado, la personalidad de los progenitores entre otros datos de anamnesis.

#### **Los principales factores de riesgo son:**

- a) Clima emocional caótico en la familia.
- b) Presencia de enfermedad mental en los padres (alcoholismo o depresión principalmente).
- c) Conducta suicida en alguno de los progenitores.
- d) Maltrato o abuso sexual de parte de los padres.
- e) Trastorno de control de impulsos en el niño/a (altos niveles de disforia, agresividad, hostilidad).
- f) Baja tolerancia a la frustración (sin capacidad de aplazar sus deseos, muy demandantes de atención y afecto).
- g) Niños o niñas manipuladores, celosos de sus hermanos/as o del progenitor del mismo sexo, que asume papel de víctima o muy rencorosos.
- h) Niños/as excesivamente rígidos, meticulosos, ordenados y perfeccionistas.
- i) Niños/as muy tímidos, con baja autoestima y muy pasivos.
- j) La existencia de amigos o compañeros de colegio que lo han hecho o que lo han intentado.

La Adolescencia: Durante esta etapa que se ha observado el mayor incremento de las conductas suicidas; razón por la cual se incentiva a los servicios de salud y a los centros educativos tomar medidas preventivas durante esta etapa; estilo de vida saludable como practicar deporte con regularidad, vivir una sexualidad responsable, no adquirir hábitos tóxicos como fumar o beber alcohol, tener intereses artísticos, sociales, etc. Durante esta etapa, la ideación suicida y el suicidio está relacionado con características propias del ciclo vital, por ejemplo: dificultad para manejar impulsos, baja tolerancia a la frustración, tendencia a reaccionar polarizadamente, además de haber tenido durante la infancia los factores de riesgo antes descritos.

### En la adolescencia el riesgo se divide en etapas:

- a) Infancia problemática.
- b) Recrudescimiento de problemas previos, al incorporarse los propios de la edad.
- c) Etapa previa al intento suicida, caracterizada por la ruptura inesperada de las relaciones interpersonales.

### Los principales factores de riesgo son:

- a) Intentos de suicidio previos.
- b) Identificación con familiares o figuras públicas que cometen suicidio.
- c) Alteraciones del comportamiento sexual como precocidad, promiscuidad, embarazo no deseado u oculto, aborto, haber sido o estar siendo víctima de abuso sexual o violación.
- d) Variaciones en el comportamiento académico como deterioro del rendimiento habitual, fugas del colegio, deserción, desajuste vocacional, dificultades repentinas en las relaciones con profesores, violencia, bullying entre compañeros, inadaptación al régimen escolar, etc.
- e) Compañeros de curso con conductas suicidas.
- f) Dificultades socioeconómicas.
- g) Permisividad en el hogar ante conductas antisociales.
- h) Acceso a drogas y/o armas.
- i) Aparición de enfermedad mental, especialmente trastornos de humor y esquizofrenia.

## IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

### 1. En caso de ideación:

<b>Etapas</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>
Recepción de la información	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata	Cualquier miembro de la comunidad educativa que	Cualquier miembro de la	Inmediatamente

apoyo psicosocial del colegio	tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	comunidad educativa.	
Indagar en si existe profesional interviniendo en la temática	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	<p>Se informa a los padres la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.</p> <p>En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes.</li> <li>2. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio.</li> </ol> <p>Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, pudiendo ser llevado el estudiante a la red de salud pública siendo el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel o</p>	Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil desde iniciado el protocolo.

	centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.		
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que, <u>solo ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u> , se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo y adopción de medidas	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.</p> <p>Medidas que se podrán aplicar:</p> <p>A. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.</p> <p>B. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, contados desde la información otorgada a los padres.

	apoyo) que apoye al estudiante.		
--	---------------------------------	--	--

2. En caso de **planificación, ideación con intentos previos o intento de suicidio fuera del establecimiento educacional:**

<b>Etapa</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>
Recepción de la información	Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrar una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantener un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Derivación inmediata a apoyo psicosocial del colegio	Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del caso, deberá informar al equipo de convivencia escolar.	Cualquier miembro de la comunidad educativa.	Inmediatamente
Indagar en si existe profesional interviniendo en la temática	Se debe agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Explicar la ruptura de confidencialidad	Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con la dupla psicosocial del colegio, así como también con sus padres.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente
Información a padres y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	Se informa a los padres la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.  En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente

	<p>A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes.</p> <p>B. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio.</p> <p>Si los padres no tenían conocimiento se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante, siendo llevado el estudiante a la red de salud pública siendo Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.</p>		
Derivación médica, con informe.	<p>Informar a los padres que el estudiante, en caso de planificación suicida, se puede reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explicita que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.</p>	<p>Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Red externa o médico tratante</p>	Inmediatamente
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	<p>Es necesario que, <u>ante el evento que los padres no realicen la coordinación con los profesionales médicos para tratar el problema</u>, se remitirán los antecedentes al Juzgado de Familia competente, iniciándose a su vez, la activación del protocolo por presunta vulneración de derechos del estudiante.</p>	<p>Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.</p>	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo y adopción de	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del</p>	<p>Psicóloga Encargado de</p>	Dentro de 5 días hábiles, desde

medidas	<p>equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.</p> <p>Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p> <p>Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</p>	Convivencia Escolar	reintegrado estudiante al establecimiento.
---------	--	---------------------	--

### 3. En caso de **Intento de Suicidio dentro del Establecimiento**

<b>Etapa</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>	<b>Plazos</b>
Derivación a al centro asistencial más cercano	Se deberá derivar al estudiante al centro de salud asistencial más cercano, correspondiendo en este al Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo. Se deberá, mientras lo anterior ocurre, contactar al apoderado y/o padres para que acudan a dicho centro asistencial, informándoles sobre el motivo del traslado.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Inmediatamente
Información a padres, y derivación de casos de riesgo a la red de salud pública o centro de salud privado	Se deberá citar a los padres a una reunión urgente en el Establecimiento, informándoles la necesidad de apoyo del estudiante a través de evaluación psiquiátrica de forma urgente.  En caso que el apoderado y/o padres sepan del problema:  A. Se les pide que se pongan en contacto con los profesionales tratantes.  B. Se solicita recomendaciones e indicaciones para el colegio.  Si los padres no tenían conocimiento, se les pide que se pongan en contacto inmediato con un especialista tratante en el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo. o centro de salud privado asociado al estudiante, e informen de lo sucedido.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	1 día hábil después de ocurrido el intento de suicidio.
Derivación médica, con	Informar a los padres que el estudiante, se puede	Psicóloga Encargado de	Inmediatamente

informe.	reintegrar a sus actividades académicas una vez que el especialista explicita que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.	Convivencia Escolar.  Red externa o médico tratante	
Denuncia ante tribunales de familia, cuando proceda	Es necesario que se remitan los antecedentes al Juzgado de Familia competente. Se debe indicar al apoderado y/o padre que es obligación de todo Establecimiento Educacional informar a un Juzgado de Familia de <i>cualquier</i> hecho que pueda constituir vulneración de derechos.	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar.	Dentro de 5 días hábiles a contar de finalizado el punto anterior.
Monitoreo y adopción de medidas	Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso.  Entre las medidas de resguardo que se aplicarán, se encuentran las Medidas psicosociales y medidas pedagógicas, como la confección de un plan de acompañamiento para el estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del equipo de convivencia escolar, que incluya medidas tales como evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso, y otros según necesidad de cada estudiante, estableciendo plazos de seguimiento de acuerdo a la gravedad del caso y, si corresponde, en permanente contacto con	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.

	<p>institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p> <p>Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</p>		
--	---	--	--

#### 4. Casos de suicidio.

##### Fuera del establecimiento:

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Activación del protocolo	El Director (o quien éste designe) del establecimiento educacional debe coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al mismo director, los profesores de el o la estudiante, el encargado de convivencia y su equipo, y el personal administrativo.	Dirección Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 24 horas
Recabar información	<p>El director del establecimiento educacional o quien este designe debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres (si esto ocurre fuera del establecimiento educacional).</p> <p>La información no debe ser revelada a la comunidad educativa estudiantil hasta contar con información oficial y si la familia está de acuerdo con su</p>	Dirección Psicóloga Equipo de Convivencia escolar	Dentro de 24 horas

	difusión.		
Monitoreo y adopción de medidas	<p>Monitoreo permanente por parte de profesionales del equipo de convivencia escolar, o a quien éste designe, según las necesidades de cada caso, tanto al grupo curso como a la familia del estudiante que se suicidó.</p> <p>Medidas que se podrán aplicar:</p> <p>A. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la Orientadora en apoyo a desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.</p> <p>B. Medidas psicosociales: confección de un plan de acompañamiento para los estudiante a nivel individual, grupal y/o familiar por parte de Convivencia Escolar, con seguimiento mensual durante el semestre y, si corresponde, en permanente contacto con institución externa (red de apoyo) que apoye al estudiante.</p> <p>Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor</p>	Psicóloga Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles, desde reintegrado estudiante al establecimiento.

	emocional causado por la pérdida, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.		
--	--	--	--

### Dentro del establecimiento

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
<b>Acciones frente a la consumación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. No mover el cuerpo del lugar donde yace.</li> <li>2. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.</li> <li>3. La técnico en enfermería del colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133.</li> <li>4. El Director deberá comunicarse con ambos padres.</li> <li>5. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el colegio se podrá emitir un comunicado.</li> </ol>	Dirección	Dentro de 24 horas
<b>Posterior a la consumación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Dentro de las primeras 24 horas, la dirección convoca a una reunión en la cual estará presente equipo directivo y equipo de convivencia escolar, definiendo acciones y responsables.</li> <li>2. Funerales y acciones conmemorativas: Se evaluará previa autorización de la familia del estudiante, la asistencia de la comunidad educativa, en compañía de su apoderado, se establecen acciones conmemorativas, generando</li> </ol>	Dirección Equipo Directivo Equipo de convivencia escolar	Dentro de 24 horas

	<p>un resumen de las acciones de convivencia escolar realizadas.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Seguimiento por parte del equipo de convivencia escolar, generando informe de proceso semestral.</li><li>4. Asimismo, podrán adoptarse medidas que involucren a la comunidad educativa, como trabajo de sensibilización, buscando reducir riesgo de réplica del intento de suicidio por parte de otros miembros de la comunidad educativa, o actividades que faciliten la expresión saludable del dolor emocional causado por la pérdida, a través del consejo escolar, centro de padres, centro de alumnos, entre otros que pueda determinar el encargado de convivencia escolar.</li></ol>		
--	--	--	--

## **Anexo 7:** Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres

El propósito de este protocolo es entregar orientaciones claras para directivos, madres, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación del Colegio, para actuar de modo coherente en su rol formativo y fortalecer la permanencia de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes en el sistema escolar.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

Se fundamenta en el respeto, valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no significa fomentar el embarazo adolescente.

En Chile, se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados. Es por ello que la Ley General de Educación, en su Artículo 11, inciso primero señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

### Derechos y deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad

Las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. A ser tratada con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa. Será considerado como una falta a la convivencia escolar el transgredir este derecho, generando la responsabilidad que se determine mediante el procedimiento señalado en este instrumento.
2. Asegurar la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo. Les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.
3. Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas, que se realicen al interior o exterior del establecimiento.

4. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
5. Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. Facilitar los periodos de amamantamientos dentro o fuera del colegio. Por lo que podrá salir del colegio por una máximo de 1 hora por jornada de clases, sin considerar el tiempo de traslado. Pudiéndose realizar los ajustes necesarios sin exceder el tiempo permitido.
7. Tendrá derecho a ir al baño las veces que así lo requiera.
8. A que se establezca un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
9. A que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan el embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad.
10. Realizar sensibilización en la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes sobre los cuidados del proceso de embarazo.
11. Tendrá derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
12. La estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo.

Asimismo, las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los siguientes deberes:

1. La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe o Inspector General presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
6. Respetar los tiempos estipulados para el amamantamiento.
7. Respetar los acuerdos tomados en pro de su proceso educativo.

## Derechos y deberes del estudiante en condición de progenitor

Los estudiantes en condición de progenitor tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
2. A justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
3. No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.
4. A que se establezca un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
5. A que se incorporen medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan con el cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de paternidad.
6. Realizar sensibilización en la comunidad educativa, especialmente a los estudiantes sobre los cuidados del proceso de embarazo

Asimismo, los estudiantes en condición de progenitor tendrán como principal deber el informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor jefe o inspectora general. Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Los estudiantes en condición de progenitor adolescente tendrán los siguientes deberes:

1. El Alumno (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) jefe o Inspectora General presentando un certificado médico que acredite su condición.
2. El Alumno debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
3. El Alumno debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
4. El Alumno debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.

5. Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
6. Respetar los acuerdos tomados en pro de su proceso educativo.
7. Evitar ocupar su condición para justificar irresponsabilidades en su proceso escolar.

## Derechos y deberes de los Apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente

Los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tendrán los siguientes derechos, siendo estos complementarios y nunca excluyentes con los derechos consagrados en Reglamento de Convivencia Escolar o en otros cuerpos normativos aplicables.

1. A ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
2. A firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases

Asimismo, los apoderados de estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescente tendrán los siguientes deberes:

1. El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
2. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
3. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
4. El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
5. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

## Regulaciones sobre promoción y evaluación, y otras medidas administrativas

Con el fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, se procederá de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción del colegio, el que tiene un apartado especial para asegurar el proceso educativo, promoción y evaluación para los estudiantes en condición de embarazo o paternidad adolescente.

Con el fin de resguardar el derecho de los estudiantes a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, el Reglamento Interno de Evaluación y Promoción del establecimiento considera las siguientes acciones especiales para aquellos estudiantes en situación de maternidad o paternidad adolescente:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. Las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para esto, los docentes directivos deberán entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.
3. Se darán todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
4. No se discriminará a las estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
5. Se mantendrá a la estudiante en la misma jornada, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
6. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
7. Se le otorgará las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a.
8. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o

- paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
9. Se les permitirá adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
  10. Se les permitirá asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda (incluyendo el término del puerperio).
  11. Se les evaluará según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas, como la evaluación diferenciada, y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
  12. Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
  13. Se les otorgarán todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
  14. Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico-profesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

Es importante señalar que los establecimientos NO pueden definir un período PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

## PLAN DE ACCIÓN PARA LA RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

A continuación, se describen las fases del plan de acción a seguir, plazos, responsables y acciones a realizar:

<b>FASE 1: DETECCIÓN</b>	
<b>Objetivo:</b> Informar al equipo Directivo de la situación de embarazo, maternidad o padre adolescente de la/el estudiante.	
<b>Plazo</b>	Sin plazo.
<b>Responsable</b>	Encargado de Convivencia Escolar
<b>Acciones</b>	<p>En caso de que el(a) estudiante o apoderado comunique dicha información al Profesor (a) jefe u otro profesional del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de comunicarle a los directivos del establecimiento y al Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>Acoger al estudiante, señalándole que el establecimiento apoyará su proceso educativo.</p> <p>Brindar apoyo psicosocial y escolar para informar a los padres la situación en caso de ser necesario.</p> <p>Nota: Se asume la condición de embarazo y/o maternidad, paternidad adolescente desde el momento en que el apoderado y/o estudiante presenta certificado médico o certificado de nacimiento correspondiente.</p>

<b>FASE 2: TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y/O PATERNIDAD ADOLESCENTE</b>	
<b>Objetivo:</b> Certificar diagnóstico y/o condición de embarazo y/o maternidad o paternidad adolescente.	
<b>Plazo</b>	Desde la presentación del certificado médico y documentación correspondiente.
<b>Responsable</b>	Encargado de Convivencia Escolar

<b>Acciones</b>	<p>Se procederá a entrevistar a los padres o apoderados para explicarles los pasos a seguir y las facilidades con las que contará el estudiante durante el periodo que asista a clases (permisos para controles médicos, trámites, etc.) y se derivará a UTP.</p> <p>Se informará de Protocolo del colegio, en donde se señalan los derechos y deberes de los estudiantes y se establece la responsabilidad del apoderado para el acompañamiento a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo o hija nacido, que impliquen la ausencia parcial o total del o la estudiante durante la jornada de clases.</p> <p>Se debe registrar en el libro de clases la toma de conocimiento del Protocolo de Embarazo.</p> <p>El establecimiento educacional debe ingresar en el sistema de registro de estudiantes embarazadas, madres y padres de JUNAEB a sus estudiantes en estas condiciones.</p> <p>Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.</p> <p>El certificado médico informará el estado de la estudiante y el tiempo de gestación.</p>
-----------------	---

<b>FASE 3: ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO</b>	
<b>Objetivo:</b> Dar curso a las acciones de apoyo para la retención y acompañamiento de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	
<b>Plazo</b>	Posterior a la presentación del certificado médico o documentación correspondiente, en un plazo máximo de 5 días hábiles de recepción de la información.
<b>Responsable</b>	Equipo de Convivencia Escolar.

<b>Acciones</b>	<p>Dentro de las acciones de apoyo se considerarán las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● La estudiante deberá cumplir con las calificaciones mínimas establecidas en el reglamento de evaluación y promoción del colegio por asignatura o módulo para aprobar su semestre académico.</li> <li>● Jefe de UTP en conjunto con los profesores de asignatura o módulo realizarán una calendarización con fechas de entrega de actividades y evaluaciones por parte de la estudiante.</li> <li>● Jefe de UTP en conjunto con la Coordinación de Convivencia Escolar, evaluarán flexibilizar el horario, de acuerdo con las necesidades de la madre adolescente, ya sea al ingreso o salida de clases.</li> <li>● Jefe de UTP en conjunto con la Dirección evaluarán un permiso especial para los padres adolescentes que presenten certificado de nacimiento para acompañar a su hijo luego del nacimiento.</li> <li>● El equipo de gestión pedagógica se encargará de realizar monitoreo de la situación pedagógica de la/el estudiante, supervisando la recepción y entrega del material enviado por los profesores para que la/el estudiante rinda sus evaluaciones.</li> <li>● Inspectora general realizará monitoreo de la asistencia de la/el estudiante.</li> </ul> <p>Las medidas señaladas se aplicarán según la situación <b>particular de cada estudiante</b></p> <p>Entre las situaciones que se pueden considerar están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Enfermedad del niño o recién nacido, por lo que requerirá del acompañamiento de su madre y debe ser demostrado con certificado médico.</li> <li>● Complicaciones de salud en la recuperación de la madre post parto, lo cual debe ser demostrado por medio de certificado médico.</li> <li>● No contar con alguien que se haga responsable del cuidado del niño, por lo que la madre debe quedarse en el hogar, circunstancia que debe ser comprobada por medio de entrevista con apoderados o visita domiciliaria.</li> <li>● Cualquier otra situación excepcional será revisada junto al equipo de convivencia escolar y directivos para responder a las necesidades que surjan.</li> </ul>
<p><b>FASE 4: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO, E INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO</b>  <b>Objetivo:</b> Registrar actividades realizadas.</p>	
<b>Plazo</b>	<p>Al cumplirse el periodo pre y post natal establecido por certificado médico.  En el caso de madre adolescente contará con flexibilidad horaria hasta que el hijo cumpla un año de edad.</p>
<b>Responsable</b>	<p>Encargado de Convivencia Escolar</p>

<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>● Registro en el libro de clases de las intervenciones realizadas por las distintas unidades.</li><li>● Registro de Calendarios especiales enviados.</li><li>● Registro de conocimiento del apoderado del cierre del protocolo.</li><li>● En el caso de traslado de establecimiento educacional, estos deben informar la situación al establecimiento que recibe al/la estudiante con las acciones realizadas.</li></ul> <p>Nota: Se estudiará situaciones particulares en el caso de requerir continuar con flexibilidad horaria</p>
-----------------	---

# Anexo 8: Protocolo de acción ante síntomas de alguna enfermedad y accidentes escolares

## I.- CONCEPTOS

“Un accidente escolar es toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte, también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de su casa y hasta el establecimiento” (MINEDUC) o “a causa” de los estudios, cuando se relaciona directamente con éstos, por ejemplo, cuando un estudiante se lesiona con una tijera recortando en la clase de tecnología, o cuando sufre una caída al entrar a la sala de clases, o un esguince en la clase de educación física, o “con ocasión” de sus estudios, cuando existe una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre una lesión en el patio del colegio durante el recreo.

Se tipifican los accidentes según su magnitud en: accidente Leve, Moderado o Grave:

- a) **Accidente leve:** erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios. Requiere sólo atención del personal encargado para ello, quien proporciona los primeros auxilios o curaciones pertinentes, y luego el alumno prosigue con sus actividades normales, o se acordará con la familia su retiro anticipado. De igual manera se da aviso a sus padres.
- b) **Accidente moderado:** esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes. Requiere tratamiento médico por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado para que retire al alumno del colegio y sea llevado por él a que reciba dicha atención especializada.
- c) **Accidente grave:** fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza. Requiere tratamiento médico inmediato por lo que se comunicará vía telefónica con apoderado informando que alumno será trasladado a servicio de urgencia (se llamará a la ambulancia o se trasladará de forma particular) y que apoderado debe presentarse a la brevedad en dicho lugar.

## II.- PROCEDIMIENTO.

### 1) **Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades leves**

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios o quien la reemplace.

El estudiante accidentado debe ser trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por la encargada de primeros auxilios o quien la reemplace para determinar la gravedad del accidente informando la situación al Inspector general y/o Dirección del establecimiento. Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El alumno que presenta una afección o lesión leve recibirá la atención de primeros auxilios según corresponda al tipo de lesión (curación, inmovilización etc.) o reposo y cuidado si no fuere lesión (cefalea, dolor abdominal, fiebre, etc.).

Solo si los síntomas no persisten el alumno podrá reincorporarse a clases informando lo acontecido vía **agenda escolar o llamado telefónico al apoderado** por quien atendió al estudiante, durante la misma jornada académica.

Si por el contrario, los síntomas persisten o la lesión lo amerita, la persona encargada de primeros auxilios del colegio o persona a quien el director designe, llamará telefónicamente al apoderado para que concurra al colegio y haga retiro anticipado del alumno, o lo traslade a un centro asistencial, según corresponda. En este último caso se le hará entrega del formulario "Declaración Individual de Accidente Escolar" para hacer uso del seguro escolar. Ejemplos: esguinces, heridas que necesitan suturas, luxación de articulaciones menores entre otras.

### 2) **Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades moderado.**

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios o por quien la reemplace.

El encargado de primeros auxilios o quien la reemplace, debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible. De ser posible, el estudiante accidentado será trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o lugar destinado para ello en el colegio (si fuera pertinente se usará camilla o silla de ruedas).

El estudiante accidentado debe ser evaluado por el encargado capacitado para determinar la gravedad del accidente informando la situación a la dirección del establecimiento y le aplicará los primeros auxilios.

Si el encargado tuviese que revisar y/o examinar a un estudiante, deberá hacerlo en presencia de un asistente o profesor encargado del curso, según corresponda.

El encargado de primeros auxilios o persona a quien el director designe, inmediatamente y de forma paralela a lo ya establecido, **llamará a los padres o apoderado** para comunicar los detalles del hecho y solicitar que concurren al establecimiento para trasladar al estudiante al centro asistencial, pudiendo ser el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel. Se le hará entrega del formulario “Declaración Individual de Accidente Escolar” para activar uso de seguro escolar otorgado por el Ministerio. Ejemplos: TEC no complicado, fracturas expuestas sin compromiso vascular, quemadura extensa entre otras.

No obstante, el encargado de primeros auxilios junto con la Dirección del establecimiento y/o Inspectoría General, pueden considerar traslado inmediato en otro medio, si las condiciones lo permiten. Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al centro asistencial que corresponda y el apoderado se debe reunir con la persona encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de patio, un auxiliar o un docente.

### 3) **Procedimiento de Primeros Auxilios en accidentes o enfermedades graves.**

El docente y/o funcionario más cercano al alumno accidentado deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que lo entregue a la persona encargada de primeros auxilios.

El encargado de primeros auxilios debe acudir en ayuda del accidentado y calificar nivel del accidente o enfermedad y entregar las instrucciones para actuar lo más rápido posible.

Si el accidente es grave y las condiciones del estudiante lo permiten, será trasladado a la sala de primeros auxilios, enfermería o alguna zona protegida.

El encargado de primeros auxilios o la persona a quien la Dirección y/o Inspectoría General designe, inmediatamente y de forma paralela a lo ya establecido, deberá **llamar al apoderado** informando la situación. Al mismo tiempo, el encargado de primeros auxilios junto con la Dirección y/o Inspectoría General del establecimiento, son quienes evalúan si trasladan de inmediato al estudiante al centro asistencial más cercano o se espera la llegada de una ambulancia, siendo el centro más cercano el Hospital El Pino, ubicado en Av. Padre Hurtado 13, San Bernardo, el Hospital Dr. Exequiel González Cortés, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera 3300, comuna de San Miguel.

Si amerita traslado de inmediato, se debe llevar al estudiante accidentado al centro asistencial que corresponda y el apoderado se debe reunir con la persona encargada del traslado del estudiante, que será un asistente de patio, un auxiliar o un docente.

Todo este procedimiento es registrado por la secretaria del colegio o la persona a quien la Dirección o Inspectoría General haya designado, en la Declaración Individual de Accidente Escolar.

Para el uso y validez del beneficio del Seguro de Accidente Escolar, por la distancia, lo urgente, la inmediatez y la accesibilidad, el centro asistencial al que se le traslade será público.

Si el estudiante cuenta con seguro escolar privado será el apoderado quien decidirá si lleva al estudiante a una clínica o centro asistencial asociado. Si el apoderado opta por atenderse y hacer uso efectivo del seguro privado, pierde el beneficio del seguro público, no pudiendo regresar a este último.

### III.- Normas generales para padres y apoderados

1. Mantener los antecedentes de salud del alumno actualizados al igual que los datos de los teléfonos de contacto.
2. Notificar al profesor jefe cualquier variación relevante en la condición de salud del alumno durante el año escolar, por ejemplo: enfermedad, tratamiento farmacológico, trastornos psicoemocionales, etc.
3. Notificar cualquier enfermedad infecto-contagiosa al profesor jefe a través de libreta de comunicaciones, apenas se cuente con certificado médico que lo ratifique. Se solicita encarecidamente rigurosidad en esta solicitud.
4. Para casos en los cuales los estudiantes asistirán solo a una parte de la jornada escolar, es el apoderado quien debe justificar y realizar personalmente y realizar personalmente su retiro el colegio directamente a través del "Registro de retiro o salida de los estudiantes" definido en el Reglamento del colegio, de igual manera aplica para justificar la eximición de actividad física cuando el alumno viene desde casa en condiciones no aptas para realizar actividad física.
5. En caso que el alumno se encuentre cursando un cuadro clínico con sintomatología que dificulte su participación en clases o rendir evaluaciones (como fiebre, compromiso del estado general, diarrea, vómitos etc.) o pudiese encontrarse en fase de contagio a su entorno, se espera que el alumno permanezca en su casa hasta que se encuentre en condiciones de incorporarse a clases y presentar certificado médico que avale tanto su permanencia en el aula como que no presenta riesgo de contagio para el resto de los estudiantes y comunidad escolar. Esto en pro del bienestar de los mismos estudiantes.

## IV.- Normas de atención Sala de Primeros Auxilios

Servicios que presta:

1. Atención de malestares derivados de: dolor de cabeza, estómago, etc.
2. Control de signos vitales: temperatura, pulso, presión arterial y frecuencia respiratoria.
3. Curaciones simples: aseo y protección de herida con técnica estéril.
4. Inmovilizaciones de lesiones traumáticas.

## V.- Administración de medicamentos

De acuerdo al Código Sanitario, los colegios no están autorizados para mantener ni administrar ningún tipo de medicamento a los estudiantes, lo que aplica para cualquier medicamento, desde un paracetamol hasta compuestos más complejos.

Sólo en situaciones excepcionales de tratamiento médico que no pueda suspenderse durante la jornada escolar, se podrá acceder a suministrar medicamento vía oral a un alumno siempre que el apoderado lo solicite personalmente y dejando registro escrito de ello (puño y letra) con la siguiente información:

1. La solicitud y autorización debe estar acompañada de la receta vigente firmada por facultativo. La medicación nunca, deberá ser entregada al niño, por el resguardo de él y de sus demás compañeros.
2. Nombre completo del alumno y apoderado.
3. Rut de ambos.
4. Curso.
5. Fecha.
6. Nombre de la medicación, indicada en miligramos y dosis (pastilla).
7. Días a la semana de la administración y hora de la dosis.

## VI.- Del uso del Seguro Escolar

De acuerdo con la Ley Seguro Escolar de Accidentes Escolares N° 16.744, Decreto Supremo N°313, todos los estudiantes de colegios reconocidos oficialmente por el Estado, están protegidos de accidentes que sufren durante las horas de clases o en el trayecto desde y/o hacia sus hogares.

El colegio debe resguardar que se implemente. Respecto de la ley cabe señalar:

- a) Es deber del colegio informar a los padres y/o apoderados, los beneficios que otorga el seguro escolar.
- b) La atención es gratuita y se brinda en los servicios hospitalarios, postas y consultorios del Ministerio de Salud.
- c) El periodo de cobertura de este seguro se extiende sólo durante el periodo escolar o práctica profesional. Así mismo, considera los accidentes producidos en salidas pedagógicas, jornadas de formación y/o retiros espirituales y giras de estudio, siempre y cuando estén incorporados en la programación del colegio y cuenten con la autorización respectiva.

Accidentes no cubiertos por el seguro escolar:

- a) Los producidos intencionalmente por la víctima.
- b) Los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional.

## VII.- Seguros privados

Sin perjuicio de todo lo anterior, si los padres, madres, tutores o apoderados deciden contratar seguros de salud y/o por accidentes a sus hijos con algún centro privado de salud, deberán informar a la Dirección del colegio tan pronto sea posible, en un plazo no superior de 3 días hábiles; información que debe renovarse anualmente, lo que constará en la Ficha del del estudiante.

Si el apoderado opta por atenderse y hacer uso efectivo del seguro privado, pierde el beneficio del seguro público, no pudiendo regresar a este último.

Actualmente y de acuerdo con la información entregada por los apoderados ninguno de los estudiantes de nuestro Establecimiento Educacional cuenta con seguro privado.

## VIII. Existencia de un registro de datos

Para dar cabal cumplimiento a lo señalado en el presente protocolo de síntomas frente a alguna enfermedad y accidentes escolares, el Establecimiento Educacional contará con un "Registro de datos personales y contactos de emergencia", el que contendrá:

1. Identificación completa del estudiante, incluyendo nombre completo, cédula de identidad y dirección.
2. Identificación completa de o los apoderados de los estudiantes incluyendo nombre completo, cédula de identidad, dirección y número de contacto para comunicación frente a un accidente o emergencia.
3. Determinación clara y precisa de si el estudiante cuenta o no con algún seguro privado frente a accidentes escolares. En caso de poseer, se deberá identificar claramente el centro asistencial en convenio, conteniendo a lo menos dirección y números de teléfono de dicho centro. Asimismo, se deberá señalar expresamente si frente a un accidente, el apoderado opta por acogerse al seguro público o al privado.

Este registro se encontrará accesible en las oficinas de Inspectoría General del Establecimiento, pudiendo contar con una versión digital de este en dependencias de Enfermería, con la finalidad de facilitar el acceso expedito a este.

Este Registro será completado en el proceso de matrícula escolar, y ante la eventualidad de cambios en los datos contenidos en este, será responsabilidad del apoderado informar dicha circunstancia en un plazo máximo de 2 días hábiles de producido dicho cambio. Será el Inspector General el encargado de mantener el registro de datos de contacto actualizado.

Será responsabilidad del encargado de primeros auxilios o la persona a quien la Dirección y/o Inspectoría General designe el de realizar el llamado al apoderado en caso de que se produzca un accidente escolar, siguiendo el protocolo presente en este anexo, detallado más arriba.

## **Anexo 9:** Protocolo de salidas escolares y giras de estudio

Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos o deportivos y guiada por un profesor responsable.

Toda salida pedagógica se enmarca, por una parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

### **ACCIONES PREVIAS A LA SALIDA**

El (la) o los docentes a cargo, deberán:

1. Programar dicha actividad con al menos un mes de anticipación, informando en primera instancia a la UTP quien visará la pertinencia de las salidas académicas, culturales y/o artísticas.
2. Presentar la programación detallada de la actividad, incluyendo la justificación pedagógica y enviar la comunicación y las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. De ser necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, hora de salida y regreso de la actividad, entre otros.
3. Para toda actividad programada fuera del colegio, el/la estudiante debe presentar dicha autorización por escrito y firmada por su apoderado en la colilla correspondiente, en un plazo de 5 días antes de la actividad. Las y los estudiantes que no cumplan con la autorización de su apoderado/a, no podrán realizar la salida pedagógica debiendo permanecer en el establecimiento. No se permitirá la autorización vía mail o telefónica.

El docente a cargo, llenará el Cuaderno de Salidas Pedagógicas señalando: Profesor encargado, profesor acompañante, asistente, apoderados, curso, día, horario de salida y llegada, lugar y ubicación objetivos de la salida.

Una vez revisada la propuesta, se informará a la Dirección del colegio quien otorgará la autorización y solicitará el permiso respectivo con al menos con 10 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a dicho departamento. Dicho trámite se hará a través de la

secretaria del colegio.

Los documentos solicitados son:

1. Información del Establecimiento.
2. Datos del director.
3. Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
4. Datos del Profesor responsable.
5. Autorización de los padres o apoderados firmada.
6. Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.
7. Planificación Técnico Pedagógica.
8. Objetivos transversales de la actividad.
9. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
10. Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
11. Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.
12. Acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

**Medidas de Seguridad que se adoptaran durante la realización de la actividad.**

De manera de minimizar los riesgos que puedan presentarse durante la salida, el/la docente a cargo deberá:

1. Organizar la responsabilidad de los adultos.
2. Entregar Hoja de Ruta de la salida al sostenedor.
3. Entregar tarjeta de identificación para cada estudiante, la que a lo menos incluya: nombre, número de teléfono del/la docente a cargo de la salida, nombre y dirección del establecimiento educacional.
4. Entregar a los padres que estén acompañando la actividad credencial con su nombre y apellido.
5. Portar credenciales con su nombre y apellido.
6. Las salidas pedagógicas deben efectuarse en un bus o mini bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, acorde a la normativa del decreto 80/2004. Además, debe salir del establecimiento y regresar al mismo. En el caso de tratarse de grupos pequeños de estudiantes, podrán utilizar un medio de transporte público siempre y cuando se encuentren acompañados de la cantidad de adultos necesaria para resguardar su seguridad.

## ACCIONES A REALIZAR DURANTE LA SALIDA PEDAGÓGICA

1. Pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatoriamente al salir del colegio y en el momento de regresar.
2. Los estudiantes deben estar acompañados en todo momento por el profesor responsable de la actividad y adultos que acompañan.
3. Se debe extremar las medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.
4. Los estudiantes deben viajar con su cinturón de seguridad puesto y no pueden sacar ninguna parte del cuerpo por las ventanas del bus.
5. Evitar el uso, por parte de los estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y/u objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo. El colegio no se hace responsable por la pérdida de éstos.
6. En caso de accidente, el estudiante será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector donde se encuentre. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante. Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.

Es responsabilidad de las personas a cargo de la actividad, asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, deben buscar las estrategias que faciliten la participación de todos los estudiantes.

## POSTERIOR A LA SALIDA

Una vez finalizada la salida, el/la o los docentes a cargo, deberán:

1. Informar al Equipo Directivo acerca de los resultados y el comportamiento de los estudiantes durante el trayecto y la visita.
2. Registrar las evaluaciones correspondientes y constancias o anotaciones positivas o negativas que den cuenta del proceso de ser necesario.

# Anexo 10: Protocolo de higiene y salud para educación parvularia

## 1. Medidas orientadas a garantizar la higiene en el nivel de Educación Parvularia

En el contexto de garantizar la higiene, dentro del área de párvulos de nuestro colegio y con el fin de disminuir el impacto negativo de factores ambientales, previniendo propagación de gérmenes al interior de la sala de clases y espacios comunes del parvulario, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Mantener una adecuada y permanente periodicidad en el lavado de manos, teniendo como referencia “Indicaciones para la higiene de las manos” de la Organización Mundial de la Salud. Deben determinar los tiempos apropiados y rutina diaria en el aula.
- b) Incorporar en los ambientes, aerosol desinfectante con el fin de mantener los espacios y materiales libres de contaminantes.
- c) Ventilar sala de clases, abriendo puertas y ventanas 10 minutos antes del inicio de clases y a la salida de recreo de los estudiantes. En época de verano enfatizar en las primeras horas del día, en época de invierno durante el mediodía.
- d) El establecimiento cuenta con un “Procedimiento de aseo, higiene y desinfección” que describe qué limpiar, cómo y con qué frecuencia, los distintos espacios del establecimiento, mobiliario y materiales, y sus responsables.
- e) El establecimiento contrata los servicios de empresas externas, debidamente certificadas para el servicio de desinsectación (controla oportuna y eficazmente de insectos, plagas en todas las dependencias aplicándose productos insecticidas y repelentes autorizados no tóxicos en los meses de febrero, julio y septiembre).
- f) Sanitización (servicio fundamental para prevenir y controlar eficazmente la presencia de colonias de bacterias, virus, hongos y otros microorganismos capaces de afectar la salud. Este procedimiento se aplica mensualmente mediante aspersión de productos especializados); y el servicio de desratización, que se realiza cada 3 meses, mediante estaciones cebadoras.

La higiene de los estudiantes será de total responsabilidad del apoderado, esto incluye que el apoderado deberá enseñar en el hogar y previo a la fecha del inicio del año escolar las siguientes conductas a su hijo:

- a) Control de esfínter (retención de orina).
- b) Limpiarse después de ir al baño.
- c) Comer los alimentos de la colación (o certificar que es alérgico a alguno de ellos).
- d) Lavar y secar su cara y manos.
- e) Abotonar su delantal o cotona.

## 1.1 Consideraciones de higiene al momento del uso de baño por los párvulos

- a) Iniciar siempre esta actividad con el lavado de manos de la educadora y técnico.
- b) Los niños asistirán al baño acompañados por un adulto del nivel y se organizarán por grupos.
- c) La educadora o técnico debe orientar a los niños para realizar la limpieza luego del control de esfínter, la eliminación del papel higiénico, el correcto lavado de manos con jabón, y secado con toalla de papel.
- d) Los servicios higiénicos deben siempre estar limpios y desinfectados, y mantener el piso seco para evitar caídas. Todo tipo de elemento para el aseo y desinfección deben permanecer fuera del alcance de los niños.

## 1.2 Consideraciones sobre higiene en el momento de la alimentación

- a) El proceso de alimentación es una instancia educativa integral, orientada a favorecer la formación de hábitos saludables de higiene y alimentación de los niños y niñas.
- b) En todos los momentos previos a la alimentación, la educadora o técnico responsable debe invitar a los niños y niñas a lavarse cara y manos y secarse con toalla de papel, ayudando a quienes lo requieren.
- c) No se debe soplar los alimentos, ni probar con la cuchara de los niños, debido a que se corre el riesgo de infecciones.
- d) Los cubiertos y vajilla de los párvulos son de uso individual.
- e) Observar que los niños y niñas mastiquen bien los alimentos, mantengan medidas de higiene (no intercambiar cucharas, usar servilleta), y mantener un estado de alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
- f) Al término de esta actividad se organiza la ida de los niños al servicio higiénico.

## 2. Protocolo de muda para estudiantes de educación parvularia

1. En primer lugar es necesario hacer presente que los párvulos, en su proceso creciente de autonomía, dentro de un contexto de cercanía, contacto afectivo y personal, utilizan los baños para el nivel supervisados siempre por un adulto, pero sin lavar ni limpiar los genitales de los menores.
2. Frente a un estudiante que presente un problema de orina, deposiciones, vómitos, o cualquiera que requiera cambio de ropa, se deberá llamar al apoderado o apoderado suplente para que asista al colegio a realizar el cambio de ropa.
3. En el caso de que el apoderado no sea ubicado o no pueda asistir de manera inmediata al colegio, dos adultos responsables ayudarán a realizar el cambio de muda, en virtud del interés superior del estudiante que enfatiza su bienestar, su cuidado y protección.

4. Cuando el estudiante es autónomo, un adulto responsable supervisará, desde fuera del baño, para que el estudiante efectúe el cambio de muda respectivo. De igual forma se contactará e informará al apoderado de la situación.

### 3. Medidas de Higiene y Salud en caso de Enfermedades transmisibles más comunes y/o de alto contagio

El colegio se adhiere a las campañas de vacunación masiva implementadas por el Ministerio de Salud. En cada oportunidad se informará a los padres y apoderados sobre el día que se proceda a realizar la vacunación, solicitando su autorización cuando corresponda.

En caso de enfermedad de un estudiante, es responsabilidad del apoderado tomar las medidas necesarias para favorecer su recuperación y bienestar. Frente a enfermedades contagiosas, también es de su responsabilidad respetar el reposo en el hogar indicado por el médico e informar al colegio de esta situación de la manera más inmediata posible, con el objetivo que el establecimiento adopte todas las medidas de resguardo que estén a su alcance para que los demás estudiantes se mantengan sanos y estar atentos a posibles contagios. Se podrá asistir a un estudiante en la toma de medicamentos siempre que se cuente previamente con la autorización de padres y/o apoderados, presentando receta médica.

El personal del colegio no está autorizado para suministrar medicamentos a los estudiantes. Excepcionalmente y solicitud expresa de los padres y/o apoderados, y a fin de no interrumpir un tratamiento médico durante la presencia del niño en el establecimiento, se podrá administrar el medicamento. Para ello se debe adjuntar la receta médica emitida por el profesional de la salud, la cual deberá contener:

- a) El nombre del estudiante,
- b) Nombre del medicamento,
- c) Dosis,
- d) Frecuencia, y
- e) Duración del tratamiento.

Con el propósito de evitar el contagio de enfermedades infecciosas, todos los funcionarios y estudiantes deberán lavarse las manos con jabón, enjuagarse con abundante agua (bajo la llave corriendo) y secarse con toalla desechable. El lavado de manos se realiza:

- Antes y después de efectuar labores de aseo.
- Antes y después de alimentación.
- Antes y después de ayudar a sonarse, estornudar y toser a los estudiantes.
- Después del uso del baño.
- Después de las actividades educativas que comprometan la limpieza de manos.

#### **4. Medidas orientadas a garantizar la salubridad del Establecimiento.**

La Corporación mantiene contrato con una empresa de fumigaciones la que, de acuerdo al plan anual, realiza las fumigaciones y sanitizaciones correspondientes en todas las dependencias del colegio.

# Anexo 11: Procedimiento de aseo y desinfección general

El presente procedimiento describe las acciones ordinarias de aseo y desinfección de los distintos espacios del establecimiento así como del material didáctico y mobiliario, sin perjuicio que por disposición del Ministerio de Salud o del Ministerio de Educación, se deban aplicar protocolos y medidas específicas ante situaciones sanitarias excepcionales, como ha ocurrido con la pandemia por COVID-19, en cuyo caso serán puestos en conocimiento de toda la comunidad educativa, siguiendo las instrucciones de la autoridad.

Responsable: Auxiliar de Aseo.

## I. Sector de salas, oficinas y pasillos.

1. Materiales necesarios:
  - a) 1 escobillón.
  - b) 1 traperero.
  - c) 1 pala.
  - d) Bolsas de basura.
  - e) 1 baldes.
  - f) Detergente común.
  - g) Cloro o cloro gel.
  - h) Limpiadores en base a amonio cuaternario o tensoactivos iónicos.
  - i) Mascarilla especial en el proceso de preparación de líquidos de limpieza.
2. Procedimiento:
  - a) Abra las ventanas para ventilar.
  - b) Divida los espacios por sectores para limpiar.
  - c) Comience con el barrido.
  - d) Recoja la basura con la pala.
  - e) Lave el piso con traperero con solución de detergente, sobre todo en esquinas y juntas.
  - f) Deje secar.
3. Frecuencia
  - a) Diariamente y según necesidad.
  - b) Durante el aseo no obstaculice las puertas y vías de acceso y evacuación.

## II. Sector Mesas comedor estudiantes y trabajadores.

1. Materiales necesarios:
  - a) 1 paño de limpieza de uso exclusivo.

- b) 2 baldes: uno para preparar detergente y otro con agua limpia para enjuagar.
  - c) Detergente común.
  - d) Cloro o Limpiador multiuso con base de alcohol.
  - e) 1 rociador para el cloro.
  - f) Guantes de látex o goma para limpieza de superficies.
2. Procedimiento:
- a) Retire los materiales de desecho (comida, papeles, etc.), eliminándolos en un basurero.
  - b) Sumerja el paño en balde con solución de detergente.
  - c) Pase el paño con solución de detergente.
  - d) Enjuague el paño en balde con agua limpia hasta retirar todo el detergente, y páselo por la superficie de las mesas.
  - e) Desinfecte con una solución de cloro utilizando rociador.
  - f) No enjuague ni seque.
3. Frecuencia
- Diariamente, en especial después de los períodos u horarios de alimentación y otros que lo requieran.
- Se limpian las mesas con limpiador multiuso con base de alcohol.

### III. Servicios higiénicos.

1. Materiales necesarios:
- a) 1 paño para limpiar y enjuagar.
  - b) 2 baldes: uno para preparar solución de detergente y otro con agua limpia para enjuagar.
  - c) Detergente común.
  - d) Cloro o productos especial para la limpieza de baños con base de amonios cuaternarios, tensoactivos iónicos.
  - e) Mascarilla especial en el proceso de preparación de líquidos de limpieza.
  - f) Rociador.
  - g) Para wc además: 1 par de guantes de goma exclusivos.
  - h) Paño exclusivo.
  - i) 1 hisopo plástico de tamaño adecuado.
2. Procedimiento:
- a) Sumerja el paño en balde con solución de detergente.
  - b) Lave con paño con solución de detergente.
  - c) Enjuague con otro paño limpio con agua.
  - d) Desinfecte con cloro sin diluir aplicado con rociador.
  - e) No enjuague ni seque.
  - f) Esperar 10 minutos antes de volver a usar (controlar que este tiempo se cumpla).

3. Frecuencia

Muros, puertas y ventanas: al finalizar cada semestre, o cuando la situación lo amerite.

Lavamanos y w.c : 2 veces al día y cada vez que sea necesario.

Pisos: 1 vez al día (después de desinfectar los artefactos) y cada vez que sea necesario.

## IV. Áreas exteriores.

1. Materiales necesarios:

- a) 1 escobillón.
- b) 1 pala.
- c) Bolsas para basura.

2. Procedimiento:

- a) Humedezca el suelo para no levantar polvo.
- b) Barra y recoja materiales de desecho con la pala.
- c) Coloque los desechos en bolsas cerradas en contenedor de basura fuera del alcance de los niños.

3. Frecuencia

- Diariamente y cada vez que se requiera.

# Anexo 12: Protocolo de contención y regulación emocional

## Introducción

El siguiente protocolo tiene por objetivo establecer lineamientos claros para el abordaje de la contención emocional de niños, niñas y adolescentes (en adelante, NNA) de nuestro Establecimiento Educacional. Se parte de la premisa de que cada estudiante es único, diverso y se encuentra en una etapa particular de su desarrollo vital, por lo que será necesario evaluar cada situación de manera individual y adaptar las acciones establecidas en este protocolo a las necesidades específicas de quien lo requiera.

En particular, este protocolo incorpora las consideraciones necesarias para el acompañamiento y contención de estudiantes y párvulos diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), en concordancia con la Ley N° 21.545, que asegura su derecho a una educación inclusiva y de calidad, así como a la igualdad de oportunidades y la protección de sus derechos fundamentales.

En coherencia con las orientaciones del Ministerio de Educación y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, **este protocolo adopta una perspectiva integral, preventiva y reactiva**. Desde lo preventivo, promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales, el fortalecimiento de entornos seguros y la identificación temprana de factores gatillantes. Desde lo reactivo, establece estrategias concretas para intervenir adecuadamente en situaciones de desregulación emocional y/o conductual, resguardando el bienestar del estudiante y de la comunidad educativa.

El establecimiento educacional mantendrá, para cada estudiante que lo requiera, una copia actualizada de las indicaciones especiales de respuesta, disponibles en la sala de clases o en el espacio de actividades pertinente. Este instrumento, conocido como **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)**, deberá elaborarse en conjunto con la familia del estudiante y con participación del equipo de aula, siendo confidencial y actualizado periódicamente según la evolución del estudiante y las observaciones del entorno.

El presente documento se enmarca en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto de que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados por la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y los principios que deben inspirar la acción educativa. También responde a la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948); la Convención sobre

los Derechos del Niño (ONU, 1989); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006); la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010); el Decreto Exento N° 170 (2009); el Decreto N° 83 (2015); la Ley SEP (2008); la Política Nacional de Convivencia Escolar (2019); y las orientaciones ministeriales vigentes en materia de educación inclusiva.

Este protocolo representa, en definitiva, una herramienta para resguardar trayectorias educativas inclusivas, sustentadas en la comprensión empática, la correlación emocional y la colaboración activa entre el establecimiento, los equipos educativos y las familias, en favor del bienestar integral de los estudiantes.

## Definiciones Conceptuales

- a) **Desregulación conductual y emocional:** Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente (NNA) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).
- b) **Buen trato:** corresponde a toda forma de relación basada en una profunda convicción de respeto y valoración hacia la dignidad del otro u otra. Se pone al centro la promoción del bienestar físico, emocional y psicológico, la satisfacción de las necesidades y desarrollo de potencialidades del NNA. El buen trato se traduce en establecer relaciones respetuosas, afectivas, empáticas y seguras, que considera un ambiente promotor del desarrollo y bienestar.
- c) **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a una persona para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en la persona afectada y quienes la rodean.
- d) **Regulación emocional:** proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto. La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos

están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

- e) **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita.
- f) **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.
- g) **Agitación psicomotora:** es un estado de marcada excitación mental acompañado de un aumento inadecuado de la actividad motora, en grado variable, desde una mínima inquietud hasta movimientos descoordinados, sin un fin determinado que presenta una persona con o sin enfermedad mental.
- h) **Persona con Trastorno del Espectro Autista:** aquella persona que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

## Prevención

1. **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** Se recomienda reconocer, en los casos que esto es posible, las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación. Algunos ejemplos podrían ser:
  - a. En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero. Es necesario identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el

bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional;

- b. En el caso de un/a NNA severamente maltratado, podríamos encontrar dificultad en el contacto visual, tendencia a aislarse, generando la posibilidad de desregulación a partir de la cercanía física, sonidos, olores, imágenes que evoquen recuerdos de las situaciones traumáticas y que le generan gran malestar emocional;
- c. En el caso de un estudiante con abstinencia al alcohol, luego de un consumo intenso y prolongado, podríamos reconocer inicialmente ansiedad, sudoración, sensación de sueño;
- d. En estudiantes que presentan trastornos destructivos del control de impulsos y la conducta, algunos de ellos significativamente prevalentes en población infantojuvenil nacional; por ejemplo, en el trastorno negativista desafiante, donde el patrón de irritabilidad tiende a presentarse con frecuencia, su rápida identificación junto a la de los factores contextuales que se asocian a su aparición pueden ayudar en la planificación de las acciones preventivas.

2. **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.** La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectar, prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos. Específicamente en el nivel de Educación Parvularia en Chile, algunos elementos asociados a riesgo de desregulación a considerar, no exclusivos del ambiente escolar, serían: síntomas depresivos en el/la cuidador/a principal, número de eventos estresantes vividos por él/la cuidador/a principal, enfermedades crónicas del estudiante, y escasos medios materiales de estimulación apropiados para la edad, pudiendo ser relevante su identificación para la planificación de apoyo a la familia y/o de salud del/la estudiante en colaboración con la red de apoyo territorial.
3. **Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual,** preguntando directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar que te sientas mejor. Las preguntas y la

forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante.

4. **Otorgarle**, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, **tiempos de descanso** en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia, tras el cual debe volver a finalizar la actividad.
5. **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.** Para el diseño de este refuerzo positivo se requiere tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello es deseable que las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos compartan con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, será deseable según el caso, utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el/la estudiante. Recordar que siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario podría estarse reforzando otra; y que debe reforzarse de manera similar por todos/as, no servirá si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.
6. **Diseñar con anterioridad reglas de aula**, sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Ejemplo: usar tarjetas de alerta disponibles o una señal previamente consensuada, que el estudiante pueda mostrar al/la docente, para que se inicie el accionar conforme a este protocolo en lo que respecta a la etapa inicial.
7. **Formar a sus equipos** mediante capacitaciones proporcionadas por el ministerio de educación y otras instituciones especializadas. Para asegurar la adecuada atención a estudiantes con trastorno del espectro autista, se formará a los funcionarios del establecimiento debido a la importancia de capacitar a los miembros de la comunidad educativa (equipos directivos, docentes y asistentes de la educación), para así brindarles herramientas que ayuden a abordar descompensaciones emocionales y conductuales de alumnos y otros miembros de la comunidad educativa con diagnóstico de TEA.

## Plan de acompañamiento emocional y conductual

En cumplimiento de la Ley N° 21.545 y la Circular N° 586/2023 de la Superintendencia de Educación, el establecimiento implementará un **Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC)** ante estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA), o que presenten indicios de desregulación emocional y conductual persistente que así lo requieran. Este plan tendrá carácter **individual, preventivo, formativo, actualizado y confidencial**, y su objetivo será **identificar, mitigar y responder adecuadamente a las situaciones de vulnerabilidad emocional o conductual** que pudieran afectar al estudiante.

### Contenidos mínimos del PAEC

El PAEC deberá contemplar, al menos, los siguientes elementos:

- **Identificación del estudiante:** nombre (civil y social), edad, fecha de nacimiento, curso y establecimiento.
- **Identificación del apoderado/a:** nombre, vínculo y datos de contacto, idealmente con más de un número disponible.
- **Equipo de apoyo:** registro del personal docente, asistentes de la educación y profesionales involucrados en la implementación del PAEC, especificando sus funciones. Se destacará quiénes serán los adultos encargados de acompañar directamente al estudiante ante una situación crítica.
- **Eje preventivo**
  - **Factores gatillantes:** situaciones o estímulos que pueden provocar incomodidad o desregulación, identificados en conjunto con la familia y el equipo educativo.
  - **Habilidades y necesidades de apoyo:** registro de apoyos requeridos como uso de apoyos visuales, rutinas predecibles, espacios de calma, ajustes pedagógicos, tiempos de descanso, entre otros.
  - **Intereses y experiencias de disfrute:** caracterización de fortalezas, intereses, objetos de apego, actividades que reducen el estrés, estresores identificados, precursores de desregulación y promotores de calma.
- **Eje reactivo / Medidas de respuesta aconsejadas:** El plan debe incluir estrategias de contención y regulación específicas, entre las que se podrán considerar:
  - Sistemas aumentativos o alternativos de comunicación (SAAC).
  - Control de estímulos sensoriales (sonido, luz, textura, etc.).
  - Anticipación de cambios en la rutina escolar.
  - Regulación de demandas académicas.
  - Mediación con pares para evitar conflictos o maltrato.
  - Presencia de un referente adulto de contención.
  - Disponibilidad de un espacio físico de autorregulación.

- Educación emocional sistemática.
- Validación emocional, uso de objetos de confort, momentos de silencio o distancia, sin aplicar amenazas, sanciones ni recriminaciones durante episodios críticos.
- Posibilidad de mover al grupo curso a otro espacio, permitiendo una atención privada y contenida del caso.
- **Seguimiento y actualización**
  - **Canalización de indicaciones clínicas:** los apoderados deberán informar al establecimiento sobre recomendaciones médicas o terapéuticas vigentes, para mantener el PAEC actualizado.
  - **Registro de fechas:** se indicará la fecha de elaboración del PAEC, así como las fechas de evaluación, revisión y actualización.
  - **Firmas:** el PAEC deberá ser firmado por un representante del establecimiento y por el apoderado titular o suplente.

### **Coordinación con la familia y resguardo de la información**

El PAEC será construido y actualizado con participación activa de la familia, dejando constancia escrita en citaciones, actas y registros. Su contenido será comunicado a los docentes y asistentes que tengan contacto directo con el estudiante al inicio del año escolar o tras cada modificación.

Una copia del plan será resguardada en el aula o sala de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para el equipo educativo. Toda la información será tratada con carácter confidencial, conforme a la normativa vigente y al principio del interés superior del estudiante.

## Protocolo de actuación frente a una situación de desregulación conductual y/o emocional

Para el seguimiento protocolo, se clasificará por nivel de desregulación los siguientes:

1. **Etapas inicial:** Corresponde a una etapa inicial después de haber intentado un manejo general sin obtener resultados favorables y sin que exista un riesgo aparente para la persona o para otros.
2. **Etapas de aumento de la desregulación:** El estudiante no reacciona ante comandos de voz, miradas o intervenciones de terceros, y muestra un incremento en su agitación motora, teniendo dificultades para establecer una conexión adecuada con su entorno. No responde a órdenes verbales, ni reacciona a la mirada o intervenciones de terceros, al mismo tiempo que experimenta un aumento en la agitación motora sin lograr establecer conexión con su entorno de manera adecuada

3. **Etapa de descontrol y de riesgo:** Corresponde a una etapa de descontrol y de riesgo inminente tanto para el estudiante como para terceros, implicando la necesidad de contención física del estudiante.

Etapa	Acciones	Responsables	Plazos
Identificación de una Desregulación Emocional o Conductual		<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente
Manejo inmediato de la DEC	<p><b>Etapa inicial</b></p> <p>Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar la actividad, su método o los materiales utilizados.</li> <li>- Para los niños más pequeños, se pueden emplear áreas de juego como casitas donde puedan quedarse al notar los primeros signos de desregulación, antes de que esta se intensifique.</li> <li>- Aplicar el conocimiento sobre los intereses, cosas</li> </ul>	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	Inmediatamente

	<p>favoritas y hobbies del estudiante, así como sus objetos de apego, en la estrategia inicial de apoyo para la autorregulación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es necesario, permitir que el estudiante salga por un tiempo breve y específico a un lugar acordado previamente en el Plan de acompañamiento conductual y emocional.</li> <li>- Durante el tiempo acordado fuera del aula, si el estudiante necesita ser acompañado por un adulto responsable, este debe iniciar una contención emocional-verbal: hablar de manera calmada y tranquilizadora, indicando al estudiante que está ahí para ayudar y que puede hablar de lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o hacer algún ejercicio. Otras acciones que puede realizar el adulto, adaptadas a la edad y características del estudiante, incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Animar al estudiante a recostarse boca arriba en el suelo y respirar</li> </ul> </li> </ul>		
--	--	--	--

	<p>profundamente, contar mentalmente hasta 20 y repetir varias veces. Si se siente incómodo cerrando los ojos, no insistir.</p> <p>- Ofrecer alternativas como poner música preferida, dibujar en la pizarra o en una hoja lo que sucedió sin presión de tiempo y con disponibilidad de más tiempo si es necesario, o ofrecer su juguete, muñeco, foto o cualquier objeto de apego que el estudiante pueda tener en la escuela, según sea apropiado por su edad o diagnóstico conocido.</p> <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o hacia terceros.</li> <li>● Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.</li> </ul>		
--	---	--	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud.</li> <li>• Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</li> </ul>		
	<p><b>Etapas de aumento de la desregulación</b></p> <p>Para el resguardo físico y emocional del estudiante involucrado, se deberá adoptar alguna de las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Brindar apoyo sin interferir de manera invasiva en su proceso, evitando ofrecer soluciones o solicitar la realización de ejercicios, ya que durante esta etapa de desregulación, el/la NNAJ no logra conectarse con su entorno de la manera esperada.</li> <li>- Retirar al estudiante a un lugar que le proporcione calma o regulación sensorio-motriz, facilitar la expresión de lo que le sucede cuando la intensidad disminuye,</li> </ul>	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	<p>Inmediatamente</p>

	<p>ya sea a través de conversaciones, dibujos u otras actividades cómodas para el/la NNAJ, y otorgarle un tiempo de descanso cuando la desregulación haya pasado.</p> <p>- Trasladar al estudiante a un entorno protegido y seguro, eliminando objetos que puedan suponer situaciones de riesgo tanto para él como para su entorno. Disminuir estímulos que puedan generar incomodidad, como la luz o ruidos, y evitar la presencia de multitudes de observadores.</p> <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Cuando la desregulación emocional o conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o hacia terceros.</li> <li>● Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.</li> <li>● Cuando se requiera atención médica</li> </ul>		
--	--	--	--

	<p>externa o derivación a un centro de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</li> </ul>		
	<p><b>Etapas de descontrol y de riesgo.</b> Se deberá contener físicamente para prevenir que el niño, niña o adolescente joven (NNAJ) se haga daño a sí mismo o a otros, y debe <b>aplicarse únicamente en situaciones de alto riesgo</b> tanto para el individuo como para otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>De las acciones que se pueden desarrollar frente a esta etapa, se encuentran</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acción de mecedora</li> <li>- Acción de abrazo profundo.</li> </ul> <p>Asimismo, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares en los siguientes casos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando la desregulación emocional o</li> </ul>	<p>El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.</p> <p>Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</p>	<p>Inmediatamente</p>

	<p>conductual derive en lesiones físicas auto-infligidas o hacia terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando exista una caída, golpe u otra situación que implique riesgo físico visible, aunque no medie contacto con otros.</li> <li>• Cuando se requiera atención médica externa o derivación a un centro de salud.</li> <li>• Cuando se utilicen técnicas de contención física, como el abrazo profundo o acción de mecedora.</li> <li>• Cuando sea necesario, a juicio del equipo directivo o de lo señalado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual.</li> </ul>		
Solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal, si corresponde.	Ante cualquier situación donde la seguridad física o emocional de un niño o estudiante con Trastorno del Espectro Autista esté en riesgo, un docente de educación diferencial a cargo del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual, u otra persona designada en dicho plan, debe contactar	El equipo educativo más próximo al estudiante, ya sea docente y/o asistente de la educación.  Los adultos del Establecimiento señalados en el Plan de	Inmediatamente, y de forma paralela.

	inmediatamente por teléfono al padre, madre o tutor legal. Esta comunicación debe realizarse al mismo tiempo que se aplican las medidas de contención establecidas para las diferentes etapas de desregulación.	acompañamiento o emocional y conductual.	
Registrar lo acontecido en el Registro Anecdótico	Se deberá registrar en el <b>Registro Anecdótico</b> lo ocurrido, con señalamiento expreso de lo siguiente: 1. Individualización del estudiante 2. Fecha y Hora de lo ocurrido 3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron 4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al Establecimiento 5. Relato del incidente y su contexto 6. Descripción de las medidas adoptadas, junto con la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo
Certificación de asistencia del padre, madre, apoderado o tutor legal, si	Ante la necesidad de que el padre, madre, apoderado o tutor legal deba acudir al Establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de la misma jornada escolar en la que se haya activado el protocolo

corresponde	Educacional ante el llamado por motivo de una emergencia de un estudiante autista, el Encargado de Convivencia Escolar emitirá un certificado a fin de que se presente ante el empleador, a fin de que se pueda acreditar esta circunstancia.		
Acciones de seguimiento y evaluación	<p>Será necesario tomar acciones tendientes a realizar seguimiento del estado del estudiante, junto con registrar la evolución que pueda presentar.</p> <p>Estas acciones contendrán, medidas de acompañamiento y apoyo psicosocial pertinentes en favor de los párvulos y estudiantes involucrados, tanto quien sufrió la desregulación como quienes presenciaron o se vieron afectados por la situación.</p>	Encargado de convivencia escolar	Dentro de los primeros 5 días hábiles

# **Anexo 13:** Protocolo de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

## **Introducción**

El presente protocolo tiene por objeto regular la aplicación práctica, preventiva y formativa de las normas internas sobre uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del establecimiento, resguardando el derecho a la educación, el bienestar integral de los estudiantes, la convivencia educativa y el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, en conformidad con la Ley N° 21.801 y la circular de la Superintendencia de Educación de fecha 26 de febrero de 2026, N° 181.

## **Ámbito de aplicación**

Este protocolo se aplica a todos los integrantes de la comunidad educativa que se encuentren en el local escolar: estudiantes, párvulos, madres, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás trabajadores que desarrollen funciones en el establecimiento. La regla general y sus excepciones se extienden a toda la infraestructura del establecimiento.

## **Definición de dispositivo móvil**

Para efectos de este protocolo, se entenderá por dispositivo móvil electrónico de comunicación personal todo medio tecnológico que permita telecomunicación o acceso a internet para transmitir o recibir información, consultar contenidos o acceder a plataformas digitales, tales como teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes, computadores portátiles, consolas de juego u otros equivalentes, siempre que se trate de equipos de uso personal y no de infraestructura tecnológica institucional del establecimiento.

## **Regla general de prohibición**

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, especialmente durante las actividades curriculares, en salas de clases o espacios de aprendizaje.

Para estos efectos:

- a) Se entiende por “uso” toda interacción, manipulación o empleo del dispositivo en el contexto educativo.
- b) La prohibición recae sobre el uso y no necesariamente sobre el porte, sin perjuicio de las medidas internas que el establecimiento adopte.
- c) Como criterio prioritario, toda excepción debe, en lo posible, ejecutarse fuera del horario de actividades curriculares.

## **Uso permitido antes y después de la jornada**

El establecimiento podrá permitir el uso de dispositivos móviles en los minutos previos al inicio de la jornada escolar y una vez concluida ésta, exclusivamente para facilitar la comunicación con las familias. Para ello, podrá definir espacios específicos y reglas de uso acotadas.

## **Medidas para materializar la prohibición**

### **1. Dimensión formativa**

El establecimiento desarrolla acciones formativas orientadas al uso responsable y seguro de las tecnologías, a la prevención del uso indebido de dispositivos móviles y a la promoción de hábitos digitales saludables, como parte de su deber de resguardar el bienestar de los estudiantes, favorecer la buena convivencia educativa y fortalecer un entorno de aprendizaje adecuado.

Estas acciones comprenden, especialmente:

- a) charlas, talleres, instancias de orientación y actividades de difusión dirigidas a estudiantes, madres, padres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y demás integrantes de la comunidad educativa;

- b) actividades recreativas, formativas y de interacción social durante recreos y otros espacios no lectivos, destinadas a fomentar la convivencia, la participación y el uso equilibrado del tiempo escolar;
- c) estrategias de prevención, sensibilización y acompañamiento en materias de riesgos digitales, uso indebido de dispositivos, sobreexposición a pantallas y demás conductas que puedan afectar el desarrollo integral de los estudiantes o la convivencia educativa.

## 2. Dimensión práctica

Durante la jornada escolar y mientras se desarrollen actividades curriculares o demás instancias formativas organizadas por el establecimiento, los estudiantes deben mantener sus dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal guardados, en modo silencioso y sin manipulación, al interior de su mochila, bolso u otro elemento personal destinado a su resguardo.

El dispositivo debe permanecer guardado durante toda la actividad respectiva y no puede ser utilizado, exhibido, consultado, activado ni manipulado, salvo en los casos de excepción expresamente autorizados conforme a este protocolo.

Si un estudiante es sorprendido utilizando, exhibiendo o manipulando un dispositivo móvil en contravención a esta regla, el funcionario a cargo procederá a su **retiro inmediato y retención temporal**, quedando el equipo bajo resguardo del establecimiento, para ser devuelto al término de la jornada escolar, conforme al procedimiento interno que se establezca para estos efectos.

Esta obligación rige como regla general dentro del establecimiento y constituye una medida de aplicación directa de la prohibición de uso, orientada a resguardar el normal desarrollo de las actividades educativas, la atención de los estudiantes y la convivencia escolar.

Su aplicación se ajusta a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y resguardo del nivel de desarrollo y autonomía progresiva de los estudiantes.

El incumplimiento de las reglas sobre uso de dispositivos podrá constituir falta, dando lugar a medidas formativas o disciplinarias, según corresponda al nivel educativo, la gravedad del hecho y las reglas del reglamento interno.

### **Canales oficiales de comunicación con familias**

Para efectos de contacto con los estudiantes durante la jornada escolar o de transmisión de información relevante al establecimiento, las madres, padres y apoderados deben utilizar exclusivamente los canales oficiales de comunicación establecidos e informados en el Reglamento Interno del establecimiento.

Dichos canales constituyen las vías formales y regulares de comunicación entre las familias y el establecimiento para estas materias, sin perjuicio de las medidas excepcionales que puedan adoptarse en situaciones de urgencia o emergencia.

### **Reglas aplicables a padres, madres y apoderados**

Los padres, madres y apoderados pueden utilizar dispositivos móviles dentro del establecimiento, siempre que ello no interfiera en el normal desarrollo de las actividades educativas, en la ejecución de actividades pedagógicas, en la convivencia escolar ni en el ejercicio de las funciones de los trabajadores del establecimiento.

Durante reuniones, entrevistas, actos institucionales, actividades pedagógicas, instancias formativas u otras situaciones en que su presencia deba ajustarse a las instrucciones del establecimiento, el uso de dispositivos móviles debe mantenerse limitado, silencioso y compatible con el respeto debido al desarrollo de la actividad respectiva.

En particular, los padres, madres y apoderados no pueden utilizar dispositivos móviles para interrumpir clases, distraer a estudiantes, interferir en actividades pedagógicas, registrar o difundir imágenes, audios o videos sin autorización, ni alterar el normal funcionamiento del establecimiento.

Cuando la naturaleza de una actividad educativa, pedagógica o institucional no permita el uso de dispositivos móviles, los padres, madres y apoderados deben abstenerse de utilizarlos mientras dicha actividad se desarrolla.

El uso de dispositivos móviles por parte de padres, madres y apoderados debe ejercerse de manera responsable, respetuosa y compatible con las normas de convivencia y funcionamiento interno del establecimiento.

El incumplimiento de estas reglas por parte de padres, madres y apoderados puede dar lugar a la aplicación de las medidas o sanciones previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), siempre que ello proceda conforme a dicho instrumento y sin que sus consecuencias recaigan, directa o indirectamente, en el estudiante.

### **Reglas aplicables a docentes, asistentes y demás trabajadores**

Los profesionales y asistentes de la educación, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, también se encuentran sujetos a las restricciones sobre uso de dispositivos móviles, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares, atendido que su función se vincula directamente con el proceso educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento autoriza el uso de dispositivos móviles por parte de los trabajadores para el adecuado desarrollo de sus funciones, en todos aquellos casos en que ello resulte necesario, útil o funcional para el ejercicio de su labor, incluyendo, entre otros, los siguientes supuestos:

- a) registros digitales institucionales;
- b) levantamiento de evidencias vinculadas a competencias pedagógicas o portafolio profesional;
- c) comunicación expedita entre funcionarios en resguardo de estudiantes;
- d) coordinación interna con jefaturas, equipos de apoyo o unidades técnicas;
- e) utilización como herramienta inmediata y necesaria para el desarrollo de clases, actividades pedagógicas o apoyo al proceso educativo.

Asimismo, el establecimiento autoriza el uso libre de dispositivos móviles por parte de profesionales y asistentes de la educación en momentos distintos a las actividades curriculares, especialmente durante horarios no lectivos, recreos, tiempos de pausa, períodos de colación y demás espacios en que no se encuentren desarrollando directamente actividades de aula o funciones que exijan atención pedagógica inmediata, todo ello sin perjuicio del deber de mantener una conducta

compatible con sus obligaciones laborales, el adecuado funcionamiento del establecimiento y el resguardo de los estudiantes.

Para efectos de aplicación, el establecimiento **distingue** expresamente las reglas según el contexto funcional en que se encuentre el trabajador, del siguiente modo:

- a) **Docencia de aula o actividad curricular:** el uso de dispositivos móviles se limita a finalidades laborales, pedagógicas, de coordinación interna o de resguardo de estudiantes, quedando excluido su uso personal mientras se desarrolla la actividad educativa, salvo situación excepcional debidamente justificada.
- b) **Horarios no lectivos:** se permite el uso funcional y el uso libre de dispositivos móviles, siempre que ello no interfiera con el cumplimiento de labores propias del cargo, requerimientos institucionales o necesidades inmediatas del servicio.
- c) **Recreos, pausas y períodos de colación:** se permite el uso libre de dispositivos móviles, sin perjuicio de las funciones de supervisión, turno, vigilancia o cuidado que correspondan al trabajador en cada caso.

En todo caso, el uso de dispositivos móviles por parte de los trabajadores no puede afectar el normal desarrollo de las actividades educacionales, la debida supervisión de los estudiantes, el cumplimiento de sus funciones, ni el deber de cuidado que recae sobre el establecimiento.

Las infracciones a estas reglas, por tratarse de una materia de orden laboral, se regulan y sancionan conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS) y a la normativa laboral aplicable.

### **Excepciones al uso prohibido**

Sin perjuicio de la prohibición general de uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento, se reconocen como excepciones expresas y taxativas las siguientes:

- a) **Uso como ayuda técnica al servicio de los aprendizajes de párvulos o estudiantes con necesidades educativas especiales.**

El establecimiento autoriza el uso excepcional de dispositivos móviles como ayuda técnica cuando éstos resulten necesarios para apoyar el aprendizaje, la participación o el acceso efectivo al proceso educativo de un párvulo o estudiante con necesidades educativas especiales.

Esta excepción requiere autorización expresa del director o directora del establecimiento, la que consta por escrito e indica, a lo menos:

- a) las indicaciones contenidas en el certificado del profesional competente;
- b) la descripción del uso autorizado como ayuda técnica;
- c) la identificación de las personas responsables de apoyar su uso, cuando ello sea necesario;
- d) el período de vigencia de la autorización, el que puede extenderse por toda la trayectoria educativa del estudiante en el establecimiento cuando se trate de necesidades permanentes o discapacidad y se mantengan las condiciones que justifican la medida.

La aplicación de esta excepción se coordina con la familia y, cuando corresponda, con quienes deban intervenir técnicamente para asegurar su adecuada ejecución.

#### **b) Uso ante una situación de emergencia, desastre o catástrofe.**

El establecimiento permite excepcionalmente el uso de dispositivos móviles en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, cuando ello resulte necesario para resguardar la seguridad, integridad física o bienestar de la comunidad educativa.

En estos casos, la activación de esta excepción corresponde a la o las personas designadas por el establecimiento para evaluar la contingencia y autorizar expresamente su habilitación, quienes comunican por el medio más expedito su procedencia, condiciones de uso y temporalidad.

Esta habilitación se aplica de manera flexible y estrictamente vinculada a la naturaleza de la contingencia, sin perjuicio del deber del establecimiento

de mantener la comunicación oficial con madres, padres y apoderados en estas situaciones

**c) Uso como mecanismo de monitoreo periódico respecto de una enfermedad o condición de salud de un párvulo o estudiante.**

El establecimiento autoriza el uso excepcional de dispositivos móviles cuando éstos sean necesarios para el monitoreo periódico de una enfermedad o condición de salud, física o mental, diagnosticada por un médico.

Para acceder a esta excepción, el padre, madre o apoderado presenta una solicitud fundada, acompañada de un certificado médico que acredite el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo dentro del contexto educativo.

La autorización es otorgada expresamente por el director o directora y consta por escrito. En ella se indica, a lo menos:

- a) el diagnóstico de la enfermedad o condición de salud y las indicaciones médicas;
- b) el uso específico que tendrá el dispositivo para el monitoreo;
- c) la identificación de las personas responsables de manipular el dispositivo o apoyar su uso, en caso de ser necesario;
- d) el período de vigencia de la autorización, el que, en casos calificados, puede extenderse durante toda la trayectoria educativa del estudiante en el establecimiento si la condición de salud así lo requiere.

Las medidas adoptadas en esta materia son razonables para el entorno educativo, se acuerdan previamente con la familia y, cuando corresponda, con el equipo de salud, y resguardan siempre la privacidad y dignidad del estudiante.

**d) Uso cuando la utilización del dispositivo móvil resulte útil para la enseñanza, en atención a la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica.**

El establecimiento autoriza el uso excepcional de dispositivos móviles cuando su utilización resulte útil para la enseñanza, en atención a la naturaleza de una actividad curricular o extracurricular, en enseñanza básica.

En estos casos, el uso del dispositivo queda limitado exclusivamente a la finalidad pedagógica que justifica la excepción, durante el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad y bajo la dirección, supervisión y control del docente o funcionario responsable.

La utilización autorizada no transforma al dispositivo en herramienta de libre uso dentro del establecimiento, sino que constituye una habilitación específica, puntual y funcional al objetivo pedagógico de la actividad.

**e) Uso cuando el padre, madre o apoderado lo solicite por razones fundadas de seguridad personal o familiar.**

El establecimiento autoriza el uso excepcional de dispositivos móviles cuando el padre, madre o apoderado lo solicite por razones fundadas de seguridad personal o familiar.

La solicitud se tramita en forma reservada y debe exponer de manera fundada la situación que justifica la medida, las condiciones de uso requeridas y el período durante el cual se solicita la autorización.

La autorización que se otorgue tiene carácter excepcional, restrictivo y finalista, y debe asegurar que el uso del dispositivo cumpla efectivamente un propósito preventivo y de resguardo de la seguridad personal o familiar del estudiante, evitando toda exposición innecesaria de información sensible.

Estas excepciones se aplican de manera restrictiva, únicamente para la finalidad específica que las justifica, y en todos los casos deben ejecutarse de forma compatible con el resguardo de las actividades curriculares, el bienestar de los estudiantes, el debido funcionamiento del establecimiento y la convivencia escolar. Como criterio general, cuando ello sea posible, su implementación se realiza fuera del horario de actividades curriculares

<b>Paso</b>	<b>Acción a ejecutar</b>	<b>Persona encargada</b>	<b>Plazo para aquello</b>
Presentación de la solicitud por escrito, revisión y derivación	<p>La solicitud debe presentarse por escrito por el padre, madre o apoderado, acompañando todos los antecedentes que justifiquen la excepción invocada. En ella debe señalarse con claridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la excepción que se solicita;</li> <li>b) los hechos y fundamentos que la justifican;</li> <li>c) las condiciones de uso requeridas;</li> <li>d) el período por el cual se solicita la autorización;</li> <li>e) los documentos de respaldo que correspondan, según el caso.</li> </ul>	Padre, madre o apoderado	En cualquier momento en que se requiera la excepción
	Recepción formal de la solicitud	Docente jefe del estudiante o su reemplazante	El mismo día de su presentación o, a más tardar, el día hábil siguiente
	Una vez recepcionado, dicha jefatura revisa si la presentación contiene los antecedentes mínimos necesarios para su tramitación. Si la solicitud se encuentra incompleta, se requiere al solicitante, por una sola vez, para que subsane las observaciones. En caso	Padre, madre o apoderado	Dentro de 2 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento

	que no se subsane las observaciones, se entenderá por no presentada la solicitud.		
	Una vez verificada la admisibilidad de la solicitud, el docente jefe la registra formalmente y la deriva, junto con todos sus antecedentes, al Director o Directora del establecimiento. Se deberá dejar registro de aquello.	Docente jefe del estudiante	Dentro de 2 días hábiles contados desde la recepción
Evaluación y resolución expresa de la solicitud	<p>La evaluación y resolución de la solicitud corresponde al director o directora del establecimiento, quien debe pronunciarse expresamente, mediante resolución escrita y fundada.</p> <p>En casos que comprometan la seguridad física o emocional del estudiante o de su familia, la solicitud se resuelve con la debida celeridad y con prioridad, pudiendo reducirse el plazo de decisión si la urgencia del caso así lo exige.</p> <p>La resolución que acoge o rechaza la solicitud debe constar por escrito y ser firmada por el Director o Directora. Si la autorización es concedida, debe indicar, a lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la excepción autorizada;</li> <li>b) su fundamento;</li> <li>c) las condiciones concretas de uso;</li> <li>d) las personas que intervendrán o apoyarán su ejecución, cuando corresponda;</li> <li>e) su período de vigencia;</li> </ul>	Director o directora del establecimiento	Dentro de 5 días hábiles contados desde la recepción íntegra de los antecedentes

	f) cualquier otra medida específica necesaria para su correcta implementación.		
Notificación formal de la resolución	La resolución se notifica formalmente al padre, madre o apoderado y se registra en la hoja de convivencia escolar del estudiante, manteniéndose además copia reservada de los antecedentes fundantes.	Director o directora del establecimiento, o quien éste designe administrativamente para notificar	Dentro de 1 día hábil contado desde que se dicte la resolución
Presentación de la solicitud de reconsideración, si procede	La reconsideración debe presentarse por escrito, señalando de manera fundada los motivos de hecho o de derecho que justifican su revisión, y acompañando, en su caso, nuevos antecedentes.	Padre, madre o apoderado	Dentro de 3 días hábiles contados desde la notificación de la resolución
Resolución de la reconsideración	La solicitud de reconsideración será resuelta por el mismo director, quien, cuando la naturaleza pedagógica del caso lo amerite, podrá recabar previamente la opinión consultiva del consejo de profesores o de los docentes que estime pertinentes, resguardando en todo momento la reserva de los antecedentes sensibles y limitando su conocimiento a la información estrictamente necesaria para emitir dicho pronunciamiento.	Director o directora	Dentro de 5 días hábiles contados desde la presentación de la reconsideración
Notificación de la resolución de reconsideración	La resolución que se pronuncie sobre la reconsideración será notificada formalmente al padre, madre o apoderado, por el medio oficial de	Autoridad que resuelve la reconsideración, o quien ésta designe	Dentro de 1 día hábil contado desde que se

	comunicación establecido en el reglamento de convivencia escolar.	administrativamente para notificar	dicte la resolución
Archivo reservado de antecedentes y registro de la autorización, cuando corresponda	Los antecedentes acompañados a la solicitud, así como la resolución que la resuelva y, en su caso, la autorización otorgada, serán archivados bajo estricta reserva por el establecimiento y registrados formalmente cuando corresponda, resguardando la confidencialidad de la información y el acceso limitado únicamente a quienes deban conocerla en ejercicio de sus funciones.	Dirección del establecimiento o funcionario designado para custodia documental	Inmediato, una vez firme la resolución respectiva

### **Reserva y protección de antecedentes**

Toda información sensible aportada por las familias, especialmente en materias de salud, seguridad o situaciones de vulnerabilidad, deberá ser tratada con estricta reserva, evitando exposición innecesaria, estigmatización o victimización secundaria.

## **Anexo N° 14:** Protocolo de funcionamiento y seguridad transporte escolar.

El servicio de transporte escolar es otorgado por la Escuela Amanecer de El Bosque, exclusivamente para los niños y niñas de la escuela de lenguaje, de acuerdo a los cupos disponibles y a la ruta determinada por el propio transportista, velando por cubrir la mayor cantidad de estudiantes en un tiempo acorde a las actividades escolares diarias.

El siguiente documento ha sido elaborado para establecer una normativa que permita resguardar la seguridad de los niños y niñas y hacer más eficiente el sistema de transporte. Para esto se han precisado consideraciones acerca de todos aquellos aspectos involucrados en este servicio, con el objetivo de minimizar los riesgos de cualquier naturaleza que pudieran presentarse.

### **I.- El Vehículo**

Todo vehículo que preste servicios como Transporte Autorizado por esta escuela, deberá cumplir con las siguientes exigencias, que serán revisadas en terreno y certificadas mediante la copia de los documentos que acrediten dichas especificaciones, de los cuales se llevará un registro que podrá ser consultado por los interesados cuando lo estimen conveniente.

- Furgón de una cilindrada igual o superior a 1.400 cc.
- La antigüedad máxima para estos vehículos es de 14 años.
- La capacidad máxima del minibús será determinada por la revisión técnica y deberá ser indicada al interior del vehículo.
- Los asientos deben estar dispuestos hacia adelante y ser de 30 centímetros de ancho con respaldo de mínimo 35 centímetros de altura.
- Todos los asientos deberán contar con cinturón de seguridad, independiente del año del vehículo.
- Tener una tarjeta visible con la identificación del conductor.
- Contar con extintor de incendios vigente y cargado al nivel adecuado.
- Tener revisión técnica y certificado de análisis de gases al día.
- Contar con seguro obligatorio de accidentes.
- Contar con Botiquín de primeros Auxilios.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares.

### **II.- El Transportista**

La persona encargada del transporte de los niños y niñas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con licencia de conducir profesional clase A1 (Ley N°18.290) o A3 (Ley n°19710) que lo habilita especialmente para conducir este tipo de vehículos.
- Mantener en su poder toda la documentación vigente del vehículo.

- Estar inscrito en el MTT como conductor en el Registro Nacional de transporte remunerado de escolares.
- Presentar cada año el Certificado de antecedentes personales, Hoja de vida del conductor, certificado que lo habilite para trabajar con menores de edad (consulta de inhabilidades para trabajar con menores de edad, obtenido en el Registro civil) e informe de evaluación psicológica.

Serán obligaciones del transportista:

- Respetar los horarios, tanto de ingreso como de salida de los estudiantes.
- Mantener y presentar el listado de alumnos con sus cursos, direcciones y teléfonos de contacto a los cuales presta servicio y actualizarlo, para registro del colegio, cada vez que se provoque un cambio.
- Mantener el teléfono móvil permanentemente encendido para mantenerse ubicable; no podrá hacer uso del dispositivo mientras conduce, a no ser que cuente con sistema de manos libres.
- Insistir en el uso obligatorio del cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- El servicio considera el transporte de los pasajeros de punto de encuentro (acordado con el padre y/o apoderado) a puerta del colegio. Verificando el recibo de ellos con seguridad, por lo que queda prohibido dejar a los niños sin ser recibidos por un adulto responsable.

## **Acompañante**

Cada transportista deberá contar con un ayudante, cuando número de niños de pre básica que transporta, sea igual o superior a 5. En este caso, deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- Certificado de antecedentes
- Certificado que lo habilita para trabajar con menores de edad.
- Las funciones del ayudante serán:
- Acompañar y facilitar el retiro de los niños desde sus salas en pre básica.
- Ayudar a ubicar a los niños y niñas y sus pertenencias dentro del vehículo.
- Colocar el cinturón de seguridad a los estudiantes y velar porque éste se mantenga puesto durante el trayecto.
- Estar atento al comportamiento de los niños y niñas durante el trayecto y velar por un clima de tranquilidad y buena conducta dentro del transporte.
- Estar a cargo del manejo de la puerta y de ayudar a descender con seguridad a los menores para ser entregados en sus casas.

### **III.-Pasajeros**

Los niños y niñas usuarios del Servicio de transporte Escolar, deberán comprometerse a:

- Los niños y niñas deben usar el cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Los niñas y niños deben mantener una conducta adecuada dentro del bus, procurando mantener una actitud de respeto tanto con el adulto como con sus compañeros.
- Los estudiantes no podrán sacar la cabeza, brazos u objetos por las ventanillas.
- Los estudiantes no podrán subir al transporte escolar ingiriendo o bebiendo alimentos de cualquier tipo, tampoco podrán abordar si se encuentran llorando o mostrando resistencia a subir.
- Los niños y niñas deben cuidar el bus siendo limpios (no botar basura) y cuidadosos en su trato (no maltratar el vehículo)

### **IV.- Los Padres y Apoderados**

Los padres y apoderados beneficiarios del servicio deberán.

- Conocer y firmar este documento a modo de aceptación de lo que aquí se plantea.
- Apoyar la puntualidad en el retiro de sus hijos para no provocar tardanzas en el recorrido.
- En el regreso a la escuela, los padres y apoderados deben esperar puntualmente a sus hijos e hijas, y en caso de no estar presentes, contar con la presencia de un adulto responsable quien pueda recibir al estudiante.
- Insistir en el uso obligatorio del cinturón de seguridad durante todo el trayecto.
- Orientar a su hijo/a respecto al buen comportamiento y respeto dentro del bus.
- Dar aviso oportunamente al transportista, en caso de ausencia, enfermedad o cualquier circunstancia que implique que no se utilizará el servicio.
- Dar aviso, en forma clara y oportuna cualquier variación en cambio en la dirección de entrega del estudiante. En caso de cambio de domicilio se deberá avisar también a la profesora, de modo de verificar si la nueva dirección forma parte de la ruta del transporte de la escuela definida para el año en curso.

## VI.- El Recorrido

Se ha determinado el funcionamiento por cuadrantes que faciliten el trayecto organizado y permitan dar cumplimiento a la exigencia de tiempo máximo que los niños deberían pasar en viaje hacia sus domicilios.

El recorrido es confeccionado por el propio transportista.

## VII.- Horarios

Los recorridos se realizarán en los siguientes horarios:

**Ingreso:** El transportista deberá adecuar el horario de recorrido dependiendo del número de niños que transporte en la jornada de mañana y jornada de tarde, de modo de llegar al colegio con oportunidad en el horario establecido. Y que se extiende hasta el término de la jornada de mañana y tarde.

**Salida:** La salida se realizará desde el término de la jornada de mañana y tarde. El Acompañante deberá llevar a los niños y niñas de manera ordenada hasta el sector de abordaje del transporte escolar.

**Cambios de Horario:** El horario de ingreso y salida podrían variar de acuerdo a cambios de actividades autorizadas por cambios de actividad, debidamente informadas en calendario escolar vigente. Este cambio de horario deberá ser debidamente informado y coordinado por el transportista a cada uno de los padres y apoderados.

**Suspensión del servicio:** El servicio de transporte podría ser suspendido en ocasiones excepcionales, en que las actividades y horarios de la escuela sean incompatibles con el funcionamiento del transporte (cambios de actividad, informados en calendario escolar anual).

## VIII.- Condiciones Especiales

Se presentarán ciertas situaciones especiales que requerirán de consideraciones especiales:

- Ausencias: deberán ser informadas oportunamente al conductor, como así también el retiro del alumno por otro medio, de modo de optimizar los tiempos de espera.
- Enfermedad: en caso de enfermedad del alumno, se deberá dar aviso al transportista, como así también cuando el niño se reintegre a las clases.
- Enfermedad del conductor: si se presentara esta eventualidad la escuela deberá informar la suspensión del servicio o las medidas para subsanar la situación.
- Desperfecto técnico del vehículo: en caso de presentarse una situación que imposibilite el funcionamiento del vehículo, el transportista deberá hacerse cargo del transporte seguro y responsable del grupo dando aviso tanto a los padres como a la dirección de la escuela.

Cualquier duda, consulta o reclamo, deberá hacerlo llegar por escrito al email de la escuela [apoderados.amanecer@escuelasamanecer.cl](mailto:apoderados.amanecer@escuelasamanecer.cl) para poder darle la atención y respuesta adecuada. Si deseara coordinar una reunión personal podrá hacerlo por la misma vía.